TOMO XCVI — Montevideo, Sábado 27 de Julio de 1929 — Núm. 6919

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se aprueba un plan de estudios y programa para Cabos, Sargentos y Suboficiales del Cuerpo de Bomberos. (*)

PLAN DE ESTUDIOS Y PROGRAMA DE SUBOFICIALES

Plan de estudio

A) Conocimientos generales—Matemáticas elementales. Historia Nacional. Geografía Nacional. Dibujo al natural, copia de modelos simples a lápiz. Nociones de gramática y composición.

B) Conocimientos profesiones — Manual de instrucción y maniobras, 1.ª y 2.ª partes. Extinguidores químicos. Aparatos contra el humo y gases. (Protectores y aisladores).

Sala de espectáculos públicos, sus dependencias, medios preventivos de que deben estar dotadas. Ideas sobre la defensa de nuestros teatros. Ordenanza municipal vigente. Tren de socorros, su equipo y dotación. Educación física. Gimnasia aplicada del bombero. Nociones sobre educación cívica. Ordenes que regulan el funcionamiento del servicio interno. Obligaciones del bombero. Cabo. Sargento. Suboficial y Oficial de Bomberos. Comunicaciones telefónicas. Partes relativos a los servicios. Reglamento de Infantería hasta compañía. Reglamento de tiro 1.ª parte. Bases generales de la instrucción militar. Instrucción individual. Instrucción de sección. Instrucción de compañía. Servicios internos. Servicio de guarnición y de plaza. Leyes penales. Manejo de la espada y sable.

Pruebas de mando—En reglamento de maniobras; evoluciones con la Compañía como conductor de fuerzas.

Prácticas de gimnasia al mando de una sección.

PROGRAMAS

Conocimientos generales

Matemáticas elementales. Aritmética. Definición. Nociones preliminares. Numeración hablada y escrita. Regla general para escribir un número. Regla general para leer un número. Modo de hacer un número 10, 100, 1.000.... veces mayor o menor. Numeración romana.

Operaciones fundamentales con los números enteros

Adición. Propiedades principales. Prueba. Ejercitarse en efectuar sumas compuestas de varios sumandos. Sumar varias cantidades que estén en línea horizontal sin variar la posición de ellas.

Problemas mentales y escritos—Sustracción. Definición. Propiedades. Diferentes modos de efectuar una resta. Métodos de préstamo y compensación. Prueba. Problemas mentales y escritos.

Los alumnos deberán sumar y restar mentalmente cantidades de 3 cifras. Dada la suma de dos cantidades y su diferencia, hallar dichas cantidades.

Multiplicación—Definición. Propiedades principales. Tabla pitagórica. Naturaleza de los factores del producto. Número de cifras del producto. Prueba de la multiplicación.

Los alumnos deberán multiplicar de memoria un número compuesto de 3 cifras, por un número dígito cualquiera.

Hallar el producto de un número por 9, 99, 999, sin ejecutar directamente la multiplicación. Idea por 11, 101. 1.001. Idea por 21, 31, 41, etc.

Caso particular en que uno o ambos factores terminan en 0.

División—Definición. Propiedades fundamentales. División completa e incompleta. Número de cifras del cociente. Prueba. Problemas mentales y escritos. Ejercicios combinados de suma y resta. De suma, resta y multiplicación. De suma, resta, multiplicación y división. Breves nociones sobre potencias. Problemas escritos de recapitulación sobre las cuatro operaciones. Breves nociones sobre divisibilidad. Noción del múltiple y submúltiple. Divisibilidad por 2, 4, 5, 10, 3, 9, sin exigir mayores demostraciones.

Conocimiento de lo que son números primos y descomposición de los números en factores primos. Naciones sobre máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Fracciones ordinarias — Definiciones. Propiedades fundamentales. Averiguar cuando un quebrado es mayor que otro. Reducción de un quebrado a su menor expresión. Reducción a un común denominador. Reducción a un mismo denominador común.

Operaciones con los quebrados—Suma, resta, multiplicación y división. Ejercicios orales y escritos. Problemas. Ejercicios de combinación gradual de las cuatro operaciones. Problemas escritos.

Números decimales—Nociones preliminares. Definición. Numeración. Numeración hablada y escrita. Operaciones con los números decimales. Adición. Sustracción. Multiplicación y división. Ejercicios sobre las operaciones. Ejercicios de combinación.

Problemas orales y escritos—Breves nociones sobre reducción de quebrados comunes a decimanles periódicos. Ejercicios. Breves nociones del sistema métrico. Medidas lineales, superficiales, cúbicas, medidas agrarias.

Medidas del tiempo. Conocimiento de las monedas. Problemas comerciales sencillos.

Nota: Los ejercicios y problemas propuestos en este programa tienen por objeto ofrecer a los alumnos una guía para sus estudios, pero en el examen la Comisión Examinadora podrá proponer dentro del problema actual los ejercicios que crea conveniente.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 20 de Julio.

Geometría plana—Geometría. Definición. Su objeto e importancia. Cuerpo. Volumen. Superficie. Línea. Punto. Axioma. Teorema. Postulado. Lema. Problema. Proposiciones recíprocas. Línea recta. Propiedad de la recta. Superficie plana. Propiedades del plano.

Angulos—Adyacentes. Complementarios y suplementarios. Angulos formados al lado de una recta. Angulos opuestos al vértice. Rectas perpendiculares. Rectas paralelas. Rectas paralelas cortadas por una secante. Angulos cuyos lados son paralelos o perpendiculares. Simetría con relación a un punto. Simetría con relación a un eje.

Triángulos—Clasificación. Relación entre los ángulos de un triángulo. Angulo exterior. Relación entre los lados de un triángulo. Perpendiculares y oblicuos a una misma recta. Mediatrices a un segmnento rectilíneo. Simetría en un triángulo isóseles. Igualdad de los triángulos, primero, segundo y tercer caso. Relación entre dos triángulos que tienen dos lados respectivamente iguales y los ángulos comprendidos desiguales. La bisetriz de un ángulo como lugar geométrico y como de simetría. ¿Si por el punto medio de un lado de un triángulo se traza una paralela al tercer lado?

¿Cómo se cortan las mediatrices, las alturas, las medianas y las vicetrices de un triángulo?

Cuadrilatero. Paralelogramo. Rectángulo. Rombo. Cuadrado. Trapecio—Rectángulos y simétricos. Lado y ángulos opuestos de un paralelogramo. Cómo se cortan y son las diagonales de un paralelogramo, de un rombo, de un rectángulo y de un cuadrado. Propiedad de la recta que une los puntos medios de los lados no paralelos de un trapecio. Suma de los ángulos de un polígono. Diagonales. Número de diagonales.

Circunferencia—Diámetro. Simetría con relación al centro y los diámetros. Medidas de los arcos. Relación en los ángulos y los arcos comprendidos entre sus lados. Cuerda. Segmento circular. Relación entre los arcos y sus cuerdas. Distancia de un punto de la circunferencia. Secantes. Tangentes. Diámetro perpendicular a una cuerda. Diámetros conjugados. Por tres puntos que no están en línea recta pasa una circunferencia y una sola. Si dos circunferencias tienen un punto común fuera de la línea de los centros. Posiciones relativas de dos circunferencias. Angulo semiinscripto e inscripto. Angulo cuyo vértice no está en la circunferencia. Propiedad de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscripto.

Problemas—Levantar una perpendicular a una recta. Trazar una bisectriz de dos rectas que se encuentran fuera de los límites de dibujo. Trazar tangentesa una o dos circunferencias. Describir sobre una recta dada como cuerda un segmento capaz de un ángulo dado. Polígonos regulares e irregulares. Longitud de la circunferencia. Area del rectángulo. Del paralelogramo, del triángulo, del trapecio, polígono cualquiera y polígonos regulares. Area de un círculo, de un sector circular y de un segmento. Razón entre las áreas de dos polígonos semejantes y los cuadrados de los lados homólogos. El cuadrado construído sobre la suma o sobre la diferencia de dos rectas. A qué es igual el cuadrado construído sobre la hipotenusa del triángulo rectángulo.

Historia Nacional—División de la Historia del Uruguay. Habitantes primitivos: charrúas, chanáes, yaros, bohanes. ¿Eran antropófagos los charrúas? Aspecto del Uruguay en la época de la conquista. Caracteres físicos y morales de los naturales. Régimen social. Vestidos y medios de vida. Lenguaje. Religión y supersticiones. Armas y prácticas guerreras. Descubrimiento del Uruguay. Juan Díaz de Solís. Su expedición al Río de la Plata. Descubrimiento del territorio uruguayo. Muerte de Solís. Regreso de la expedición a España. Magallanes. Su expedición. Montevideo. Descubrimiento del estrecho de Magallanes. Muerte de Magallanes. Regreso del resto de la expedición. Resultado de esta expedición. Viaje de Sebastián Gaboto a las Molucas. Fundación del fuerte de San Salvador en las costas uruguayas. Alvarez Ramón. Exploración por Gaboto del Paraná y Paraguay. Fundación de Santi Espíritu y San Salvador. Regreso de Gaboto a España. Origen del nombre de Río de la Plata. La Conquista; de los Adelantados, los Misioneros. El Adelantado Pedro de Mendoza. Fundación de Buenos Aires. Combate de Matanza. Muerte de Diego de Mendoza. Destrucción de la ciudad de Buenos Aires. Regreso de Mendoza a España. Gobierno de Ayolas, su muerte. Gobierno interino de Irala. Las encomiendas. El Adelantado Alvaro Núñez Cabeza de Vaca. Su Gobierno, su deportación. Segundo Gobierno de Irala. Muerte de éste.

El Adelantado Ortiz de Zárate. Imprudente conducta de éste a su arribo. Combate de San Gabriel. Ruiz Díaz Melgarejo. Combate de Garay con los charrúas en San Salvador. Muerte de Zárate. Gobierno interino de Garay. El Adelantado Torre de Vera y Aragón. Su Gobierno. Hernandarias de Saavedra. Su primer Gobierno. Los misioneros. Segundo y tercer Gobierno de Hernandarias. La Gobernación del Río de la Plata. Los primeros misioneros. Fundación de Soriano. Los misioneros jesuitas. Su organización. Las reducciones. Los mamelucos. Los Encomendadores. Resultado de las Misiones. Tentativa de los portugueses en la Banda Oriental. La ganadería en el Uruguay, corambre y tasajo. Los indios, los piratas, los portugueses. Fundación de la Colonia por los portugueses. Manuel Lobo y José de Garro. Desalojo de lo Colonia por los portugueses. Su restitución. Nuevos desalojos de los portugueses en la Colonia. Don Bruno Mauricio de Zabala. Los portugueses se establecen en la Colonia. Desalojo de los portugueses por Zabala.

Fundación de Montevideo—Alzáibar y Millán. Invasión del territorio de Río Grande por los portugueses. Sitio de la Colonia por Salcedo. El tratado de París. Sitio. Creación del cargo de Gobernador de Montevideo.

El Gobierno Colonial—Las leyes de indias. Las autoridades coloniales residentes en España y América. Los Cabildos. Industria y Comercio. La población. Los Gobernantes de Montevideo. El Tratado de Madrid. La cuestión de límites. La guerra guaranítica. Andonaegui. Baldelirio y Gómez Freire. Fundación de Maldonado. Campaña de Zeballos contra los portugueses. Fundación de San Carlos por Zeballos. Recuperación de la Colonia por el Tratado de París. Agustín de la Rosa. Expulsión de los jesuitas. Destitución de De la Rosa. Joaquín del Pino. Nueva campaña de Vertiz contra los portugueses. Cédulas sobre la libertad de comencio. Creación del Virreinato del Río de la Plata. Expedición de Zeballos contra los portugueses. Destrucción de la Colonia.

Tratado de San Ildefonso—Demarcación de límites. Administración de Zeballos. Su muerte. Fundación de pueblos. Fundación del primer Hospital de Caridad. El Gobierno de Olaguer y Feliú. Introducción de negros en el Uruguay. La pesca. Creación de un Consulado en Buenos Aires. Su objeto. Fundación de escuelas gratuitas. El Gobernador Bustamante y Guerra. Su Gobierno. Los Blandengues. Fundación de pueblos. Usurpación de las Misiones por los portugueses. Progresos en Montevideo. El Gobernador Ruiz de Huidobro. Apresamiento de la escuadrilla de Bustamente y Guerra. Las invasiones inglesas. Sus causas. La expedición de Popham. Conquista de Buenos Aires. Sobremonte. Preparativos de la reconquista. Don Santiago sas. La Expedición de Poptham. Conquista de Buenos Aires. res que se tributan a Montevideo. Segunda expedición. Los ingleses en Maldonado. El General Auchmuty. Caída de Montevideo en poder de los ingleses. Combate del Cardal. Auxilio de Liniers para Montevideo. Actitud de Sobremonte. El Gobierno de Auchmuty en Montevideo. Los refuerzos de Withelocke. Su expedición contra Buenos Aires. Derrota de los ingleses en Buenos Aires. Retirada de los ingleses de Montevideo. Influencia de las invasiones inglesas.

Descomposición del régimen colonial—Primeros síntomas de la revolución. La Junta del año 8. Hidalgo de Cisneros y desenvolvimiento de la idea revolucionaria. Guerra de la Independencia. Causas de la revolución. (Remotas y próximas). Legitimidad de la Independencia. Fin de la dominación española. Revolución de Mayo de 1810. Proclama del 18 de Mayo. El Cabildo abierto del 22. La R volución. La Junta revolucionaria. Montevideo desconoce la autoridad de la Junta. Gobierno de Vigodet. Extensión de la revolución. Fusilamiento de Liniers. Levantamiento del Perú. Expedición de Belgrano al Paraguay.

Elío, Virrey del Río de la Plata—Insurrección del país en 1811. Artigas. Casa blanca. Elío declara la guerra a la Junta. El Grito de Asencio. Viera y Benavides. Levantamiento del país. Artigas primer Jefe de los Orientales. Intervención del Gobierno porteño. Rondeau. Combate del Paso del Rey y San José. Batalla de Las Piedras. Importancia de esta victoria. Noble actitud de Artigas. Rivalidades políticas en Buenos Aires. Morenistas y Saavedristas. Primer sitio de Montevideo. Artigas acampa en el Cerrito. Espulsión de los frailes franciscanos y patriotas. Benavides se apodera de la Colonia. Toma de la Isla de Ratas. Invasión del Uruguay por los portugueses. El tratado de armisticio entre el Gobierno porteño y Elío. Sus bases y alcance. Exodo del pueblo oriental. Rotura del armisticio por Vigodet. Artigas trata con el Paraguay y el Gobierno de Buenos Aires.

Geografía Nacional—Límites generales y particulares de la República. Orografía. Hidrografía. Costas con los puntos más importantes. Puertos. Faros. Islas y bancos más notables. Extensión. División territorial. Capitales y poblaciones más importantes de cada Departamento. Líneas de ferrocarriles y estaciones más importantes. Relaciones comerciales de la República con otros países. (Del nuevo y viejo Continentes). (Esto de un modo elemental). Producciones más importantes. Trazado del mapa de la República con arreglo a lo programado. Dibujos al natural. Copia de modelos simples a lápiz.

Nociones de gramática y composición—¿Qué es gramática? Su división. Voz: su división. Letra: su división. Palabra: su división. Diptongos y triptongos. Reglas de acen-

tuación de las palabras. Letras mayúsculas y minúsculas. Uso del punto final. Coma, punto y coma, dos puntos, paréntesis, comillas, raya, dos rayas, punto suspensivo, asteriscos y signos de admiración e interrogación. Uso del acento ortográfico, guión y diéresis o crema. Abreviaturas usuales. Nociones de los géneros y números por su significación. Conocimientos y divisiones principales del artículo, sustantivo, verbo, pronombre, adjetivo, participio, adverbio, preposición, conjunción e interjección.

Formación del plural de los nombres y adjetivos. Estudio de los diversos tiempos del modo indicativo. Modo imperativo. Conjugación de los verbos auxiliares "Haber" y "Ser", y de los verbos regulares. Ligeros conocimientos de la preposición. Sujeto y atributo. Lectura de prosas, poesías y manuscriptos.

Dictados—Composición y redacción de cartas.

Conocimientos profesionales

Los programas serán los puntos de los Reglamentos indicados, exigidos en cuanto corresponda al empleo que de ellos deba hacer el Suboficial.

Esto en cuanto corresponde a la parte militar.

Conocimientos profesionales

Extinción de los incendios. Nociones sobre la combustión. ¿Qué es la combustión? ¿Dónde está esparcido el exígeno? ¿Qué partes integra?

¿Cómo se extingue un foco en combustión?

¿Cuál es el medio de extinción más generalizado?

¿Qué ocurre cuando el aire llega en cantidad sobre un foco?

¿Cuándo es incompleta la combustión?

¿Qué gases desprende?

¿Cuándo es más rápida y completa la combustión?

¿Cuándo puede llegar a producir explosión?

¿Por qué? (Citar algunas causas de incendio).

Medios de extinción

¿Qué medios se emplean para la extinción?

¿Por qué varía la presión de los hydrantes?

¿Cómo se obtiene el aumento de presiones?

¿Qué es una instalación automática?

¿Qué es necesario observar para que el chorro de las lanzas sea eficaz?

¿Cuál es principio primordial de la extinción?

Medios de protección

¿Qué objeto tiene el servicio de protección?

¿Qué partes deben ser protegidas?

¿Qué materiales y en qué casos se emplean para la protección?

Precauciones a tomar durante los incendios

¿Que sistema de alumbrado se emplea en los siniestos?

¿Cómo se avanza dentro de un local incendiado?

¿Que debe observarse con respecto a la electricidad?

Operaciones de extinción

¿En qué consiste la variación en las reglas para la extinción?

¿Cuál es la primer observación del Jefe de destacamento?

¿Cuándo da las órdenes?

¿Hacia dónde dirige los primeros esfuerzos?

¿Cuál es la táctica generalmente observada para la extinción?

¿Qué operaciones exige?

¿Qué peligros ofrecen los inmuebles ocupados por numerosa población?

¿Cuándo se considera terminado un siniestro?

¿Cuándo está apagado?

¿Qué debe tenerse en cuenta durante el ataque?

¿Qué modificaciones sufre esta práctica?

¿Cuántas y cuáles son las operaciones invariables a que da lugar un siniestro?

Reconocimientos

¿En qué consiste el reconocimiento?

¿Qué objeto tiene?

¿Quién lo efectúa?

¿Qué recomendación importante exige esta operación?

¿Quiénes secundan al Director en estas operaciones?

Modo de efectuar un reconocimiento

¿Hasta dónde debe alcanzar el reconocimiento?

¿Qué objeto tiene?

¿Quién lo efectúa?

¿Qué es necesario a veces para efectuarlo?

¿Cómo se atraviesa una pequeña zona en llamas?

¿Cómo se protege contra el humo?

¿Por qué?

¿En los casos de combustión de carbones, qué ocurre?

Cuando el humo o gases irrespirables exponen a peligros, ¿de qué debe valerse?

¿Qué medidas se toman para entrar en un local que no presenta peligro de explosión?

¿Qué otros casos pueden presentarse?

¿Por dónde deben hacerse generalmente los reconocimientos?

¿Hasta dónde debe alcanzar el reconocimiento?

¿Qué precauciones se toman con respecto al lindero?

¿Cómo se evita el cierre de puertas durante el reconocimiento?

Hecho el reconocimiento, ¿qué medidas se toman?

Determinación de los puntos de ataque

¿Cuáles son los puntos de ataque?

¿Cómo se determinan?

¿Qué debe tomarse seriamente en consideración?

¿Qué se observa en el establecimiento de las lanzas?

¿De qué depende el número de las lanzas a emplear?

¿Qué ocurre con el exceso de lanzas en funciones?

Salvamento

¿Cuál es la finalidad del salvamento?

¿Cómo procede a su llegada el Jefe del Destacamento?

¿Por dónde debe iniciarse el salvamento?

¿Cuáles son las operaciones que debe iniciar inmediatamente?

¿Por qué?

¿Qué personal debe ocuparse del salvamento?

¿De qué materiales debe servirse?

¿La presencia de qué titulado exigirá?

Establecimiento de líneas

¿A qué se llama establecimiento de líneas?

Para que un establecimiento dé el máximo de eficacia, ¿qué es necesario?

¿Qué operaciones merece?

¿Qué procedimiento se usa cuando no sea posible dejar libres las vías de tránsito?

¿Qué es necesario cuando el establecimiento está hecho?

¿Cómo se numeran las bombas al llegar a un siniestro?

¿Cómo se divide la zona de acción en un gran siniestro?

¿Quién señala los puntos de ataque?

¿Cómo se hace para elevarse a alturas?

¿Cuántas clases de establecimientos hay?

¿Cómo se calcula la reserva de mangas de un establecimiento?

Mangueras conectadas a hydrantes

¿Qué debe tenerse en cuenta para utilizar los hydrantes?

¿Cuántas lanzas pueden conectarse en un hydrante?

¿De cuántas formas puede ser un establecimiento?

¿Cómo?

¿Dónde se emplean las mangas chicas?

¿Cómo se opera en los establecimientos verticales?

¿Cómo se sube con una lanza por una escalera?

¿Cuándo está establecida una lanza?

¿Cuándo está en funciones?

Diferentes chorros

¿Cuántas clases de chorros hay?

¿Cuál es la función de una boquilla en la lanza?

¿Por qué es necesario reducir el área gradualmente?

¿Cuántas clases de boquillas existen?

¿Cuándo debe usarse el arrosage y cuándo el chorro?

¿Se pueden usar ambos juntos?

¿Qué procedimiento se usa para probar una boquilla?

¿Qué es un chorro pleno u oxcilante?

¿Cuándo se utiliza?

¿Qué es un chorro directo?

¿Qué es un chorro amortiguado?

Ataque

¿Qué es el ataque al fuego?
¿Qué se obtiene?
¿A qué está obligado uno a veces?
¿Para efectuar rápidamente la extinción, qué es necesario?
¿Qué es un circuito en el ataque?
¿Cuándo se empieza el ataque?
¿Quién señala los puntos de ataque?
¿Cómo se opera paralelamente con el ataque?
¿Cuándo tiene éxito un ataque?
¿Qué condiciones esenciales requiere?
¿Quién indica los emplazamientos de bomba?

Modos de ataque

¿Cómo se ataca un siniestro de poca extensión?
¿Cómo se ataca un siniestro de gran extensión?
¿Qué recursos existen para un ataque?
¿Qué medidas contra los linderos?
¿Qué inconvenientes presentan las mangas gruesas?
¿Cuándo un fuego es bien atacado?
¿Qué reglas se observan?
¿Por qué es preferible acercarse a un foco?
¿Qué efectos producen los chorros potentes?
¿Con qué objeto?
¿Qué tendencia tienen las llamas?
¿Qué parte de un inmueble debe resguardarse con preferncia?
¿Por qué?
¿Qué es ennegrecer?
¿Qué es una máquina de primer socorro?
¿Cuál es su objeto?
¿Qué alcance tiene el chorro de la lanza de primer socorro?
¿Cómo se recargan los cilindros?
¿Qué productos se emplean?
¿En qué relación está el aire en el cilindro cargado?
¿Cómo se introduce el aire en el cilindro?

Deberes de los Oficiales y Suboficiales en el ataque

(Expresar las funciones asignadas a estas jerarquías durante el ataque).

Deberes del portalanza y ayudante del portalanza

(Referir las que correspondan a estas funciones).

Deberes de los clases y bomberos disponibles

(Citar la función que les está asignada).

Protección

¿Qué debe hacerse para que la protección sea eficaz?
¿De qué depende la importancia de la protección?
¿Qué operaciones comprende?
¿Qué materiales se emplean?

Mudanza y remoción de escombros

¿En qué casos debe efectuarse?
¿Qué resulta de una mudanza intempestiva?
¿Qué medida podría tomarse para evitarla?
¿Quién indica el sitio y ubicación de los objetos mudados?
¿Cómo se procede con el retiro de alhajas, valores, libros, etc.?

Visita

¿Cuándo debe practicarse la visita?
Zonas que alcanza.
¿Qué operaciones se realizan durante la visita?
¿Qué objeto tiene?

Remoción

(Expresar las operaciones y modo de realizarlas, como también los materiales que se emplean).

Vigilancia

¿Qué objeto tiene este servicio?
¿Qué número lo compone?
¿Cuándo es establecido?
¿Cuál es la función de este servicio?

Diferentes fuegos

(Referir los procedimientos a seguir y las operaciones a realizar en los siguientes casos):

Fuego sobre las personas.
Idem en cuartos y departamentos.
Idem en planta baja y casa de negocio.
Idem de escaleras.
Idem de pisos.
Idem de tabiques y paredes de madera.
Idem de cabriadas.
Idem de chimeneas.
Idem de sótanos.
Idem de subsuelos.
Idem de automóviles.
Idem de hornos de panadería.
Idem de estufa o secadero.
Idem de granjas.
Idem de caballerizas, establos, bretes.
Idem de galpones. Depósitos de forrajes.
Idem de edificios provistos de instalaciones eléctricas.
Idem de pastos y cosechas en pie.
Idem de parvas.
Idem de carros de paja o forrajes.
Idem de carbón (hulla y cock).
Idem de ídem (hulla en un sótano).
Idem de talleres de carpintería.
Idem de papel.
Idem de trapos.
Idem de fardos de algodón.
Idem de barcos.
Idem de pequeñas embarcaciones.
Idem de selvas.
Idem de salas de espectáculos.
Idem de productos químicos.
Idem de esencias, éter, petróleo y alcohol.
Idem de alcohol y acetonas.
Idem de celuloide.
Idem de carburo de calcio.
Idem o accidentes en Embajadas, Legaciones y Consulados.
Idem en palacios nacionales que tengan comando militar.
Idem en establecimientos militares.
Idem en hospitales y escuelas.

Explosiones

¿Puede combatirse una explosión?
¿Puede prevenirse?
Ocurrida una explosión, ¿qué operaciones son necesarias?
¿Qué es necesario para que una mezcla haga explosión?
¿Cómo se evitaría?
¿Qué iluminación debe preferirse?

Partes de incendio

Referir las distintas operaciones a realizar, según sea el salvamento a efectuar.

Salvamento de personas.
Idem por las comunicaciones.
Idem por el exterior.
Idem por los tejados.
Idem por las excavaciones.
Idem en los pozos.
Idem en los pozos sépticos.
Idem en las cloacas.
Idem en los hundimientos, derrumbes y desmoronamientos.
Idem en el agua.
Idem en los ascensores.
Idem bajo tranvías, vagones, etc.
Idem de personas que tengan un pie agarrado en una boca de W. C.
Idem de personas accidentadas por la corriente eléctrica.
Idem de personas en los descarrilamientos.
Idem de animales en las casas incendiadas.
Idem en las excavaciones.
Idem de un caballo que tenga una pata en una boca de cloaca.
Idem o desagote de barcos.
Caballos desbocados.

Productos químicos

Acetileno —

¿Cómo se produce el gas acetileno?
¿Qué produce al mezclarse con el aire o el oxígeno?

¿En qué límites la mezcla del aire y acetileno puede provocar explosión?
¿Qué precauciones deben tomarse en un incendio?

Alcohol —

Procedimientos y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Fuegos de bengala —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Amoniaco —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Bencina —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Oxido de carbono —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Acido carbónico —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Carburo de calcio —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Celuloide —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Clorato de potasa —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Agua Jane —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Harinas —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Fermentaciones espontáneas

(Referir las causas).

Pozos sépticos —

Gas de alumbrado —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Glicerina —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Cuerpos grasos —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Alcohol metílico —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Oxígeno —

Procedencia y usos. Precauciones a tomar.

Pólvoras —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Salitre —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Azufre —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

Sulfuro de carbono —

Procedencia y usos. Propiedades. Precauciones a tomar.

2.ª Parte

Reglas generales (Escuela del bombero)—Conservación del material.

Aparatos de extinción — Nomenclatura del material y accesorios existentes en la unidad, su aplicación y funcionamiento.

¿Qué es un hydrante?
¿Qué número aproximado tiene la unidad?
¿Cómo se conoce su ubicación?
¿Qué objeto tienen las inspecciones diarias?
¿Qué es la presión media de un hydrante?
¿Cuál es la ubicación generalmente?
En zonas sin edificación, ¿cómo se sitúan?
¿Y en las carreteras?
¿De qué depende la menor o mayor presión de un hydrante?
¿Cómo se aumentan las presiones?
De acuerdo con la presión, ¿cuál es un rendimiento horario?

Mangueras

Mangas de expulsión y de aspiración. Limpiado, secado y reparación de las mangas chicas. Conservación de las mangas chicas. Mangas de aspiración.

Lanzas

Lanzas gruesas y lanzas chicas. Chorros y boquillas. Elección de las boquillas.

(Practicar algunos ejercicios sobre alcance, gasto y fuerza de un chorro, según la presión y el diámetro de la boquilla).

Accesorios hidráulicos

Bomba de mano. Llaves de agua. Idem de uniones. Cuerda individual. Abrazaderas. Obturador. Collador con zaranda.

Material para fuego de chimeneas

Sulfuro de carbono. Cuerda para fuego de chimeneas. Hachita.

Herramientas para removido

Palas. Picos. Horquillas. Bicheros. Serrucho de mano.

Instrucción del grupo

Diversas clases de establecimientos. Carreteles. Enrollamiento de la manguera en el carretel. Tendido. Establecimientos de lanzas. Sustitución de una manga gruesa. Sustitución de una manga chica. Prolongación de una línea de mangas. Reglas para el tendido de las mangas. Precauciones para evitar el deterioro de las mangas.

Aparatos de exploración

Hachas. Hachitas. Garfios, Pinzas, etc.

Escaleras. (Aparatos de salvamento)

Escalera corrediza. Su transporte, su alzamiento y tendido. Cómo subir y bajar la escalera. Escalera de asalto: su transporte. Cómo alzarla. Cómo gira. Cómo bajarla. Cómo subirla. Cómo se engancha en el piso superior. Cómo bajarla.

Escalera automóvil "Magirus"—Algunas referencias sobre su empleo y funcionamiento. Cargas admisibles.

Cuerda, cuerdecilla, nudos

Descripción del material. De la cuerda, diámetro y longitud. Prueba de resistencia. Maniobras. Nudos. Nudos corredizos. Nudos de amarre. Nudos de silla. Nudo derecho.

Transporte de personas. (Por uno o dos bomberos)

Sobre el hombro. Sobre la espalda. En los brazos. Por las extremidades. Por los lados.

Empleo de los aparatos en pozos, fosos y excavasiones

(Determinar los aparatos a emplearse en estas operaciones y su manejo).

Extinguidores químicos

(Referir la variedad en uso. Substancias empleadas en sus cargas. Poder de apagamiento de cada uno. Capacidad.

Concepto de la proposición de espuma necesaria y medio de obtenerla para cubrir una superficie determinada).

Aparatos contra el humo y gases

Citar los aparatos en uso en la unidad.
Idea sobre los aparatos protectores y aisladores.
Aplicación de cada uno.

PLAN DE ESTUDIO Y PROGRAMA DE SARGENTOS

Plan de estudio

A) Conocimientos generales—Matemáticas elementales. Historia Nacional. Geografía Nacional. Dibujo al natural, copia de modelos simples a lápiz. Nociones de gramática y composición.

B) Conocimientos profesionales—Reglamento de maniobras, 1.ª y 2.ª parte. Extinguidores químicos. Aparatos contra el humo y gases (protectores y aisladores). Material de salvamento. Combustión. Productos de la combustión. Materias inflamables. Materias explosivas. Materias resistentes al fuego. Materias incombustibles.

Tren de incendio—Su equipo y dotación. Ordenes que regulan el funcionamiento del servicio interno. Métodos empleados para la instrucción de reclutas. Reglamento de maniobras hasta Compañía. Educación física del bombero como instructor de su sección. Gimnasia de aplicación. Nociones de educación cívica.

Pruebas de mando — Reglamento de maniobras de infantería y pequeños ejercicios como conductor de sus fuerzas.

Reglamento de tiro, 1.ª parte.

PROGRAMAS

Conocimientos generales

Matemáticas elementales — Aritmética. Difinición: Nociones preliminares. Numeración hablada y escrta. Reglas generales para leer un número. Modo de hacer un número 10, 100, 1000 veces mayor o menor. Numeración romana.

Ejercicios—Leer un número de 15, 18, 20, etc., cifras. Escribir cualquier cantidad. Hacer 10, 100, 1000 veces mayor o menor una cantidad. Escribir 1918, 2744, 100005 en números romanos.

Operaciones fundamentales con los números enteros—Adición. Propiedades principales. Prueba. Ejercitarse en efectuar sumas compuestas de varios sumandos. Sumar varias cantidades que estén en línea horizontal sin variar la posición de ellas.

Ejercicios: 1.° 7 más 07 más 75 más 8005 más 92 más 9000 más 800531 más 10019010.

2.° 4 más (5 más 6); 7 más (5 menos 3); 7 más 2 más (4 más 3) 5 más 3 más (5 más 2).

Problemas mentales y escritos.

Sustracción. Definición. Propiedades. Diferentes modos de efectuar una resta. Método de préstamo y compensación. Prueba.

Ejercicios: 1.° 78506 menos 4087; 5 menos (2 más 1); 3 menos (7 menos 3); 5 más 3 menos (8 más 3); 8 menos 2 menos (6 menos 2).

Problemas mentales y escritos. Los alumnos deberán sumar y restar mentalmente cantidades de 3 cifras. Dada la suma de dos cantidades y su diferencia hallar dichas cantidades. Multiplicación. Definición. Propiedades principales. Tabla pitagórica. Naturaleza de los factores del producto. Número de las cifras del producto. Prueba de la multiplicación.

Ejercicios: 345678 por 67854; 4 (2 más 3); (2 más 3) 5; (5 más 6); (7 más 8); (5 más 3) 4; (7 más 5) (4 menos 3); (7 menos 5): (4 menos 3).

Los alumnos deberán multiplicar de memoria un número compuesto de 3 cifras por un número dígito cualquiera. Hallar el producto de un número por 9, 99, 909, sin ejecutar directamente la multiplicación. Idem por 11, 101, 1001. Idem por 21, 31 41, etc.

Casos particulares en que ambos factores terminen en 0.

División. Definición. Propiedades fundamentales. División completa e incompleta. Número de cifras del cociente. Prueba.

Ejercicios: 233456926; 2813; (8 por 3) : 2; 18 : 3 por 2; (25 más 15) : 5.

Problemas mentales y escritos. Ejercicios combinados de sumas y restas; de sumas, restas, multiplicación y división.

Breves nociones sobre potencias. Multiplicación y división de potencias de un mismo número. Potencias de ejercicios. Potencias de potencias.

Ejercicios: 4 más 5 menos (5 menos 2): 7 menos 5 más (4 más 3); (115 menos 8) menos (3 más 2); 7 por 8 más [2 - (1 más 2)]; 5 menos (2 más 3) menos (5 por 2) más 4; (2 por 3 más 3 por 4) más (4 por 5) menos (7 pr 3) más 8 más 2; 14 más 2) - (5x3) más 1 menos [(8 más 2') : (3 más 4)] más 22×2 $(22 \times 3)^2$; $5^4 : 5^3$ $(2^2)^3$.

Problemas escritos de recapitulación sobre las 4 operaciones.

Breves nociones sobre divisibilidad. Noción del múltiplo y submúltiplo. Divisibilidad por 2, 4, 5, 10, 3, 9, sin exigir mayores demostraciones. Conocimientos de lo que son números primos y descomposición de los números en factores primos. Nociones sobre máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Ejercicios: Descomponer en sus factores primos a un número cualquiera. Hallar el m.c.d. y M.C.M de dos o más números.

Geometría plana—Geometría. Definición. Su objeto e importancia. Cuerpos. Volumen. Superficie. Línea. Punto. Línea recta. Propiedades de la recta. Superficie plana. Propiedades del plano.

Angulos — Adyacentes. Complementarios y suplementarios. Angulos formados a un lado de una recta. Angulos opuestos en el vértice. Rectas prependiculares. Rectas paralelas. Rectas paralelas cortadas por una secante. Angulos cuyos lados son paralelos o perpendiculares. Simetría con relación a un punto. Simetría con relación a un eje.

Triángulos—Clasificación. Relación entre los ángulos de un triángulo. Angulos exteriores. Relación entre los lados de un triángulo. Igualdad de los triángulos. Primero, segundo y tercero.

Cuadriláteros — Paralelogramos. Rectángulos. Rombos. cuadrados y trapecios.

Circunferencia—Diámetro. Simetría con relación al centro y a los diámetros. Medidas de los arcos. Cuerda. Segmento corcular. Secante. Tangente.

Historia Nacional—(Con un texto compendiado).

Geografía Nacional — Límites generales y particulares de la República. Orografía. Hidrografía. Costas, con los puntos más importantes. Puertos. Faros. Islas. Bancos más notables. Extensión. División territorial. Capital y poblaciones más importantes de cada Departamento. Líneas de ferrocarriles y estaciones más importantes. Clima. Lugares históricos más culminantes. Relaciones comerciales de la República con otros países del nuevo y viejo Continentes. (De un modo elemental). Producciones más importantes. Trazado del mapa de la República con arreglo a lo programado.

Nociones de gramática y composición —

¿Qué es gramática?

Su división. Diptongos y triptongos. Reglas de acentuación de las palabras. Letras mayúsculas y minúsculas. Uso del punto final, coma, palabra, punto y coma, dos puntos, paréntesis, comillas, rayas, puntos suspensivos, asteriscos y signos de admiración e interrogación. Uso del acento ortográfico, guión o diéresis o crema. Abreviaturas usuales. Nociones de los géneros y números por su significación. Conocimientos y divisiones principales del artículo, substantivo, verbo, pronombre, adjetivo, participio, adverbio, preposición, conjunción e interjección.

CONOCIMIENTOS PROFESIONALES

Reglamento de maniobras (1.ª y 2.ª parte)

Extinción de los incendios. Operaciones de extinción y protección.

¿Por qué medios se opera la extinción?
¿Cuál es el agente más generalmente empleado?
¿Por qué?
¿Qué materiales se emplean en la extinción?
¿Existen instalaciones preventivas fijas?
¿Cuáles son sus características?
¿Cómo obra?
¿Cuáles son los resultados de la división de un combustible?
¿Qué ocurre cuando la división de un combustible es extrema?
¿Qué es necesario para que el chorro de la lanza sea eficaz?

Aparatos extinguidores químicos —

¿Cuántos sistemas existen?
¿Cuáles son sus propiedades?
¿En qué casos se emplean?
¿Qué materiales componen sus cargas?
¿Cómo se procede para su utilización?

Aparatos contra el humo y gases —

¿En qué caso se hace necesario el empleo de aparatos protectores o aisladores?
¿Cómo se opera con el casco respiratorio?
¿Qué materiales lo componen?
¿Cuál es el objeto de la exploración?
¿Quién la practica?
¿Cómo están constituídos los equipos?

Aparatos de salvamento —

Referir los de uso en la unidad y su aplicación.
Recursos, extremos, útiles empleados.

Combustión —

Nociones.

¿Qué es la combustión?
¿Qué ocurre cuando el aire llega a un foco en cantidad suficiente?
¿Cuáles son los productos de la combustión?
¿Qué partes de la atmócfera integra el exígeno?
¿Cómo se produce la combustión?

Materias inflamables —

¿Qué considera por un cuerpo inflamable?
¿Cómo se extingue?
Referir los más usuales en nuestra industria y comercio.

Materias explosivas —

Algunas definiciones sobre las materias explosivas y el peligro que ofrecen.

Materias resistentes al fuego —

¿Qué se entiende por materias resistentes al fuego?

Materias incombustibles —

¿Qué se entiende por materias incombustibles?

Tren de incendio y operaciones —

¿Cómo está constituído?
¿Qué orden de colocación llevan en la marcha?
¿De qué socorros inmediatos se dispone al llegar a un siniestro?
¿Quiénes entran en operaciones?
¿Cómo están formados los socorros?
¿Cómo se abre una puerta según su característica?
¿Cómo se entra en un local incendiado?
¿Qué ventajas ofrecen las lanzas de cierre?
¿Cómo se hacen los establecimientos de líneas por el exterior de un local?
¿Cómo se orienta el bombero en un local para hallar un foco de fuego?
¿Cómo se hace el avance?
¿Qué materiales se requieren para efectuar una exploración?
¿Dónde deben dirigirse con preferencia los chorros de una lanza?
¿Por qué?
¿En qué casos debe operarse con chorros de lluvia?
¿Cuándo un incendio se considera circunscripto?
¿Cuándo extinguido?
¿Qué objeto tiene la remoción de escombros?
¿Cómo se opera?
¿Qué debe hacerse en un siniestro con los materiales utilizados?
¿Qué objeto tiene el servicio de vigilancia?
¿Cuál es la ubicación general de los hydrantes?
¿En qué se distinguen?
¿Cómo se señalan fuera de la ciudad?
¿De qué medios disponen los socorros para establecer la ubicación de los hydrantes?
¿Cómo se procede?
¿Qué proceso requiere la utilización de un hydrante?
¿Cuáles son las precauciones a tomar durante las operaciones de extinción?
¿Cuál es el punto de ataque en un siniestro?
¿Cómo se determina?
¿A qué se llama establecimiento de líneas?
¿Cuándo está pronto?
¿Cuándo está en funciones?
¿Qué debe observarse en los establecimientos de líneas?
¿Por qué?
¿Cuántas clases de establecimientos pueden efectuarse?
¿Cómo se llaman?
¿Cómo se calcula la reserva de mangueras para un establecimiento en pisos superiores?
¿Cómo pueden ser hechos los establecimientos?
¿En qué se diferencia un caso de otro?
¿Cómo se obtiene el aumento de presiones?
¿Dónde se emplean con preferencia las mangas chicas?
¿Cómo se hace un establecimiento vertical?
¿Qué es el ataque al fuego?
¿Qué es necesario para que el ataque sea eficaz?
Para efectuar rápidamente la extinción, ¿por qué debe empezarse?
¿Quién señala los puntos de ataque?
Para que su empleo sea eficaz, ¿qué es necesario observar?
¿Qué hay que resguardar primero?
¿Qué debe evitarse con los chorros de agua?
¿Por qué debe evitarse las destrucciones de escaleras?
¿Cómo se procede para ello?
¿Qué significa "ennegreser"?
¿Cuáles son los deberes del portalanza?
¿Qué debe cuidar?
¿Qué comunicaciones mantiene?
¿Cuáles son los deberes del ayudante del portalanza?
¿Qué disposición se da a los hombres disponibles?
¿Cuándo entran en funciones?

Protección —

¿Qué objeto tiene la protección?
¿Qué materiales se utilizan?
¿Cómo debe efectuarse la mudanza?
¿Qué resulta de una mudanza intempestiva?
¿Qué observación importante requiere la mudanza?

Remoción —

¿Cuándo se efectúa la remoción?
¿Cómo se practica?
¿Qué debe observarse especialmente?

Diferentes fuegos —

¿Cómo se produce el fuego sobre las personas y cómo se sofoca?
Los fuegos en cuartos y aposentos, ¿cómo se alimenta?
¿Qué debe observarse en la exploración?
¿Cómo se opera el fuego de planta baja?
¿Qué debe cuidarse especialmente en el ataque?
¿Cómo se produce generalmente el fuego de escaleras?
¿Cómo se procede para el ataque?
¿De qué provienen los fuegos de pisos?
¿Cómo se sitúan?
¿Cómo se sofocan?
¿Qué sucede a menudo en los fuegos de pisos?
¿Cómo se procede en los fuegos de tabiques?
¿Qué hay que preservar?
¿Cómo se procede en los fuegos de cabriadas?
¿Qué indicios presenta el fuego de chimeneas?
¿Qué materiales se usan para la sofocación?
¿Cómo se reconoce el fuego de sótano?
¿Cuál es a veces la mayor dificultad?
¿Por qué?
¿Qué observación sugiere un reconocimiento?
¿Cómo se opera en el caso de no poseer aparatos respiratorios?
¿Por qué?
¿Cómo se procede en los fuegos de estufas y secadores?
¿Qué importancia tienen los fuegos de granjas agrícolas?
¿Cómo debe operarse en los fuegos de caballerizas?
¿Existen peligros en los edificios provistos de instalaciones eléctricas?
¿Cuáles son?
¿Cómo se producen generalemnte los fuegos de hierbas?
¿Cómo se sofocan?
¿Cómo se procede en los fuegos de carros de forrajes?
¿Cómo se opera en los fuegos de carbón en pilas?
¿Por qué se incendian?
¿Dónde se inicia a menudo el fuego de carpintería?
¿Son peligrosos los fuegos de productos químicos?

Salvamento —

¿Cuál es el caso que presenta más dificultad?
¿Cómo se opera en un salvamento por el exterior?
¿Qué cuidados requiere un asfixiado?
¿Cómo se procede para el retiro?
¿Qué peligros presenta el salvamento en excavaciones?
¿Cómo se procede?
¿Qué precauciones son necesarias?
¿Qué casos pueden presentarse en el salvamento de pozos?
¿Qué precauciones se toman?

2.a PARTE

Nomenclatura del material y accesorios existentes en el Cuerpo. Su aplicación y funcionamiento.

Carreteles —

Cómo se enrollan las mangas sobre el carretel. Establecimiento de una pequeña lanza o dos pequeñas lanzas y de una gruesa lanza.
Sustitución de una gruesa lanza y una chica. Prolongación de una línea de mangas gruesas o chicas. Reglas para el tendido. Precauciones a tomar para evitar el deterioro de las mangas.

Maniobras —

Formación de los equipos. Establecimiento de una lanza gruesa por un equipo. Establecimientos de dos pequeñas lanzas por un equipo. Establecimiento de una o dos pequeñas lanzas por dos equipos. Sustitución de una manga chica.

Escalera corrediza —

Maniobra. Transporte, alzamiento y tendido. Subir y bajar. Cerrar la escalera. Escalera de garfio. Transporte. Maniobra. Subir y bajar. Aplicación de la escalera a un piso superior.

Cuerda, cuerdecilla, nudos —

Cómo enrollar la cuerda. Cómo desenvolverla. Cómo se enrolla la cuerdecilla.
Lanzar la cuerdecilla auxiliar. Nudos corredizos. Idem de amarre. Nudos de silla. Nudo derecho.
Transporte de personas — Por un hombre (sobre la espalda; en los brazos). Por dos bomberos (por las extremidades, por los lados).
Ordenes que regulan el funcionamiento del servicio interno — Obligaciones del bombero, del Cabo, del Sargento y del Suboficial de guardia de incendio. Deberes de cada uno de los componentes de una dotación de incendio al toque de alarma. Misión de cada bombero y clase en el desarrollo de una maniobra de extinción de un siniestro. Deberes del Sargento. Idem del Suboficial.
Detalles importantes a observar para el mejor aprovechamiento de las presiones normales.
Métodos empleados para la instrucción del recluta.
Procesos de la instrucción individual.
Instrucción colectiva. Generalidades de las condiciones físicas del bombero.

INSTRUCCION MILITAR DE INFANTERIA

Instrucción práctica. Bases generales de la instrucción. Instrucción individual. Advertencias generales. Instrucción sin armas. Instrucción con armas. Instrucción del tirador para el combate.
Instrucción de sección — Orden cerrado. Composición y formaciones de la escuadra, la sección y la compañía. Evoluciones. Columnas de marcha.
Servicio interno — (Reglamento del servicio interno).
Educación física del bombero — Carreras de velocidad: 100 metros. Carreras de resistencia: 1.000 metros. Salto en alto con impulso. Salto en largo con impulso. Subir 6 metros cuerda a pulso. Lanzar el peso de 20 kilos. Levantar y transportar un peso de 50 kilos 80 metros.
Gimnasia de aplicación — Subir 8 metros una escalera con una pieza de manga. Pasajes por la barra de equilibrio en el número máximo transportando una lanza conectada a una manga.
Bajar 8 metros el cuerpo de una persona por una escalera.
Pruebas de mando — Comandar una fracción de 20 hombres haciéndoles ejecutar los distintos ejercicios gimnásticos reglamentados para el bombero. Ejercicios de orden cerrado con una sección y como conductor de fuerzas.

PLAN DE ESTUDIO Y PROGRAMA DE CABOS

Plan de estudio

A) Conocimientos generales. Matemáticas elementales. (Nociones). Historia Nacional. (Generalidades). Geografía Nacional. (Generalidades). Dibujo geométrico a lápiz y tinta. Lectura, escritura y composición.
B) Conocimientos profesionales — Ordenes que regulan el funcionamiento del servicio interno. Educación física. Reglamento de maniobras hasta sección. Pruebas de mando en Reglamento de maniobras y pequeños ejercicios como ejecutante. Reglamento de tiro desde el título I hasta el título II.

PROGRAMA

Conocimientos generales

Nociones de Aritmética — Definición. Unidad. Número. Numeración. Operaciones fundamentales. Pruebas ejercicios.
Historia Nacional — Generalidades sobre los habitantes primitivos del Uruguay. Descubrimiento de América y del Uruguay y principales navegantes. La conquista, los Adelantados y las Misiones. Los portugueses. Fundación de Montevideo. Las autoridades coloniales. Los gobernantes. Los Cabildos. Creación del Virreinato del Río de la Plata. Las invasiones inglesas. Toma de Buenos Aires. La reconquista. Toma de Montevideo. Derrota de los ingleses. Guerra de la independencia. Causas de la revolución. Movimiento de Mayo. Fin del régimen colonial.
Geografía Nacional—Generalidades: Situación y límites de la República. División territorial y poblaciones. Capital de la República y de cada Departamento. Clima. Producción. Industria y Comercio. Esquema de los sistemas hidrográficos y orográficos de la República.
Gramática — Lectura. Reglamento y ordenanzas. Escritura y composición, redacción de órdenes y partes simples y temas muy sencillos de carácter profesional y militar, patriótico y de camaradería. Dibujo geométrico a lápiz y tinta.

CONOCIMIENTOS PROFESIONALES

Texto: "Escuela del Bombero".
Descripción del material. Su aplicación.
Capítulo II. Instrucción del grupo. Diversas clases de establecimientos de líneas.
Carreteles.
Carreteles a bovina.
Enrolamiento de mangueras sobre el carretel.
Establecimiento de una pequeña lanza.
Establecimiento de dos pequeñas lanzas.
Establecimiento de una o de dos lanzas gruesas.
Sustitución de una lanza gruesa o una lanza chica.
Reglas para el tendido de las mangueras.
Deberes del puntero.
Deberes del ayudante.
Diferentes chorros.
Aparatos de exploración.
Herramientas diversas.
Aparatos de salvamento.
Instrucción preparatoria.
Cuerdas, ídem auxiliares. Nudos.
Instrucción del grupo.
Salvamento de personas por el exterior de una casa.
Transporte de personas.
Empleo de los aparatos en los pozos y excavaciones.
Cabrias y accesorios. Maniobra.
Tendido de líneas.
Servicio de incendio. (Texto: "Escuela del Bombero").
Reglas generales desde el Capítulo I a la página 27.
Cultura Física — Ejecución de los ejercicios practicados en Cursos de Gimnasia.
Salvamento de personas.
Reglamento Táctico de Infantería — Bases generales de la instrucción. Capítulo I hasta el II. Instrucción de Sección. Pruebas de mando en el Reglamento de Maniobras y pequeños ejercicios como ejecutante.
Reglamento de Tiro — Primera parte. Título I y II.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1929.—Número 1268|929.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el plan de estudios y programa de los mismos formulado por el Cuerpo de Bomberos para los Cabos, Sargentos y Suboficiales de dicha unidad.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGhY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.**

2

Resolución. Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 2.a sección urbana de Tacuarembó y se ordena la baja de un Sargento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 3 de 1929.—Número 1369.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de un escándalo producido por personal de la 2.a sección urbana del Departamento de Tacuarembó;

Resultando: Que está probado en autos que el Suboficial Inspector Juan Vieytes organizó un baile en casa de Manuel Rey Cabeza (a) Rumualdo, al cual concurrieron varios subalternos suyos, entre ellos el guardia civil Pedro Ramírez, a quien aquél invitó personalmente y quien aceptó la invitación de concurrir con su concubina Juana Fernández, a condición de retiarse a media noche, por tener que entrar en servicio de turno a las cuatro de la mañana; Que, como hubiera llegado la hora doce, y el guardia civil Ramírez pretendiera retirarse con su concubina, el Suboficial Vieytes lo insultó, trabándose ambos en lucha en el patio de la casa; Que en esas circunstancias, llegó el Sargento Doroteo S. Maciel, quien creyendo que su superior jerárquico Vieytes era objeto de un acto de desacato de parte del guardia civil Ramírez procedió contra éste, empuñando el machete; Que al mismo tiempo intervinieron las mujeres Agustina Silva y Juana Fernández y otras de las personas allí presentes, produciéndose un tumulto, después del cual se constató que el guardia civil Ramírez había sido lesionado en una oreja, como asimismo la Silva; Que una vez detenidos los actores de este escándalo, la Jefatura de Policía adoptó de inmediato las medidas pertinentes para el esclarecimiento de los hechos;

Considerando: Que el Suboficial Vieytes, no sólo es culpable de lo ocurrido por haber promovido el incidente, sino que al organizar un baile con sus subalternos y al insultar a uno de ellos en forma injustificada ha demostrado carecer de las condiciones requeridas para hacer respetar su jerarquía y mantener la disciplina en el instituto a que pertenece, y que el Sargento Maciel procedió en forma excesiva, en cuyo mérito procede aplicarle la máxima sanción administrativa, sin perjuicio de lo que resuelva la justicia ordinaria,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Suboficial Inspector de la 2.a sección urbana del Departamento de Tacuarembó, don Juan Vieytes.

2.o Que la Jefatura de Policía de Tacuarembó proceda a dar de baja al guardia civil en funciones de Sargento honorario, Doroteo S. Maciel.

3.o Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

3

Resolución. Se resuelve la compra de un edificio para comisaría en Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1929.—Número 1443|926.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Jefatura de Policía de Rocha, relacionados con las propuestas de venta al Estado formuladas por los señores Silverio González y Roger Cardozo en $ 8.000.00 del edificio y terreno de su propiedad ocupado actualmente por la subcomisaría de ejido o chacras de la ciudad (1.a sección), y por la hoy sucesión de Máximo J. Rodríguez en $ 3.500.00, de una casa y terreno en San Luis, 9.a sección policial;

Atento a que respecto del inmueble ofrecido por los señores González y Cardozo, la Dirección General de Avalúos expresa que su valor depende de la solidez del edificio, pues sus paredes, sin excepción, están partidas, correspondiendo, por tanto, se practique previamente una inspección técnica para poder informar debidamente; por manera que el Poder Ejecutivo no puede pronunciarse al respecto hasta tanto se efectúe dicha inspección;

Atento a que en cuanto a la propuesta de la sucesión Rodríguez, consistente en un terreno alambrado de unas dos hectáreas con una casa de siete piezas, un galpón y otras mejoras, la Dirección General de Avalúos la estima conveniente por tratarse de un edificio en buen estado de conservación y con una ubicación de lo más apropiado para instalar en ella una subcomisaría, siendo valioso el terreno, pues en aquel lugar se paga hasta $ 30.00 la hectárea, y si bien la extensión no alcanza para el pastoreo de la caballada, existen en sus inmediaciones terrenos amplios que se podrían adquirir o expropiar, habiendo necesidad de hacer en el edificio algunas reparaciones para adaptarlo al nuevo destino, lo que significará algunos gastos que podrían obtenerse si la propuesta fuera rebajada a pesos 3.200.00. Por su parte, la Jefatura de Policía informa que la compra del bien de la sucesión Rodríguez es verdaderamente beneficiosa para asiento del destacamento establecido en San Luis; Que la edificación llenaría por mucho tiempo las exigencias del servicio policial, y aunque el terreno de pastoreo es reducido, podría ampliarse mediante compra o expropiación de una superficie inmediata y, por último, que la sucesión Rodríguez rebaja el precio del bien a $ 3.200.00,

SE RESUELVE:

1.o Adquirir de la sucesión de Máximo J. Rodríguez por la suma de $ 3.200.00 el inmueble a que se ha hecho referencia para asiento de una subcomisaría de la 9.a sección de Rocha.

2.o Autorizar a la Jefatura de Policía para retirar del saldo del 30 o|o del impuesto general municipal, depositado en la Sucursal del Banco de la República, la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00) para abonar a la parte vendedora en el acto de la escrituración el precio del bien mencionado.

3.o Facultar al señor Jefe de Policía de Rocha para que en representación de la Presidencia de la República suscriba la respectiva escritura de compraventa, la que será autorizada en la forma dispuesta por el decreto de 24 de Mayo de 1909, debiendo remitirse la copia correspondiente a la Dirección General de Avalúos.

4.o Comuníquese y devuélvase. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

4

Resolución. Se hace una cesión en concepto de depósito al Instituto de Economía Americana en Barcelona (*)

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 19 de 1929.—Número 66|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pedido formulado por el Instituto de Economía Americana, con sede en Barcelona, para que el Gobierno de la República le ceda, en concepto de depósito, una síntesis de las muestras de los productos minerales, vegetales, animales y una selección del material gráfico sobre economía general del país, que actualmente se exhiben en la Exposición Iberoamericana de Sevilla, una vez clausurada ésta;

Considerando: Que existe conveniencia en conceder la autorización que se solicita, ya que, según lo manifiesta el Instituto, el Gobierno podría disponer, circunstancialmente, de todo o parte de ese material, para concurrir a exposiciones que se efectúen en Europa o para cualquier otro fin de propaganda tendiente a fomentar nuestro comercio de exportación;

Oído el Comité Organizador de la Concurrencia del Uruguay a la Exposición Iberoamericana de Sevilla,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Ceder, en concepto de depósito, al Instituto de Economía Americana en Barcelona (España), para ser instaladas en su Museo Permanente de Recursos Naturales de Economía General Americana, una síntesis de las muestras de los productos minerales, vegetales, animales y una selección del material gráfico sobre economía general de la República, y que las oficinas públicas del país exhiben en la Exposición Iberoamericana que actualmente se realiza en Sevilla, una vez que ésta sea clausurada.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — SANTIN CARLOS ROSSI. — JAVIER MENDIVIL. — JAIME VIVAS CERANTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Reinserto por haber faltado firmas en la publicación anterior.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Julio 26 de 1929

Investigadora: Sobre la gestión de la Asistencia Pública Nacional.

Asistencia: Señores Zavala Muniz, Albo, Dufour y fuera de hora el doctor Romero.

Inasistencia: Señores Bonnet, Forteza y Antía Errandonea.

Salud Pública —

Asistencia: Señores Lorenzo y Deal, Romero, Abella Viera y Forteza.

Inasistencia: Señores Segredo, Cima y Valiño y Sueiro.

Preinvestigadora: Sobre procedimientos de la Policía de Investigaciones.

Asistencia: Señores Díaz, Cornú y Galinal.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 25 de Julio de 1929

(Versión oficiosa)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional, con asistencia de los señores Consejeros Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Caviglia, Herrera, Lussich, Sorín, Berreta y Sánchez.

Faltan con licencia los señores Consejeros Terra y Martín C. Martínez.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El Concejo de Administración de Maldonado expresa que vería con agrado que en las obras de prolongación del ferrocarril de Punta del Este y el arreglo del camino carretero Maldonado-Punta del Este se tomara personal entre los elementos locales de esa zona, de acuerdo con las indicaciones que haría al respecto.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo Auxiliar Honorario de Castillos solicita se inicien a la brevedad posible las obras de construcción del puente en el Paso de Castillos, camino nacional Rocha-Chuy.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Luis E. Pérez pide se active el trámite del asunto relacionado con el proyecto de concesión que presentó al Concejo Departamental de Maldonado para construir un Hotel Rambla en Punta del Este.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Asociación Rural del Uruguay invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la Conferencia que sobre el mercado continental de carnes pronunciará el General Carlos Gerbino en el local de esa Asociación el viernes próximo 26 del corriente a las 18 y 30.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

El señor Consejero don Ismael Cortinas presenta un proyecto de ley, con exposición de motivos, por el que, en homenaje al Centenario de la Constitución de la República se modifica el artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928, pudiendo dedicarse a Obras Públicas iniciadas y a iniciarse, además de los recursos establecidos en dicho artículo para el ejercicio 1929-30 y del superávit del ejercicio anterior, el saldo disponible en el crédito ya acordado con el Banco de la República y las emisiones de deuda de tres millones de pesos anuales autorizadas en dicha ley para los ejercicios 1928-29 y 1929-30.

—A los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda.

Se hace constar que en la sesión anterior al tratarse el proyecto de aumento de Liceos de Enseñanza Secundaria en las poblaciones de campaña, el doctor Brum, al pedir la inclusión de las localidades de Cardona y Carmelo, habló también de extender esa obra de progreso a la población de Aiguá.

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas fué recibido el Ministro interino doctor Jaime Vivas Cerantes.

El doctor Brum recordó que semanas atrás el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Benavides, dirigió al Consejo, desde Río de Janeiro, un telegrama poniendo de relieve la necesidad de efectuar reparaciones urgentes en el edificio de nuestra Legación.

Ahora el doctor Terra, a su paso por dicha Capital, ha podido corroborar la urgencia de esos trabajos, y así se lo ha hecho saber al que habla. Pide, pues, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Presidencia de la República, que, como medida previa, se encargue al ingeniero Ramasso, que debe asistir a un Congreso de Vialidad en la capital del Brasil, la preparación de un informe sobre la importancia de los trabajos a efectuarse. Así se resolvió.

El señor Berreta recordó que en el mes de Abril último el Consejo autorizó la construcción de una carretera entre la que sale del pueblo Suárez y el kilómetro 27 de la carretera al Taia, encargándose ese trabajo a la Administración, como lo propusiera el Consejero que habla. Señala el hecho de que se preveía la terminación de los trabajos, para las empresas licitantes, en un plazo de doce meses, con un presupuesto de alrededor de $ 18.000. Ahora bien: para elogio de los técnicos nacionales, ha tenido el agrado de leer una información publicada en el diario "El Día" en la que consta que la obra ha sido librada al tránsito público en el breve término de dos meses y que se han ahorrado cerca de $ 7.000. La obra ha sido dirigida por el ingeniero Mario Coppetti, actuando el Sobrestante Angel Caputti.

El mismo señor Berreta se refirió a las declaraciones formuladas en el diario "El Ideal" por el señor A. Otaeguy miembro de la Comisión de Zona Franca de Colonia, en las que se hace eco del clamor del vecindario por la lentitud con que se realizan los trabajos del puerto franco de esa ciudad. La empresa dispone de un plazo de quince meses para la terminación de las obras, y al paso que marchan éstas, es creencia que se alargará dicho plazo a cuatro o cinco veces más. Cree de su deber llamar la atención al respecto del Ministro de Obras Públicas.

El doctor Vivas Cerantes expresó que la empresa constructora dispone de determinado plazo y que no es del caso adoptar ninguna medida mientras aquél no haya transcurrido. No obstante dispondrá una información al respecto.

Igualmente el señor Berreta pidió al Ministro que fueran tenidos en cuenta los obreros utilizados en la construcción de la carretera a San Jacinto, que está a punto de terminarse, para emplear sus servicios en otras obras similares.

El Ministro expresó que ya la Dirección de Vialidad tenía en su poder una comunicación en ese sentido.

El Consejero Sánchez se refirió a la contribución que deben abonar los Municipios de Montevideo, San José y Colonia para la construcción de la carretera entre la primera y última de las ciudades nombradas y consideró que sería quizá beneficiosa una reunión de delegados de esos Municipios con la Comisión de Obras Públicas del Consejo, para armonizar pareceres y allanar algunas dificultades que se han presentado en las tramitaciones seguidas.

El Ministro informó que dos funcionarios del Ministerio ya habían intervenido en ese asunto; pero no obstante le parecía aceptable la idea expuesta por el señor Sánchez, criterio que también compartió el Consejo. De manera que se harán las comunicaciones para la reunión referida.

Dijo el doctor Herrera que era una viva aspiración de los vecinos de la ciudad de Dolores que se diera preferencia, en cuanto sea del caso, al dragado del río San Salvador, cuya fácil navegación tanta importancia tiene para el comercio local.

El Ministro explicó que por el momento no era posible hacer ese trabajo por falta de elementos; pero en cuanto se terminaran los que se realizan en otros ríos, se tomaría en cuenta esa justa petición.

Solicitó el señor Herrera, del Ministro, que se mantuviera al habla con la Cancillería a fin de dar el posible andamiento al proyectado puente sobre el río Cuareim, iniciativa calurosamente sustentada por el vecindario local de las dos naciones y cuya realización constituiría un gran beneficio.

Pidió el señor Herrera que se apurase el trámite de la justa petición del vecindario de Soca y de su Concejo Auxiliar, para que se arregle el trozo de carretera que cruza la planta urbana del pueblo que exige urgente arreglo.

El Ministro expresó que, de acuerdo con el pedido formulado en sesiones anteriores por los Consejeros Berreta y Caviglia, ya había pasado el asunto a la Dirección de Vialidad.

Manifestó igualmente el señor Herrera que era interesante destacar los excelentes frutos que está dando la colaboración en las tareas municipales, de las comisiones vecinales que empiezan a brotar en las pequeñas localidades de la campaña, reemplazando a los Concejos Auxiliares que no tienen. Por fin, la acción privada empieza a despertar y a comprender que todos los bienes locales no deben esperarse del Estado. Se complace en señalar y aplaudir este invalorable concurso popular a la obra pública.

Señaló asimismo el doctor Herrera la conveniencia de que se vigilara la forma

en que se hacen las plantaciones de árboles al costado de las carreteras, a fin de que no se repita el fracaso del año anterior. Al efecto, encarece que se impartan las órdenes del caso y que se ponga mucho cuidado en la adquisición de árboles.

Se trató después el proyecto del Presidente Brum, modificando los artículos 15 y 16 de la ley de 19 de Octubre de 1926, sobre vialidad e hidrografía e incluyendo obras por ella autorizadas en el plan a realizarse durante el ejercicio 1929-30.

El señor Cortinas manifestó que había presentado un proyecto con exposición de motivos, con un plan completo y financiación, explicando sus alcances y las atribuciones que en él se cometen a los Municipios a fin de repartir una obra compleja que no podrá realizar el Ministerio de Obras Públicas.

Por moción del señor Sánchez, se resolvió repartir el proyecto, para ser tratado conjuntamente con el del doctor Brum en el acuerdo próximo de Obras Públicas.

El doctor Brum manifestó que había presentado dos nuevas fórmulas para los artículos 3.o y 4.o de su proyecto. El artículo 3.o diría así: "Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley de 12 de Octubre de 1928 por el siguiente: Entiéndese también que la carretera del Paso Mendoza, incluída en el mencionado plan, llegará a San Antonio y continuaría por el camino existente más recto hasta San Ramón".

El artículo 4.o quedaría redactado así: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir treinta mil pesos que se tomarán de Rentas Generales para practicar los estudios del camino mejorado que une Paso de los Toros con Rivera".

También el señor Berreta propuso que se modificara el trazado de la carretera de Vejigas a Barrancas, en el sentido de establecer que esa vía de tránsito comience en el Tala y termine en Barrancas.

Considerada una nota de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, relacionada con la financiación de las obras de la rambla portuaria, proyectada por el Municipio de Montevideo, se resolvió enviar mensaje al Cuerpo Legislativo pidiendo autorización para hacer efectiva la contribución del Estado a esa obra.

Se aplazó, con el objeto de oir la opinión de la Dirección Puerto de Montevideo, la consideración de la nota de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto relacionada con la construcción de la dársena de inflamables.

A renglón seguido se trataron las propuestas presentadas para la construcción del Mercado de Frutos y respecto a las cuales el Ministerio aconseja la aceptación de la formulada por la Compañía Siemens y Schuckert por $ 837.000 y exoneración de derechos de Aduana para los materiales importados con destino a dicha obra. También fué considerado el reclamo de la Compañía Gori y Mollino, basado en que debe aplicarse el decreto del año 1922 que otorga una ventaja de 10 o|o a las compañías nacionales.

El doctor Caviglia recordó que cuando se trató por primera vez este asunto tuvo oportunidad de observar un error de cálculo sufrido por la compañía reclamante, desde que es inexplicable que ofreciendo presentar un precio menor amparándose en la exoneración de derechos de Aduana, no se haya hecho efectiva esa rebaja en la propuesta. Esta anomalía no ha sido explicada, de manera que, a su juicio, correspondería una aclaración previa a la resolución a adoptarse, tanto más cuanto en otras propuestas se hace ascender a más de veinte mil pesos el importe de los derechos aduaneros al pórtland. Se ve, pues, que algunas compañías no han querido ampararse o no se hallan en condiciones de hacerlo respecto a la franquicia de exoneración de derechos estipulada. Por otra parte, debe aplicarse lo dispuesto en el decreto del año 1922 que establece el margen de 10 o|o en favor de las compañías nacionales, bonificación de que han hecho caudal los mismos reclamantes y algunos miembros de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo al informar el asunto. Juzga el doctor Caviglia que la diferencia entre una y otra propuesta es sólo de un medio por ciento sobre el total de la obra, lo que no debe ser obstáculo para que se conceda la licitación a la compañía nacional.

El señor Lussich opinó que el contrato debía adjudicarse al proponente que ha hecho la oferta más barata, y que es en este caso la Compañía Siemens Schuckert, como surge de todos los antecedentes. No ha advertido en ello nada que le incline a pensar de otra manera, y en cuanto a las franquicias en favor de las compañías nacionales, establecidas en el decreto de 1922 que se invoca para el reclamo, entiende que no es aplicable a este caso, pues ese artículo se refiere a productos de fabricación nacional y no a contratos de obras.

Por estas razones votará favorablemente la proposición del Ministro.

El señor Ministro expresó que las disposiciones en vigencia no establecen ninguna bonificación a favor de las empresas nacionales y que, por otra parte, la práctica parece demostrar que ellas no necesitan esa protección, puesto que han ganado las licitaciones de las obras más importantes contratadas últimamente, como son, en realidad, la construcción de la carretera a Colonia, el ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi y la Rambla Sud.

El doctor Caviglia observó que, en efecto, esas compañías están en condiciones de competir con las extranjeras, pero agregó que ello no quiere decir que esta rama del Ejecutivo no deba contemplar su situación en todo cuanto sea posible.

Por su parte, el doctor Sánchez declaró que le parecía indiscutible el hecho de que no se establecieran bonificaciones protectoras en el presente caso, por cuanto no se incluyeron distingos en el pliego de licitación correspondiente y una resolución contraria a la proyectada por el señor Ministro podría perjudicar la seriedad de los llamados a propuestas por el Estado.

Estas consideraciones llevaban a apoyar la resolución propuesta y aceptar, además, la exoneración de derechos del pórtland, teniendo en cuenta que, debido a la cantidad de obras que se realizan, la producción de ese material en el país no alcanza para atender las exigencias del momento.

Los señores Consejeros Cortinas y Herrera participaron de estas observaciones. El señor Berreta se pronunció también a favor de la propuesta de la Empresa Siemens Schuckert, expresándose en términos muy favorables respecto a trabajos realizados por ella en el país. Tras otras consideraciones se desestimó la reclamación de los señores Gori y Mollino y se concedió a aquella empresa la construcción del Mercado de Frutos por la cantidad de $ 837.820.

A propósito de este asunto el doctor Sorín indicó la conveniencia de que el señor Ministro estudie y someta oportunamente a consideración del Consejo la cuestión relativa a las bonificaciones que se podrían conceder a las empresas nacionales que se presentan a los llamados a licitación en competencia con las extranjeras.

A pedido del doctor Lussich se aplazó la consideración del asunto número 42, por el que se aprobaba la planimetría general del trazado correspondiente al tramo de carretera de San José a Ecilda Paullier a la espera de que se realice la reunión de los representantes de los Municipios de Colonia, San José y Montevideo en lo que se relaciona con la construcción de la carretera a Colonia.

Se aplazó igualmente, a propuesta del doctor Sorín el asunto número 76 por el que se autorizaba a la Dirección del Puerto a liquidar al obrero José Pacheco los jornales correspondientes a 17 días y medio, a efecto de recabar algunos informes complementarios.

Al aprobarse el asunto número 88, por el que se acepta la propuesta de la Empresa Wayss y Freytag para la construcción por la suma de $ 34.119.89 del puente sobre el arroyo Canelón Chico, el señor Presidente doctor Brum dejó constancia de que se había excusado de intervenir en ese asunto.

Se modificó a indicación del doctor Caviglia el asunto número 90 por el que se exonera a don José Montesino del cargo de marinero del gánguil "E 2", estableciéndose que la separación de este empleado se debe a razones de enfermedad.

Considerado el asunto número 94, por el que se equiparan los sueldos de los ingenieros extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad con los que perciben los de igual categoría de la Dirección de Saneamiento, el doctor Lussich dejó constancia de su voto contrario, porque estos funcionarios sólo hace dos años y medio y tres que prestan servicios en aquella repartición y seis meses aproximadamente que obtuvieron una mejora de $ 50.00 mensuales en sus asignaciones. El señor Presidente doctor Brum sostuvo que muchos de esos técnicos se hallan en la Administración desde hace años y el señor Berreta dijo que si no se contempla la situación de esos funcionarios, se corre el riesgo de que renuncien sus cargos para dedicarse a actividades privadas, lo que traerá aparejado muchos inconvenientes para la Administración. Los señores Herrera y Cortinas declararon que votaban el aumento de sueldos propuesto en virtud de que estos técnicos prestan servicios en campaña y también porque la Dirección de Vialidad se halla en un período de intenso trabajo. En cambio el doctor Sánchez participó de las consideraciones formuladas por el doctor Lussich. Por su parte el doctor Sorín hizo notar que la Dirección de Vialidad perdió recientemente la colaboración de cuatro técnicos, que iniciaron otras actividades buscando mejores horizontes. Como esos puestos se

encuentran todavía vacantes, el trabajo de la Dirección está todo a su cargo, lo que justifica el aumento propuesto, máxime si se observa que sus retribuciones actuales no son elevadas. Además, al reconocerse que son funcionarios de tanto talimento como los ingenieros que prestan servicios en la Dirección de Saneamiento. No considera justa la oposición que se hace al proyecto por algunos señores Consejeros, sobre todo sabiéndose que estos técnicos se hallan continuamente en campaña y soportan en el desempeño de sus tareas mayores molestias que aquellos otros funcionarios. Finalmente se aprobó la proposición en la forma indicada por el señor Ministro.

A indicación del mismo Secretario de Estado, se concedió la autorización necesaria para que el Ministro del Uruguay en Alemania suscriba con el ingeniero Ludín el contrato relacionado con los servicios que prestará en la Comisión que estudia el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Se autorizó a la Dirección de Saneamiento para adquirir, previa licitación restringida, la cantidad de 2170 contadores para el servicio de aguas corriente del interior.

Se levantó a las 17 y 45.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Julio 19 de 1929

1—Nota a la Comisión de Jubilaciones Retiros del Senado contestando la consulta sobre el proyecto de ley computable los retiros las compensaciones.

2—Asociación de Protección y Fomento de los Barrios "La Teja", "Victoria" y Pantanoso" invitan al señor Ministro concurrir a un festival. — Contéstese en los términos dispuestos.

3—Capitanía General de Puertos — Transcribe el sumario instruído al práctico José Sarsona por la Prefectura General Marítima de la República Argentina. —Enterado, Archívese.

4—Anacleto Castillo Aire, Suboficial de 2.a clase del Servicio Aeronáutico — Solicita el pase en comisión a la Escuela M. de Aviación. — Autorizado, comuníquese.

5—Comisión de Jubilaciones y Retiros del Senado — Solicita informes respecto al proyecto de ley sobre las compensaciones, se tengan en cuenta al monto de la asignación de retiro. — Contéstese en los términos dispuestos.

6—Presidencia de la República — Remite una nota del Comité Nacional contra el analfabetismo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución por la que se ordena el pago de $ 2.500, importe del trimestre último del ejercicio 1928-29 de la partida destinada a la Sanidad Militar. — Pase a la Sanidad Militar.

8—Proyecto de edificio para el Palomar Militar Central. — Reténgase.

9—Eugenio Barth y Cía. — Propuesta para proceder a la instalación de ozono en varios cuarteles. — Se desestima y archívese.

10—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario instruído al penado José Silva. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Ministerio del Interior — Transcribiendo una resolución que comisiona al Coronel José C. Mermot realizar algunos estudios en Europa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Dirección de la Armada — Comunicando el fallecimiento del Suboficial de 1.a clase de banda José Marziale. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Capitanía General de Puertos — Comunicando la salida rumbo al Este del R. O. U. "Uruguay". — Enterado, archívese.

14—Sanidad Militar — Eleva la solicitud de prórroga de licencia por el término de 20 días formulada por la costurera Celestina A. de Payssé. — Concédida, devuélvase.

15—Sanidad Militar — Elevando la solicitud de licencia por enfermedad formulada por la lavandera Saladina Rodríguez de Romanelli. — Concedida, devuélvase.

16—Escuela Naval — Relacionado con la adquisición de aparatos para el gabinete. — Archívese.

17—Banco de la República — Solicitando conformidad del estado de la cuenta de la Comisión de Adquisición de material naval para las Capitanías. — Habiendo sido conformado, devuélvase.

18—Capitanía General de Puertos — Solicitando autorización para permitir el desembarco de fuerzas armadas del crucero inglés "Durban" para concurrir a los festejos patrios del 18. — Habiéndose expedido la autorización respectiva, archívese.

19—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunicando que se ha presentado pronto para el servicio el Escribiente de este Ministerio, en comisión en esta oficina, Agustín Torres Falcao. — Enterado, archívese.

20—Capitanía General de Puertos — Comunica la entrada al antepuerto del R. O. U. "Uruguay". — Enterado, archívese.

21—Escuela Naval — Relacionado con el Premio de Constancia del marinero Agapito Acosta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Francisca Perciliana Silveira de Lores y Justa Joaquina Lores — Por liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—María Luisa Calo de Sierra — Solicita pensión como viuda del 2.o Teniente retirado Pascasio Sierra. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

24—Isabelino Gamarra, ex soldado del Batallón de Infantería número 6 — Por pensión y cédula de inválido. — Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

25—Batallón de Infantería número 17 —Relacionado con el arrendamiento de un terreno que utiliza en calidad de quinta, aquella unidad. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

26—Mann George Depots Ltd. — Solicitan que se hagan extensivas al vapor "Margarette" las prerrogativas de privilegio de paquete que le fueron otorgadas, con el nombre de "Petersham". — Informe la Capitanía General de Puertos.

27—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Relacionado con los haberes del soldado Francisco Silva. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

28—Directorio de Ferrocarriles y Tranvías del Estado — Relacionado con cuentas pendientes de pago, de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Regimiento de Caballería número 7 — Referente a la muerte del soldado Evaristo Silva. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

Despacho del señor Ministro

Julio 20 de 1929

1—Andre Boyer — Solicita privilegio de paquete para el vapor francés denominado "Fort Binger". — Informe la Capitanía General de Puertos.

2—Pimentel y Ferrari — Solicitan privilegio de paquete para el vapor brasileño "Itassuce". — Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Chadwick Weir y C.o Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor noruego "Mantilla". — Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Eastern Prince". — Informe la Capitanía General de Puertos.

5—Piñón y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Norbinton". — Informe la Capitanía General de Puertos.

6—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor sueco "Italia». — Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Van Bokkelen y Rohr — Solicitan privilegio de paquete para el vapor americano denominado "Algic". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

8—Van Bokkelen y Rohr — Solicitan privilegio de paquete para el vapor norteamericano "Eelbeck". — Informe la Capitanía General de Puertos.

9—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Crown of Galicia". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

10—Comisaría de Guerra — Comunica que la pensionista Felicia Navarro ha contraído enlace, continuando en el goce de su pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Banco Hipotecario del Uruguay — Solicitando informes respecto a los años de servicios prestados por Juan Pereira. — Pase a informe de la Dirección General de Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

12—Escuela Militar de Aviación — Eleva relación de cuentas levantadas por el Inspector de Hacienda de acuerdo con el decreto de este Ministerio, de fecha 24 de Octubre de 1928. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

13—Dorila Méndez de Labella — Por pensión como viuda del Cabo Pablo Labella. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

14—Estado Mayor del Ejército — Referente a construcción de viviendas para familias de la tropa del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Informe Construcciones Militares.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada. — Por compensación extraordinaria por gastos efectuados por el Capitán de fragata don Oscar Tagle en el desempeño de una comisión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

16—Escuela Militar de Aviación — Elevando solicitudes de los segundos Tenientes Roberto B. Rodríguez y Oscar M. Sánchez. — Pase al Estado Mayor.

17—Italo Garibaldi — Por justificación de servicios prestados. — Informe la Dirección de la Armada.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Por pago de cuentas provenientes de suministros efectuados. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Antonia Piegas de Ipar, viuda del Capitán Gerardo Ipar — Por pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen

del señor Fiscal de Gobierno de turno.

20—Soldado Higinio Fulco — Por nuevo cómputo de servicios. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

21—Sanidad Militar — Solicita que por el Arsenal de Guerra se repare la ambulancia hipomovil número 8 — Vuelva a la Sanidad Militar.

22—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto por el que se traslada al Subcomisario de la 10.a sección de Canelones, Teniente retirado Ana Emilio Morandi, a la 5.a sección. — Transcríbase y pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Ministerio del Interior—Transcribe un decreto nombrando Comisario de la 10.a sección de Soriano al Teniente retirado Canuto Vivanco. — Trancríbase y pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Ministerio del Interior—Transcribe un decreto trasladando al Suboficial de la 13.a sección de Canelones Sargento retirado Félix B. Ruiz a la 8.a sección. — Transcríbase y pase a la Contaduría General de la Nación.

Despacho del señor Ministro

Julio 23 de 1929

1—Liga Marítima del Uruguay — Solicita el concurso para que sea sancionado un proyecto de ley sobre monopolio de los servicios portuarios. — Reténgase hasta oportunidad.

2—Sanidad Militar — Eleva un plan para construcción de obras y otros de orden técnico y administrativo formulado por el Director del Hospital Militar Central. — Vuelva.

3—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares—Solicita el beneficio de la asimilación para dos empleados. — Se tendrá en cuenta.

4—Sanidad Militar — Comunica que se presta asistencia a la señora Lydia Gilardo de Queirolo. — Enterado, archívese.

5—Sanidad Militar — Comunica que ha sido hospitalizada la señorita Blanca Miralles. — Enterado, archívese.

6—Dirección de la Armada — Eleva el informe relativo a una embarcación ofrecida en venta a la Oficina de Bahía. —Pase al Ministerio de Hacienda.

7—Homero B. Araújo, Capitán — Comunica que ha hecho uso de la licencia concedida para trasladarse a Buenos Aires. — Enterado, devuélvase.

8—Oscar D. Gestido, Capitán — Comunica lo mismo que el anterior. — Enterado, devuélvase.

9—Lía Acuña de Gagliardi — Solicita una copia de la cédula de pensión que disfruta. — Expídase.

10—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Solicita el envío de una información sumaria levantada oportunamente en la Escuela Naval para ser agregada al sumario sobre adquisición de tres buques en Alemania. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

11—Estado Mayor del Ejército — Hace notar la urgente necesidad que existe de construir un local para penados militares. — Se tomará en cuenta.

12—Montevideo Polo Club — Solicita la exhortación al personal del Ejército para tomar parte del torneo de Polo a jugarse en Agosto próximo. — Pase al Estado Mayor del Ejército y agradézcase.

13—Nota al Montevideo Polo Club a que se refiere la anotación anterior.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica el fallecimiento del Auxiliar 3.o, asimilado a Alférez Luis Puga. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Sumario instruído al soldado Héctor Eduviges Cantera del Batallón "Florida", de Infantería número 1 acusado del delito de deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

16—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado anteriormente.

17—Batalón de Infantería número 17 —Eleva la liquidación de los haberes dejados por el extinto soldado Andrés Paiz. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Compañía Uruguaya de Navegación — Solicita autorización para reemplazar al vapor "Carmelo" por el de bandera argentina "Luna". — Vuelva al Ministerio de Industrias.

19—Estado Mayor del Ejército — Escrito relacionado con un recurso presentado por el Teniente Guillermo A. Ramírez. — Vuelva.

20—Sumario instruído al soldado Lino Martínez Negreira del Batallón de Infantería número 5 acusado del delito de deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

21—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere el sumario anotado anteriormente.

22—Wilson, Sons y Co. Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Port Auckland". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

23—Wilson Sons y Co. Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor yugoeslavo "Preradovic".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

24—Batallón de Infantería número 17 —Escrito relacionado con el alquiler de una finca para alojamiento de Oficiales. —Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

25—Isabelino Rodríguez, Cabo de 2.a clase de cocinas, retirado — Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Adjunta la relación de forraje para las unidades del Ejército para el mes de Julio de 1929. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relacionados con el llamado a licitación pública para proveer de pan y galleta al Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Escrito relacionado con la expidición de una orden de pago para atender el suministro de varios artículos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Escrito relacionado con la adquisición de víveres secos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada — Adquisición de jabón, vaselina y pintura. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

31—Oficina Internacional del Trabajo —Remite dos ejemplares del modelo definitivo de un cuadro estadístico sobre naufragios y accidentes marítimos. —Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

32—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 12, víveres secos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

1—Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Comunica que ha acreditado en el Banco de la Repúbli ca a la cuenta de la Sanidad Militar, peso 6.051.69 del producido de las salas d juego. — Acúsese recibo, comuníquese pase a la Sanidad Militar.

2—Acúse recibo al Concejo de Admi nistración Departamental de Montevide a que se refiere la anotación anterior.

3—Ministerio de Relaciones Exterióre — Remite copia de una nota de la Leg ción de Francia, relativa a unas manife taciones hípicas y pruebas militares inte nacionales a realizarse organizadas por e Club Hípico de Tocquet. — Diríjase la no ta dispuesta.

4—Nota al Ministerio de Relacion Exteriores referenciada en la provider cia del numeral anterior.

5—Sumario instruído al marinero c 2.a clase de mar Pablo Silvera Caballer del R. O. U. "Montevideo". — Pase al se ñor Juez M. de Instrucción de 2.o turn haciéndose saber al Estado Mayor d Ejército y Dirección de la Armada.

6—Sanidad Militar — Comunica habe entregado al Teniente Alberto Santa Cl ra los $ 430.00 que tenía depositados e la Tesorería de esa oficina. — Enterad devuélvase.

7—Ministerio de Relaciones Exteriore — Transcribe un decreto por el que s autoriza el desembarco de fuerzas arma das del crucero inglés "Durban" con m tivo de las últimas fiestas patrias. — I sértese y comuníquese.

8—Consejo Supremo de Guerra y M rina — Comunicando el fallecimiento d General de División Coralio J. Enciso. - Comuníquese y pase a la Contaduría G neral de la Nación.

9—Capitanía General de Puertos - Comunicando que zarpó rumbo al Sur crucero inglés "Durban". — Enterad archívese.

10—Giacomo Fernandino Rocca — R clamando el pago de deudas pendien por provisiones hechas a la Intendenci General del Ejército y la Armada.—Vue va a la Intendencia General del Ejército la Armada.

11—Batallón de Infantería número 9- Relacionado con la contratación del sum nistro de víveres para consumo de la un dad destacada en Florida. — Enterad comuníquese y devuélvase a la Intende cia General del Ejército y la Armada.

12—Batallón de Infantería número 1 — Contratación del suministro de vivere para consumo de la unidad destacada e Minas. — Enterado, comuníquese y d vuélvase a la Intendencia General d Ejército y la Armada.

13—Regimiento de Caballería númer 2 — Contratación del suministro de v veres para consumo de la unidad destac da en Durazno. — Enterado, comuníqu se y devuélvase a la Intendencia Genera del Ejército y la Armada.

14—Batallón de Ingenieros número (Ferrocarrileros) — Contratación de su ministro de víveres para consumo de unidad destacada en Maldonado. — E terado, comuníquese y devuélvase a Intendencia General del Ejército y la A mada.

15—Batallón de Infantería número 1 — Contratación del suministro de vív res para consumo de la unidad destacad en San José. — Enterado, comuníquese devuélvase a la Intendencia General d Ejército y la Armada.

16—Batallón de Infantería número — Contratación del suministro de víver para consumo de la unidad destacada e Treinta y Tres. — Enterado, comuníque y devuélvase a la Intendencia General d Ejército y la Armada.

17—Batallón de Infantería número 1 — Contratación del suministro de víver para consumo de la unidad destacada e Rocha — Enterado, comuníquese y d

vuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 — Contratación del suministro de víveres para consumo de la unidad destacada en el Arapey. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Batallón de Infantería número 17 — Contratación del suministro de víveres para consumo de la unidad destacada en José Batlle y Ordóñez. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Despacho del señor Ministro

Julio 24 de 1929

1—Comisaría de Guerra — Solicitando el abono del haber del premio de constancia de 1.a clase de Juan Montoya, por Julio próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Comisaría de Guerra — Solicitando el abono del haber del premio de constancia de 1.a clase de Ramón Quiñones, por Junio próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Comisaría de Guerra — Comunicando la causa por la que figuró con nota de "ausente" en las revistas de varios meses el soldado retirado Saturnino Benítez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Comisaría de Guerra — Comunicando que la pensionista Josefa L. Gómez ha contraído enlace, siguiendo en el goce de su pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Comisaría de Guerra — Comunica fallecimiento y eliminación de la lista respectiva, de la pensionista María H. Artazú. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Comisaría de Guerra — Comunica fallecimiento y eliminación de la lista respectiva, de la pensionista Valentina Arámburu. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Comisaría de Guerra — Comunica fallecimiento y eliminación de la lista respectiva de la pensionista Ramona M. Rivero, y asimismo el acrecimiento de la pensión su hermana Dolores Rivero. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Comisaría de Guerra — Comunicando la baja de Luis Alberto Stuard y acrecimiento a favor de su señora madre. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Intendencia General del Ejército y Armada — Licitación pública número 3. Verdura. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Angel Anastasio Trillo, Sargento retirado del Ejército — Por cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Aeroposta Uruguaya (S. A.) — Por el establecimiento de un servicio aeropostal dentro del territorio de la República, mediante una compensación del Gobierno. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

12—Ministerio de Obras Públicas — Solicita una relación de lo recaudado por concepto de patentes anuales que abonarán los buques con privilegio de paquete. — Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Carrau y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor noruego "Sud Americano".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

14—María Devoto de Zúñiga — Por cédula y pensión. — Pase a informe, por su orden, de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

15—Jorge Herrán, Antonio Decia y Ricardo Muller — Solicitan que el Cónsul de la República en Londres les expida un pasavante provisional para el vapor "Montvillage". — Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con la formación de Pilotos en la Escuela Militar de Aviación. — Informe la Escuela Militar de Aviación.

17—Dirección de la Armada — Eleva una cuenta presentada por el Parque Hotel por la suma de $ 257.90 por un banquete servido a los Cadetes chilenos. —Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

18—Dirección de la Armada — Eleva una cuenta presentada por el Parque Hotel por la suma de $ 215.80 por un banquete servido a los marinos del crucero "Durban". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Dirección de la Armada — Eleva una cuenta presentada por el Parque Hotel por la suma de $ 379.10 por un banquete servido a los marinos ingleses. —Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

20—Dirección de la Armada — Eleva una cuenta presentada por el Parque Hotel por la suma de $ 436.00 por un almuerzo servido a los marinos del crucero inglés "Cronwell". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

21—Dirección de la Armada — Eleva una cuenta presentada por el Parque Hotel por la suma de $ 355.80 por un banquete servido a los marinos chilenos. —Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 23 de Julio de 1929.

1—Autorízase la importación de un alambique solicitada por el señor M. Sotelo López.

2-3—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para disponer que la Administración Departamental de Rentas de Florida deposite en la sucursal del Banco de la República las sumas que recaude por concepto de impuesto inmobiliario para amortización del préstamo contratado con el Consejo de Administración de ese Departamento.

4—Refuérzase el rubro "Eventuales" de Hacienda con la suma de $ 1.688.15, que será tomada del 50 por ciento del saldo disponible del de "Gastos de Empadronamiento."

5—Decreto por el cual se fijan los límites de las relaciones para los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1929, para ser considerados naturales.

6—Apruébase la memoria y balance general de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos correspondientes al año 1928.

7—Autorízase a la Imprenta Nacional para efectuar la impresión de Certificados Rurales y confección de libros correspondientes al año 1930.

8—Autorízase la importación libre de derechos de 10 fardos conteniendo borra de algodón destinados a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

9—Acéptase la garantía ofrecida por el Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Soriano señor Antonio Morena.

10—Acéptase la garantía ofrecida por la Agente de Papel Sellado y Timbres del Departamento de Colonia señorita Alba Ofelia Toscano.

11—Acéptase la garantía ofrecida por el Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Colonia señor Godofredo Manzino.

12—Acéptase la garantía presentada por el Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Soriano señor Raúl T. Avila.

13—Acéptase la garantía ofrecida por el Oficial 2.o de la Administración de Rentas de Canelones señor Horacio Viegas.

14—Acéptase la garantía ofrecida por el Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Soriano señor Rogelio Martetán.

15—Acéptase la garantía ofrecida por el Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Canelones señor Héctor Guasco.

16—Resolución por la cual se revalidan varias partidas para gastos correspondientes a la Dirección General de Impuestos Internos.

17—Apruébase por el término de un año y con carácter de ensayo, la tarifa de $ 0.20 el KWH. propuesta por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, para el alumbrado particular de Sarandí del Yí, Colonia Suiza, Juan M. Lacaze, La Paz (Colonia), Dolores, Sarandí, Santa Isabel, Pan de Azúcar, Punta del Este, Nueva Palmira, Aiguá, Solís de Mataojo, Cardona, Rosario, Santa Lucía, Artigas, Florida y Treinta y Tres.

18—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para suministrar a la Secretaría del Ministerio de Hacienda 300 resmas de papel absorvente, formato oficio.

19—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 54.00 en la confección de 2 uniformes, destinados al conserje y portero de la Tesorería General.

20—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 121.80 en la adquisición del archivo de hierro, destinado a la Inspección General de Hacienda.

21—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 360.00 en la adquisición de 3 armarios archivos para la guarda de expedientes de la División Entes Autónomos de la Inspección General de Hacienda.

22—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 150.00 en la confección de 2 uniformes para el conserje y portero de la Inspección General de Hacienda, y suministro de varios útiles.

23—Autorízase la importación libre de derechos de un cajón conteniendo accesorios para auto bomba destinados al Cuerpo de Bomberos.

24—Se manda liquidar a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, la suma de $ 57.78 para pago del suministro de corriente eléctrica a la Dirección de Crédito Público en los meses de Octubre y Diciembre de 1926.

25—Se manda liquidar a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 29.03 para pago del suministro de corriente eléctrica a la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesorería General durante el mes de Abril próximo pasado.

26—Acuse de recibo a la ley por la que se prorroga para el ejercicio 1929-30 la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital, actualmente en vigencia.

27—Acuse de recibo a la ley por la que se declara comprendidos en la de 6 de Octubre de 1912 los empleados y obreros de hospitales particulares.

28—Acuse de recibo a la ley por la que se prorroga hasta el 31 de Agosto del presente año el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Senado.

29—Acuse de recibo a la ley por la que se prorroga hasta el 31 de Agosto próximo el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria y adicionales en el litoral e interior correspondiente al año 1929.

30—Se pasan a Contaduría los nombramientos efectuados en la Comisión de Biblioteca del Poder Legislativo.

31—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

32—Se pasa a Contaduría el decreto de la Cámara de Representantes por el que se prorroga por el término de dos meses el presupuesto vigente de Sala y Secretaría.

33—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

34—Se prorroga el presupuesto de dotaciones de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, que rigió en el ejercicio 1928-1929, hasta tanto no se apruebe el que ha de regir para el ejercicio 1929-1930.

35—Se autoriza el reintegro a los contribuyentes comprendidos en la relación número 71, de las sumas que a cada uno le corresponde por concepto de cuotas de contribución inmobiliaria abonadas en exceso dentro de la cantidad total de $ 1.500.60.

36—Se dicta resolución en el sumario instruído al Receptor de Río Branco, don Juan W. Risso, suspendiéndosele en el ejercicio de sus funciones por el término de un mes en las condiciones del artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

37—Nómbrase para el cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres de campaña al señor Felipe De Bellio.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la pensión solicitada por la señora Aniceta Hernández de Figueroa e hijo, con $ 120.00 anuales.

2—Otórgase la licencia solicitada por la señorita Luisa Valdés por el término de tres años para residir en el extranjero.

3—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil señora Rosa R. de Regúnaga por el término de dos años para residir en el extranjero.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Teófilo Collazo como ex Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 490.42.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro R. Manzino, como ex Secretario de la Comisión Nacional de Educación Física de Colonia, con una asignación anual de $ 193.73.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ernesto Mario Ortiz como Oficial 1.o de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, con una asignación anual de $ 2.219.19.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Elida Gómez de Batista e hijos, con una asignación anual de pesos 120.00.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señora María B. de Fonolla e hija, con una asignación anual de $ 120.00.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Joaquín Lorenzo del cargo de Inspector de la Colonia Educacional de Varones, con una asignación anual de $ 573.63.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dorila Chande R. Díaz e hijos, con una asignación anual de pesos 120.00.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Lino Silva, como ex guardia civil de la Jefatura de Cerro Largo, con una asignación anual de pesos 120.00.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Marcelina Rivero, con una asignación anual de $ 120.00.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Avelino Caballero, como ex Subcomisario rural de la Jefatura de Policía de Lavalleja, con una asignación anual de $ 633.50.

44—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eustaquio Gregorio Hernández como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, con una asignación anual de $ 221.70.

15—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Práxedes Larrosa como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, con una asignación anual de $ 120.00.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alejo Fernández como guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, con una asignación anual de $ 290.46.

17—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Rodolfo Sardá, como Subgerente del Banco de la República con una asignación anual de $ 3.730.00

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Marcos Cartagena como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 146.72.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rómulo Maciel del cargo de Vigilante de la Colonia Educacional de Varones con una asignación de $ 467.07 anuales.

20—Otórgase la licencia solicitada por la señorita María Elena Frías por el término de tres años para residir en el extranjero.

21—Otórtage la jubilación solicitada por el señor Jacinto Saldaña como jornalero del Concejo de Administración Departamental de Rivera con una asignación anual de $ 125.36.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Carlos Larramendi como Secretario-Contador del Consulado General de la República en la Argentina con una asignación anual de $ 1.183.83.

23—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Amanda y Andromeda Gaggero con una asignación anual de pesos 192.24.

24—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alejandro Porto como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera con una asignación anual de $ 120.00.

25—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Machado como guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera con una asignación anual de $ 350.48.

26-27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio F. Mula del cargo de Oficial 1.o de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de $ 1.963.48

28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nicolás Bonino como ex Juez de Paz del Departamento de Paysandú con una asignación anual de pesos 1.062.00.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Prudencio O. Viñas como ex Juez de Paz del Departamento de Tacuarembó con una asignación anual de $ 1.636.16.

30—Otórgase la pensión solicitada por la señora Francisca Puyol de Rivas e hijas con $ 380.07 anuales.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan M. Betervide como ex Capataz del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo con una asignación anual de $ 303.20.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dolores G. de Alvez e hijos con una asignación anual de $ 120.00.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Argencio como ex Diputado Nacional con una asignación anual de $ 2.015.81.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Pedro Carreño como ex peón del Concejo de Administración Departamental de Florida con una asignación anual de $ 120.00.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Héctor Platero Rivera como ex Juez de Paz de Flores con una asignación anual de $ 1.682.05.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Roberto V. Magariños como ex Juez de Paz del Departamento de Lavalleja con una asignación anual de pesos 560.22.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Raúl G. Mallarini como ex Juez de Paz del Departamento de Colonia con una asignación anual de $ 1.187.85.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 26 de Julio de 1929.

1—Proyecto de ley modificando los artículos 693, 694, 708, 720 y 722 del Código Rural en lo que se refiere a la construcción de cercos y alambrados.

2—Proyecto de ley por el cual se establece que la indemnización a pagarse por la expropiación de tierras destinadas a colonización no podrá exceder del importe medio del aforo para pago de la contribución inmobiliaria en los dos últimos años, más el 40 o|o.

3—Mensaje a la Presidencia de la República recabándole su opinión acerca del proyecto de ley por el cual se modifica la planilla número 122 (Caja Nacional de Ahorro Postal) del Presupuesto General de Gastos vigente.

4—Mensaje a la Presidencia de la República recabándole su opinión acerca del proyecto de ley por el cual se modifica la planilla número 121 del Presupuesto General de Gastos correspondiente a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.

5—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación á fin de que se devuelva a la Compañía Melrose Limited la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro de la marca "Melros'Tea".

6—Se autoriza el registro de la marca 'Exprinter" solicitado por la Exprinter.

7—Concédese a The Abbey Sindicate Limited y Dinshaw-Tattonjimanjo patente para un invento denominado "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras".

8—Concédese a los señores Alejandro Goldie, J. Roberto Goldie y Guillermo Goldie patente para un invento denominado "Cajas de madera terciada, cosidas a máquina como cajas de cartón".

9—Concédese al señor Juan Alberto Schroeder Hosking patente para un invento denominado "Prelumen".

10—Concédese a Ramón Remigio de Cores patente para un invento denominado "Un auto expendedor de golosinas u objetos varios".

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva la suma de $ 10.00 al señor Enrique Brusco por derechos abonados para el registro de la marca "Radiogen".

12—Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2202 de propiedad de la Cervecería Oriental (Sociedad Anónima) de Montevideo referente a "Mejoras en bombas de aire para extraer cerveza y otros líquidos de barriles u otros recipientes denominado "Bomba oriental".

13—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la Compañía Nacional de Tabacos (Sociedad Anónima) la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro de la marca "Embajador".

14—Se autoriza la confección de cinco uniformes de invierno para el conserje y cuatro porteros de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales al precio de $ 27.00 cada uno.

15—Concédese a los señores Grondona y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 9.

16—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 417.

17—Resolución acordando por razones de equidad, al señor Francisco Marino la suma de $ 1.500.00 como única indemnización en mérito a las razones que invoca por los perjuicios que dice haber sufrido con motivo de la aplicación de las disposiciones vigentes que gravan la importación de la fruta extranjera.

18—Concédese a la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 94.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléctrica del Estado la suma de $ 45.34. importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio en Junio próximo pasado.

20—Resolución revalidando por los meses de Julio a Diciembre inclusive del corriente año, la autorización acordada a la Oficina de Pesas y Medidas para tomar de sus proventos la suma de $ 60.00 destinada a atender la diferencia del alquiler de la casa que ocupa.

21—Se autoriza a la Contaduría General para liquidar a favor de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos la suma de $ 34.303.50 que importan las planillas de aumentos en la ley de 15 de Noviembre de 1928 por el mes de Junio próximo pasado.

22—Concédese al señor Carlos Lavagna liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

23—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir con cargo a sus proventos la suma de pesos 906.20 en atender el pago del personal de talleres y otros gastos durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año.

24—Autorízase a la Dirección de Agronomía para reembolsar al señor César Ponce de León la suma de $ 165.58 por concepto de gastos de acarreo y depósito de semillas que remitió a dicha dirección.

25—Concédese al señor José M. Goyret y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 12.

26—Concédese a los señores Lamaison y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

27—Concédese a los señores Díaz Aznárez y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 25.

28—Concédese a los señores Díaz Aznárez y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 31.

29—Autorízase la confección de dos uniformes de invierno para los porteros de la Oficina de Pesas y Medidas.

30—Concédese a los señores Juan De Gaillando y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

31—Concédese a Dyckerhoff y Widnann liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 24.

32—Concédese a los señores Forno, Bozolo y Piana liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solictud número 47.

33—Concédese al señor Santiago Savio (hijo) liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

34—Concédese a los señores Borsani y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

35—Se autoriza a la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 29.193.00 para pago de gastos y personal que detalla, durante el trimestre de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año.

36—Se autoriza al Instituto de Química Industrial a disponer de sus proventos la suma de $ 38.961.95 durante el trimestre de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año para pago de jornales y gastos que detalla.

37—Resolución prorrogando por tres meses, en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927, la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud el Subjefe del Ministerio de Industrias don Alberto Carmona.

38—Resolución asignando al Ayudante de la Inspección Agronómica de Salto, señor Cipriano Artegoitia, la suma de $ 50.00 mensuales para gastos de locomoción.

39—Decreto modificando el régimen de producción vigente en las Escuelas Industriales.

40—Resolución por la cual se acuerda a la esposa del ex Capataz de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, Celedonio Lara, recientemente fallecido, un subsidio de doscientos pesos.

41—Resolución modificando el sistema de recaudación del Impuesto de Pesas y Medidas en lo que se refiere a los gremios exonerados de Patentes de Giro, estableciendo que éstos deben ser pagados en las Administraciones y Agencias de Rentas.

42—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Emilio Sust para un invento denominado "Chapas para automóviles con números o letras y farol luminoso".

43—Concédese a los señores Vaillant y Motola patente para un invento denominado "Un nuevo material para construcciones decorativas e higiénicas".

44—Concédese a los señores Hermenegildo Fernández y Santiago Antuña Possolo patente para un invento denominado "Un aparato para guardar discos denominado "Velox".

45 y 46—Resolución poniendo a disposición de la Comisión Ofical de Semillas la suma de $ 2.500.00 para atender los nuevos gastos que le ocasiona el cumplimiento de la ley de 27 de Setiembre de 1928.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Julio 24 de 1929

Carlos Alberto Gómez, oriental, 9 días, Hospital Pasteur.

Juan Olivera, oriental, 33 años, soltero, Hospital Pasteur.

Félix Cuello, oriental, 17 años, soltero, Hospital Pasteur.

Pedro Alanis, oriental, 46 años, soltero, Hospital Pasteur.

Héctor Ponti, italiano, 44 años, Hospital Pasteur.

María A. Berrueta, oriental, 22 años, casada, Fray Bentos 15.

José Martínez, oriental, 68 años, casado, Larravide 27.

Pilar H. de Rabaglio, oriental, 50 años, viuda, Sección 20.

Angel Firpo, oriental, 5 meses, Simón Martínez 40.

Juan Pedro Ferres, francés, 86 años, casado, Hospital Vilardebó.

Zoa Pino, oriental, 17 años, soltera, Hospital Pasteur.

Corallo Julio Enciso, oriental, 66 años, casado, Garibaldi 2684.

Luis Bono, italiano, 63 años, casado, Hospital Maciel.

Dominga Irazoqui de Katel, oriental, 74 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Vicente Dante Davenia, oriental, 2 años, José L. Terra 3524.

Alberto Ernesto Trigo, oriental, 52 años, soltero, Juan M. Blanes 1166.

Elisa Celia Narancio, oriental, 29 años, soltera, Convención 1513.

Enrique Olivera Mattos, oriental, 52 años, casado, Brito del Pino 28.

Carmen Galeano, brasileña, 46 años, casada, Cuñapirú 2209.

Guillerma Silva, oriental, 84 años, soltera, Rivera 2122.

Día 25 de Julio de 1929

Juana Seginda Sarubbi, oriental, 3 días, Bulevar Artigas sin número.

Julio César Barone, oriental, 4 años, Paysandú 1775.

Carlos Luis Macenaro, oriental, 46 años, casado, La Paz 1092.

Egidia Montiel Mieres, oriental, 59 años, soltera, Hospital Militar.

Josefa Hoyo de Ballo, española, 52 años, casada, G. Méndez 1910.

José González Maqueira, español, 38 años, soltero, Pereyra 2340.

Manuel Dellepere, italiano, 70 años, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Alejandro Pintos, casado, Oficial sin número.

Nicasio T. Andrada, oriental, 76 años, casado, 18 de Julio 1886.

Juan B. Rainosso, italiano, 86 años, viudo, Larravide 56.

Alfonso De Nigris, italiano, 46 años, casado, Hospital Pasteur.

Héctor Machado, oriental, 44 años, soltero, Hocquart 2014.

Héctor Solsona, oriental, 20 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Irma Méndez, oriental, 6 meses, Barquisimiento 71.

Juan Tomás López, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.

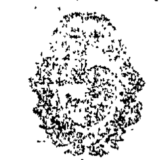
María Inés Brown Coelho de Bruné, oriental, 35 años, casada, Tacuarembó 1531.

Raúl E. Caravia, oriental, 21 años, soltero, Inca 2070.

Francisco Ferreira, oriental, 86 años, soltero, Capitán Videla 20.

Juan Astillano, italiano, 65 años, viudo, Blandengues 1936.

Héctor Miguel Pollero, oriental, 41 años, casado, Tristán Narvaja 1427.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII correspondiente al TOMO XCVI de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

39 REUNIÓN ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JULIO 12 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

(Continuación. — Véase el número 6918 Poder Legislativo página 290 B).

... La cosecha del año no ha sido de 400 mil toneladas, sino de 340 mil, nuevo dato de la Oficina de Estadística, y aún habría motivo para creer que esta cifra peca más por excesiva que por defecto. Aceptando la otra cifra que es dudosa, la del saldo de la cosecha de 1927-1928 y que se avalúa en 30.000 toneladas, tendríamos un total de 370.000 toneladas.

De esa suma hay que destinar 220 mil para consumo local; de 40 a 50 mil toneladas para siembra. La cantidad de 40 mil, es evidentemente pequeña para obtener un rendimiento deseable de 400 mil. Otro rubro que no fué tenido en cuenta en el primer momento, es el de los destinos de carácter industrial que ha recibido el trigo, sobre todo el de peor calidad, como consecuencia de la pérdida casi total de la cosecha del maíz, engorde de animales y sobre todo, la alimentación de lecheras. A cuánto asciende esa cifra? Tampoco puede darse un dato exacto como en el caso de la cosecha anterior. Pero he oído de boca de personas que sostienen la tesis de la compra del trigo por el Estado y que, por lo tanto, tendrían que ser pesimistas en cuanto a la fijación de este rubro, que unas 30 mil toneladas se emplearan este año en el consumo que llamaremos industrial, sumando 220 mil toneladas de consumo, 40 o 50 mil para siembra, 20 o 30 mil para otros destinos industriales el consumo nacional, exigen 290 mil. Queda un saldo de 80 mil. Pero de este saldo ya se lleva exportado, a la fecha, unas 55 mil toneladas. Sobrará, pues, como stock de posible exportación, 25 mil toneladas.

Y bien; si pudo con razón temerse en la influencia de ese considerable stock, de 170 mil toneladas actuando pesadamente sobre el mercado en el momento en que los precios mundiales del trigo acusaban un gran descenso que llegó hasta $ 3.50 los cien kilos, nada puede temerse ya con un saldo de 20, de 30 aunque fuera de 40 mil toneladas en el propio momento en que los precios ascienden y que los valores registrados en el mercado interno, en mayor correspondencia con el mercado mundial, se sitúen alrededor de $ 4.25.

Confirma este vaticinio, de que poco habría que temer, porque quedará un sobrante en estos momentos, de 20 a 30 mil toneladas, la circunstancia, reconocida por la Comisión de Hacienda en mayoría, de que el año anterior quedó un saldo, precisamente de 30 mil toneladas, sobrante que si actuó sobre el mercado, no consiguió abatir considerablemente los precios.

Las mismas operaciones que registra el mercado a Término, comprueban que así han de ocurrir las cosas este año, desde que se anotan en estas operaciones, una elevación pausada, pero mantenida en las cotizaciones de Julio a Noviembre.

Todavía hace tres semanas ...

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción el señor Senador?

Señor García Morales — Sí, señor Senador.

Señor Minelli — En cuanto a las cotizaciones del trigo en el año anterior pasa lo contrario de lo que acaba de afirmar el señor Senador. Esas cotizaciones fueron descendiendo paulatina y progresivamente en el correr del año. En el primer trimestre del año 1928, la cotización fué de..

Señor García Morales — Suministre los datos de Julio a Noviembre.

Señor Minelli — Permítame.

En el segundo trimestre, de $ 4.40; en el tercero de $ 4.13 y en el cuarto de pesos 3.92. De manera que no puede afirmarse que el remanente, el saldo de la cosecha que quedaba dentro del país, no haya contribuido a la depresión de los precios.

La depresión de los precios del año anterior es un hecho constatado.

El señor Senador no puede interpretar ese hecho como favorable a la tesis que sostiene.

Señor García Morales — Lo que yo sostengo y lo que dice el señor Senador por Soriano, no es lo mismo: el sobrante de 30 mil toneladas, que admite la Comisión de Hacienda para el final del año anterior, en el mes de Diciembre, que la existencia de 20 o 30 mil toneladas en el mes de Julio. Se explica la influencia del sobrante, cerrada la exportación totalmente en el mes de Noviembre. Eso podría influir algo sobre el mercado; lo que no puede influir es un sobrante menor a mitad del año y en pleno movimiento de partida.

Señor Minelli — Pero la cifra de 20 o 30 mil toneladas que da el señor Senador, es una cifra observable.

Señor García Morales—Yo la creo más fundada que la de la Comisión en mayoría. El mismo señor Senador hace dos semanas aceptaba las 25 mil toneladas.

Señor Minelli — Los datos, que están consignados en el informe, fueron todos contraloreados por el Director Interino de la Sección de Estadística Agrícola a quien yo se los pasé y a quien consulté especialmente, personalmente, para no incurrir en ningún error y a los efectos de aportar al Senado las cifras más prestigiosas.

Tengo motivos para creer que las cifras que se consignan en el informe tienen una autenticidad y provienen de una fuente más seria que las que consigna el señor Senador.

Señor García Morales — Pero convendrá el señor miembro informante en que no se puede tomar la palabra de los técnicos oficiales, ni de las estadísticas oficiales, como si fueran el Evangelio, porque son ellos mismos los que incurrieron en error, en gran error, al apreciar la cosecha en 60 mil tonelades más.

Señor Minelli — Estoy de acuerdo con

el señor Senador. La palabra de nadie es Evangelio, pero muchos menos evangélica es la palabra de las personas agenas a los servicios oficiales, que son las que invoca el señor Senador, frente a las del miembro informante, que son las palabras de los técnicos que asesoran al Estado en esta cuestión.

Señor Estrade — ¿Me permite una interrupción?

Me parece que el señor Senador por Soriano le da un valor demasiado grande a la opinión de los técnicos y también a la de la Sección de Estadística del Ministerio de Industrias.

Creo que la Cámara va a poner, como yo, un poco en duda la veracidad de esos datos. En el mismo informe de la Comisión hay un cuadro estadístico dado por la oficina a que se refiere el señor Senador por Soriano, en el cual figura el número de productores del país con la cantidad de trigo producida.

Si cualquiera de los señores Senadores se toma el trabajo de hacer un sencillo cálculo observará que, excepto la primera y la última partida, las demás no pueden merecer seriamente la confianza de nadie. Hay cifras como éstas: 4.843 predios con producción entre 10 y 20.000 kilos, y la Comisión de Estadística, que debería dar datos exactos, toma el término medio y les da 15.000 kilos a cada uno y le adjudica 72.045.000 kilos. Sería más que difícil...

Señor García Morales — Imposible.

Señor Estrade — ... imposible.

Señor Minelli — En qué página del informe, señor Senador.

Señor Estrade — 4 B.

Sería realmente una cosa asombrosa que en una cantidad de 4.843 productores hubiera una coincidencia tal de que cada uno hubiera producido 15.000 kilos.

Tomemos otra partida y observaremos 2019 predios con una producción de 20 a 30.000 kilos; la Dirección de Estadística no ha sumado la producción de esos predios teniendo como debe tener los cuadernos de las trilladoras en su poder, sino que sencillamente ha tomado un promedio de 25.000 kilos por cada uno y da 50.475 kilos. Pasamos a la otra partida y es exactamente igual.

1.008 predios que producen entre 30 y 40.000 kilos cosechó 35.000 kilos exactos cada uno, o sean 35.280.000 kilos, 576 predios entre 40 y 50.000 kilos también producen cada uno 45.000 kilos lo que les dá en total 25.900 kilos.

¿Es concebible que esto pueda pasar en ningún país? No, señor; es evidente que la Dirección de Estadística lo único que ha hecho, es tomar en block los productores de determinadas categorías y adjudicarles arbitrariamente un promedio. En esa forma se llega a 329.000 toneladas a las que se agrega 11.000 toneladas que faltan a su cuenta.

Yo pregunto: una Dirección de Estadística que se comporta en esta forma, merece la confianza de los señores Senadores.

Puede contestar el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Sí, señor, merece.

La crítica que acaba de hacer el señor Senador por San José, no tiene alcance alguno. El señor Senador pretende que se le suministrara a la Comisión de Hacienda y Fomento un informe o un cuadro estadístico, en el que se consignara la cantidad exacta de kilos que produjeron los 10567 agricultores que cosecharon menos de 10.000 kilos.

Señor Estrade — Sí, señor; para eso tiene las libretas de las trilladoras en su poder.

Señor Minelli — Eso es imposible.

Señor García Morales — Lo que deberían decir, es que no pueden dar los datos, pero no darlos así.

Señor Estrade — Hace meses que tienen las libretas de las trilladoras en su poder.

Señor Minelli — Lo que pasa es que el señor Senador por San José y el señor Senador por Cerro Largo que lo apoya en este momento, no tienen noción de cómo se hacen las estadísticas. Esa crítica demuestra....

Señor Estrade — Entonces no hay que creer en las estadísticas.

Señor Minelli — ... que lo ignoran por completo.

Los invito a que concurran a la oficina para ver como se efectúa esa tarea.

Señor Presidente: ¿cómo sería posible que se hiciera lo que pretende el señor Senador? Es necesario tomar el término medio y se hace en forma muy correcta. Cuando se trata de predios de producción entre 10 y 20.000 kilos, lo lógico es que, por promedio, se tome la cifra de 15.000 kilos y así sucesivamente.

¿Acaso el legislador o una persona que consulte las cifras estadísticas tiene la pretención de la exactitud matemática.

Señor Presidente: eso es querer censurar porque sí.

Señor Estrade — ¿Cómo porque sí? Es puntualizar lo exacto.

Yo me explicaría todo lo que dice el señor Senador, si la Sección Oficial de Estadística hubiera tenido que hacer una estadística a priori, antes de tener en su poder las libretas de las trilladoras; pero teniéndolas hace varios meses ¿porqué esa estadística no se ha hecho? Para eso no precisa tener las libretas en su poder. Bastaba con que hiciera un cálculo de promedio que cualquiera puede hacer. Su obligación era hacer las sumas y sacar las cantidades.

Se explica que hubiera habido un margen de error, como en toda obra humana; pero no proceder en esa forma. Debió dar los datos ciertos y positivos que tiene en su poder y no enviarnos unas cifras completamente arbitrarias.

Señor García Morales — Decía, cuando me interrumpió el señor Senador por Soriano, que estudiando este asunto en el seno de la Comisión de Hacienda y Fomento, hará cosa de tres semanas, el señor Ministro de Industrias se oponía al abandono de la compra, sosteniendo que ella traería faltamente aparejada una baja en el precio.

En aquel momento el temor tenía alguna razón de ser, porque los precios en el mercado interno en nuestra bolsa de cereales, no guardaban correspondencia con los del mercado mundial. Cuando el precio del mercado mundial era de 3.80 y 3.75, en el mercado interno se pagaba de 4.00 pesos, porque los precios del mercado interno estaban incluídos por este proyecto cuya aprobación se creía posible o se descontaba.

Pero ahora no hay nada de eso. Los precios del mercado interno guardan bastante correspondencia con los del mercado mundial. Puedo referirme a los precios del día de ayer. El trigo disponible se cotizó aquí a 4.25 y 4.20, según sea de 70 u 80 kilogramos. En cambio en Buenos Aires, mercado abierto, influído por causas que actúan sobre el mercado mundial, se ha operado también ayer según telegrama: a 10 nacionales, 10 que significa, al cambio del día, 4.31. Exactamente 4.137 milésimos.

Ahora, pues existe la correspondencia entre el precio nuestro y el precio mundial. No hay, pues, que temer que el abandono de esta compra produzca la baja. Y ese precio mundial que es el precio interno de 4.20 a 4.25, es precisamente aquel que la mayoría del Consejo de Administración, partidaria del proyecto y el propio señor Ministro de Industrias, créía que debía fijarse para regular la compra del trigo por el Estado.

Señor Estradé — Los datos dados respecto al importe de los trigos en la plaza de Buenos Aires, se refieren al trigo especial que se consume en el país, el de la exportación es menor. Es de 9.60 moneda nacional la tonelada lo que dá 4.166 milésimos oro uruguayo, es decir una ventaja de 134 milésimos calculando el nuestro a 4.30.

Señor García Morales — Pero ayer hubo cotizaciones de 9.80 el trigo de exportación.

Señor Estradé — Todavía el nuestro es más alto.

Señor García Morales — **Refiriéndome** a la segunda causa por la cual yo creo que debe abandonarse la medida de la compra del trigo, debo hacer notar, como lo decía hace un momento, que el Consejo Nacional, en su escasa mayoría, partidaria del proyecto, creyó que debía ofrecerse al agricultor, el precio de $ 4.25 los 100 kilos.

Todavía llamado a nuestro seno el señor Ministro de Industrias para que en virtud de las modificaciones substanciales que el problema había experimentado, nos diera las nuevas opiniones del Consejo, insistió en que el precio de 4.25 era considerado razonable.

Señor Minelli — Es un grave error del Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Pero que, en atención a que se consideraba urgente la sanción del proyecto a fin de evitar que pasara nuevamente a la Cámara de Diputados aceptaba el precio de $ 4.50.

Bien: ese precio de $ 4.25 se puede considerar ya conquistado en mercado uruguayo, en correspondencia con el mercado mundial.

Hay también operaciones, que registra el mercado a Término, a precios muy superiores cuando se efectúan a 3 o 4 meses de plazo. Para Noviembre se opera a 4.60 los 100 kilos y no sería posible a ciertos productores y a muchos de ellos si el crédito llegara a todos, el negociar su trigo a cuatro meses de la fecha, descontando las operaciones en el Banco de la República, y alcanzando así con ese precio máximo de 4.50, que propone la Comisión de Hacienda y Fomento.

Pero aunque así fuera, el hecho de haberse producido el choque, dentro del proyecto, entre la medida de la compra y la medida de la prima directa, hará que el Estado no pueda comprar trigo, sino muy abajo de los precios actuales. ¿Por qué? Muy sencillamente: a 4.50 al agricultor no le convendrá venderle el trigo al Estado, porque pudiendo venderlo en el mercado a $ 4.25 y $ 4.20, tiene derecho después, colocándose en la situación, — cosa muy fácil — de los que han vendido su cosecha, a la prima de $ 0.60, $ 0.40 o $ 0.30 centésimos. A 10.000 agricultores, más de la mitad del número existente en el país, propone la Comisión, de acuerdo con una fórmula por mí indicada, la prima de sesenta centésimos los cien kilos. A todos los que se encuentren en este caso, les convendrá vender el trigo en plaza a $ 4.20 o $ 4.25 y reclamar luego la prima al Estado, con lo que conseguirán $ 4.85.

Lo mismo pasa con los agricultores de las categorías de cuarenta, treinta y veinte centésimos de prima. Recién en la categoría de la prima de veinte centésimos, podrán aparecer los presuntos vendedores al Estado, porque será lo mismo, más o menos, vender a $ 4.20 y recibir la prima, que vender a $ 4.50.

La gran parte de los agricultores, sobre todo aquellos de menor potencialidad económica, los 10.557 agricultores que no han producido más que 10.000 kilos de trigo, o sea los de la categoría más humilde: los 4.843 que han producido de 10.000 a 20.000 kilos de trigo y los 2.019 agricultores que han producido de veinte

á treinta mil kilos de trigo, que con las otras dos categorías, forman un total de 17.000 sobre 20.000 agricultores, ninguno de ellos venderá al Estado, porque le convendrá más vender en el mercado al precio que éste establece, y luego recoger la prima, con lo que redondearía una remuneración mayor.

Señor Minelli — El señor Senador olvida...

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Me permite una aclaración?

El artículo 1.º del proyecto del señor Senador, establece que las primas serán para los que hayan vendido sus trigos con anterioridad.

Señor García Morales — Por eso decía en un paréntesis, que es sencillísimo y nadie podrá impedirlo, que los agricultores se coloquen en la situación de vendedores. Como lo expresa la Comisión en su dictamen, la gran parte de los trigos que tienen los agricultores está en poder de los depositarios y molineros, a fijar precio, y como estas operaciones no se hacen por escritura pública, ni con documentos privados, ni se exige fecha cierta, ni los libros de esos comerciantes se llevan siempre en forma, será muy fácil hacerlos aparecer como vendedores antes del 1.º de Julio para recoger la prima del Estado.

Señor Ponce de León — Es la aclaración que deseaba provocar.

Señor Minelli — Lo que acaba de manifestar el señor Senador por Cerro Largo es muy difícil que pase en nuestro país.

He estado hablando hace pocos días con personas relacionadas en la campaña, y, además, he tenido oportunidad en muchas ocasiones, de visitar el interior de la República.

Hay que tener en cuenta que, en este proyecto, se prescribe la actuación de Comisiones especiales, constituídas por vecinos destacados de la localidad. Además, la Comisión Oficial de Semillas, tendrá también que intervenir, y ésta está integrada por personas que conocen el medio rural.

Y bien, señor Presidente, es absolutamente inadmisible, — para el que conoce el interior de nuestro país, para el que conoce a nuestros trabajadores rurales— admitir que esas Comisiones puedan ser burladas por los agricultores ó por los intermediarios.

Si por algo se caracteriza la vida rural de nuestro país, es por el hecho de que se conoce íntimamente a todas las personas. He tenido ocasión de actuar largamente en dos Departamentos del interior, y he llegado a conocer a gran parte de la población de las pequeñas localidades. Me informé de su moralidad y de sus procederes.

Es absolutamente imposible llegar, pues, a producir el engaño que teme el señor Senador por Cerro Largo.

Al preguntarle al señor Director de la Oficina de Agronomía, cual era su opinión respecto de la forma en que se había cumplido la ley sobre compra de maíz por parte del Estado, me manifestó que tenía la absoluta seguridad, que sólo en casos excepcionalísimos y de los cuales no se podría dar la más mínima prueba, podía haberse cometido el fraude que teme el señor Senador. Cuando se trata de operaciones que deben realizarse en centros urbanos, constituídos por un número elevadísimo de población, entonces, sí, puede opinarse como acaba de hacerse, pero respecto de nuestra campaña, señor Presidente, solamente los que no la conocen, pueden hacer esa afirmación, porque los que están vinculados a ella, y los que saben cómo se actúa en ese medio, tienen la absoluta seguridad de lo contrario.

Señor Estradé — Está en un error, señor Senador.

Yo, he nacido en la campaña y he vivido en ella y me parece que conozco bastante el medio, y puedo asegurar al señor Senador como se lo manifesté en Comisión al señor Ingeniero Sundberg, sin que éste me desmintiera, que en la compra de maíz, fué burlada la Comisión de Semillas.

Señor Minelli — Al contrario. Dijo que no había sido burlada.

Señor Estradé—Admitía que hasta un 10 o|o de fraude podía haber habido en la compra. Y yo puedo asegurar que ese fraude fué de más de un 40 o|o, por el conocimiento personal que tengo del ambiente, y eso que en el caso del maíz era más difícil el fraude que en el trigo, porque es corriente que el labrador guarde el maíz en su granja, emparvado, y en cambio, el trigo, no se puede guardar; tiene necesariamente que ir a depósito, salvo rarísimas excepciones, ningún labrador tiene depósito adecuado para guardar el grano en buenas condiciones, por lo cual tiene fatalmente que llevarlo a las estaciones, a las ciudades, o traerlo a la Capital. Así es que la casi totalidad del trigo no está en campaña ni en poder de los labradores, sino en los depósitos, y aquí, en la ciudad, donde principalmente se hace el acomodo y el fraude.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Andreoli — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Quiero rectificar una afirmación que ha hecho el señor Senador por San José. La Comisión, después de una investigación a fondo, llegó a saber que no todo el trigo estaba depositado en los almacenes de la capital o en almacenes departamentales y que había un buen porcentaje de trigo en manos de los agricultores.

Señor Estradé — Muy escaso.

Señor Andreoli — Los números están a la vista.

Señor Estradé — Recorra la campaña y díganos, señor Senador, donde están los depósitos de labradores.

Señor Andreoli — En el Departamento de Colonia, señor Senador, conozco mucha gente agricultora que tiene trigo almacenado, y por eso le pedí la interrupción al señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Cerro Largo es contrario a la adquisición de trigo en virtud de factores notorios relacionados con el aumento del precio internacional del trigo que ha mejorado, según él, el precio del trigo nacional.

Si esas cifras bajaran, ¿el señor Senador por Cerro Largo sería partidario de la adquisición de trigo por parte del Estado?

Señor García Morales — No me ha oído el señor Senador! Estoy insistiendo en este argumento, porque creo que aún aquellos que fueron partidarios de la compra, debieran haber arriado bandera tan pronto como vieron impracticable el recurso.

Señor Andreoli — No apoyado. Por mi parte...

Señor García Morales — Mi opinión es que aún cuando no se hubieran modificado las condiciones del mercado, no se debió autorizar la compra por el Estado.

Señor Andreoli — De ninguna manera.

Señor García Morales — Y a eso voy, ahora.

Había manifestado antes que algún miembro de la Comisión, se ha inclinado quizá a mantener el arbitrio de la compra en la creencia de que el proyecto es impracticable y ningún daño va a resultar de él.

Pero yo pienso que aquellos que están convencidos de que realmente no hay trigo para exportar, que va a ser difícil al Estado comprar una cantidad de importancia en las condiciones determinadas por la ley, no deben conceder la autorización, sobretodo por cifras indudablemente elevadas como es la de 50.000 toneladas, porque así no comprometen gravemente su responsabilidad.

Hemos visto cómo los asesores del Ministerio de Industrias determinaron en un momento que la cosecha del trigo era de 400.000 toneladas, cuando ahora, rectificando su primitivos cálculos, han tenido que confesar que solo es de 340.000.

Si mañana, dejándose guiar por otros datos erróneos, extraños a la mala fe. — huelga decirlo, — el Poder Ejecutivo comprara y exportara inmediatamente, una cantidad de cereal superior al verdadero sobrante que hay en el país, se produciría, una situación de carestía en el mercado interno, en daño de toda la población, y haciendo el agosto a los especuladores, que podrían operar a sus anchas dentro del campo protegido de los altos aracenles aduaneros.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Señor García Morales — No le permito, porque sino mi exposición no va a terminar.

Por eso es lamentable que no se haya siquiera tomado nota de una indicación formulada en la Cámara de Diputados, por el doctor Frugoni, quien pedía que en el caso de irse a la compra por el Estado, no se dejara a este exportar de inmediato, que se le obligara a reservar parte del trigo comprado hasta el final del año, hasta que la nueva cosecha se acercara, con el objeto de prevenir por errores de cálculo, una exportación excesiva, aventurada y la carestía, que se haría sentir como consecuencia en el mercado interno, en daño de toda la población.

Señor García Morales — Va a ser difígún el señor Senador, no va a comprar siquiera las 50.000 toneladas.

Señor García Morales — Creo que va a comprar poco, o casi nada.

Señor Andreoli — Entonces no tiene valor el argumento que está desarrollando el señor Senador.

Señor aGrcía Morales — Va a ser difícil, pero debe ponérsele razonables límites.

Señor Andreoli — El señor Senador sabe que este artículo se ha establecido no para hacer la compra total de 50.000 toneladas sino para tonificar los precios.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Señor García Morales — No voy a permitir más interrupciones, porque faltaron todo orden en la discusión.

El señor Senador por Soriano, por lo pronto ya ha hablado como tres horas por intermedio de su extenso dictamen.

Señor Minelli — Pero el señor Senador está haciendo un argumento completamente erróneo.

Señor García Morales — Me voy a referir ahora a la cuestión a que me llevaba el señor Senador por Colonia.

Alegé, como motivo para abandonar el arbitrio de la compra por el Estado, el que aunque fuera necesaria, o posible esa compra, siempre sería preferible encausar el esfuerzo protector del Estado por la sola vía de la prima directa.

Así estaba planteada la cuestión hasta hace tres semanas. Se ha discutido ampliamente en el seno de la Cámara de Representantes sobre si existe o no trigo en poder de los productores, se han o en poder de los agricultores. Unos han sido radicales en sostener que los productores se han desprendido totalmente del grano; otros creen que conservan algo. Pero aún los que así opinan, de esta última manera, admiten que son los intermediarios, los molineros, depositarios o acaparadores, los poseedores de los mayores porcentajes. Siendo esto así, se co-

rre el grave riesgo de que, por medio de la compra, una parte del sacrificio que se impusiera a la población, por los quebrantos que el trigo comprado produjera en su reventa por el Estado, no vaya a beneficiar directamente a los meritorios trabajadores de la tierra, a esos labriegos en cuya ayuda todos procuramos acudir, sino que en parte, mucha o poca, iría a enriquecer a los especuladores, algunos de los cuales no merecen contemplación alguna, me refiero a clase de jugadores de actitud condenable, que lo mismo juegan sobre los valores de bolsa, que sobre el pan y el hambre de la población.

La prima directa no permite filtración de ninguna especie. Si $ 500.000 ha de dar el Estado, como lo proponía el Consejo, si $ 800.000, o sea un millón como ahora se propone ha de destinarse de las rentas públicas para acudir en defensa del agricultor, tratemos de que hasta el último centésimo de esos miles de pesos llegue al bolsillo del agricultor, que ni un solo centésimo quede en el camino para enriquecer a personas que no merecen ninguna consideración, ni ningún respecto. Está bien que se haga un distingo con ciertos intermediarios, como los molineros, que desempeñan un rol plausible en el proceso de la producción, pero no con otros especuladores que, como digo, especulan lo mismo con el trigo que con cualquier otro artículo que sea objeto de venta a término.

Señor Andreoli — Esta ley no va a beneficiar a los especuladores, porque no se podrá comprar sino directamente a los agricultores, sin intermediarios de ninguna clase.

Señor García Morales — Hemos dicho poco o mucho y el señor Senador tiene que aceptar una parte del riesgo.

Señor Andreoli — No señor: la ley es terminante.

Señor García Morales — La ley es terminante, en cuanto a que tiene que comprarse al agricultor, pero fácil es al acaparador obtener el concurso del labrador en vista de un provecho futuro para burlar al Estado, como lo ha reconocido según lo acaba de expresar el señor Senador por San José, el propio Ingeniero Sundberg.

Señor Andreoli — Yo no he oído eso; creo que dijo lo contrario.

Señor Estrade — Dijo que lo menos el cuarenta por ciento ...

Señor García Morales — De manera que basta que haya un diez por ciento de fraude, lo que es indiscutible, para que entonces el diez por ciento de ese sacrificio que se impone al Estado comprando trigo, no redunde en beneficio del labrador sino de los especuladores.

En cambio, del otro modo, todo el dinero que salgo de las arcas públicas, todo él, hasta el último centésimo será entregado al agricultor.

Señor Andreoli — Yo, que soy partidario de las entregas directas de las primas, he notado que el mismo señor Senador no lo acepta en todas sus partes porque dice que también se puede simular la venta de ese trigo, poniendo otras fechas.

De manera que en ese mismo punto que está conforme el señor Senador, le pone algunas fallas que nos deja en duda a todos nosotros. Yo creo que hay que tomarlo de otro punto de vista: que la compra directa, de buena fe, sin fraudes beneficia directamente a los agricultores.

Señor García Morales — Muy poco, si quiere el señor Senador, pero el resto no va a ir a manos del agricultor.

Señor Andreoli — No es posible. No pueden comprar las autoridades en caso de duda. Les está prohibido por la ley. La compra será directa.

Señor García Morales — Hasta hace tres semanas existía el temor de que, abandonando la compra por el Estado cayeran los precios, temor que como decía hace un momento podría explicarse cuando el precio interno no estaba en correspondencia con el precio mundial. Pero ahora no se puede abrigar el mismo temor.

Finalmente creo que mantener el principio de la compra cuando es dudoso que pueda ser aplicable, cuando es indiscutible que debe preferirse la vía de la prima directa, es mantener un factor psicológico pernicioso como lo calificaba en el seno de la Comisión de Hacienda el señor Ingeniero Abella.

Con la compra del maíz por el Estado ya se hizo creer a los labradores que todas sus complicaciones del futuro estarían salvadas, porque siempre surgirá el Estado para comprarles a un precio que les resultaría beneficioso. Es un factor psicológico, decía, que produciría perniciosos resultados. Es dejar que el sembrador, que ya de por sí es poco previsor, inerte, o un poco dado a la modorra, sin grandes iniciativas, se abandone aún más. Todo lo va a confiar en adelante a la intervención providencial del Estado. Sería el Estado quien va a corregir las causas orgánicas y fundamentales que se oponen a nuestro progreso agrícola: la mala condición de las semillas, la mala preparación de los campos, la falta de abonos, la pésima organización del servicio de transportes.

Ya que no es indispensable, ya que no es útil en estos momentos, ir a la compra del trigo por el Estado, suprimamos el arbitrio, para no arraigar la creencia, en el espíritu del labrador, de que por esta vía serán resueltas todas sus dificultades de futuro, cuando el porvenir de la industria agrícola no se asegura sino por otros remedios mucho más sustanciales, que necesitan también de la cooperación y del esfuerzo del agricultor.

Por todas estas razones yo creo que el arbitrio de la compra debe ser definitivamente desechado.

Como segunda oposición al proyecto de la Comisión en mayoría, anoto mi disconformidad con la regulación de las primas que se otorgarán directamente a los agricultores.

La Cámara de Representantes votó una prima uniforme de 40 centésimos a los 100 kilos para los agricultores que hubieran vendido sus cosechas. Yo creí que dado que el esfuerzo del Estado no iba a reparar todos los perjuicios causados por la crisis sino parte de ellas, lo juicioso era acudir en ayuda de los más necesitados, de aquellos que sufren quebrantos que son irreparables; de aquellos que pueda temerse que abandonen los cultivos, pronunciando aún más nuestro decaimiento agrícola. Y por eso traté de que la misma suma que había votado la Cámara de Representantes, se empleara en mejor forma, dando una prima mayor al pequeño agricultor y concediendo la menor a aquellos que habían trabajado en más alta escala. Proponía así, que la mitad de los agricultores o sean 10.567 sobre 20.262, recibieran 60 centésimos de prima en lugar de los 50 centésimos que proponía la Cámara de Representantes; que 4.843, o sea la cuarta parte de los agricultores, recibieran 50 centésimos en lugar de 40, y que dos mil más que forman con los anteriores 17.000, sobre 20.000 recibieran una prima de cuarenta centésimos.

Vacilaba sobre si era conveniente extender la protección a una cuarta categoría, a 1.008 agricultores que han producido entre 30 y 40.000 kilos. Hoy, pensando más el asunto, me inclino a que se pueda conceder también la ayuda a estos, fijando la prima de 30 centésimos propuesta por la Comisión. Pero no creo razonable que se otorgue la prima de 20 centésimos a 1.200 agricultores, apenas el cinco por ciento del total, que si bien son pocos por el número, en cambio han producido ciento un mil toneladas de trigo y a los cuales, si se les concede la prima de $ 0.20, habría que entregarles $ 200.000 más.

Señor Minelli — Porque la Comisión de Hacienda sigue un criterio económico y no un criterio de sociedad de beneficencia, como el del señor Senador.

Señor García Morales — ¿Cuál es el criterio, entonces, que determina a la Cámara a darles $ 0.60, a los productores pequeños y $ 0.20 a los grandes?

Señor Minelli — El mismo criterio económico que determina acordar una prima para las demás categorías.

Señor García Morales — No hay más que dos criterios: si se trata de una protección general, sin entrar a distinguir la situación de los productores, hay que ir a la fórmula de la Cámara de Representantes...

Señor Minelli — No, señor.

Señor García Morales — Si se aceptan distingos, en virtud de las razones que he articulado antes, de que esta ley no va a reparar todos los perjuicios ya causados, sino una parte de ellos, entonces es razonable acordar preferentemente el auxilio a los agricultores más necesitados, ayudándoles, dándoles energías, restaurándolos en sus quebrantos para que no abandonen los cultivos y para que no se acentúe así el decaimiento agrícola.

se acentúe así el decaimiento agrícola.

Por eso es razonable, como lo ha aceptado la Comisión, otorgar $ 0.60 a la mitad de los agricultores y $ 0.50, en vez de $ 0.40, a la cuarta parte. Pero no es razonable en cambio, mantener los $ 0.20, en favor de los grandes agricultores, en favor de hombres que, en la mayoría de los casos, son también propietarios de extensiones considerables de tierras de gran valor, que se encuentran en la situación de muchos otros industriales, que si sufren quebrantos pueden atenderlos con sus propios recursos y tienen además la perspectiva de resarcirse de ellos en los años anteriores.

Hay agricultores a quienes la crisis actual ha volteado literalmente y es a esos a quienes debemos prestar ayuda preferente. Pero hay otros que aunque han recibido también daños, pueden resarcirlos con las buenas cosechas posteriores. Esos, por el momento, pueden quedar fuera de nuestra protección.

Ese es el criterio más razonable: darle mayor protección a los que más la necesitan, sin comprometer gravemente tampoco las rentas públicas.

Señor Minelli — Hay un nivel de perjuicios debido a la serie de obstáculos circunstanciales con que lucha el agricultor, de tal manera que alcanza a todos los agricultores: a los chicos y a los grandes.

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Minelli — Pero hay que tener en cuenta que si ese nivel sube para los pequeños agricultores, no desaparece para los grandes.

Señor Estradé — Como no desaparece para ningún habitante del país. La crisis nos alcanza a todos.

Señor García Morales — Si se estuviera dispuesto a conceder mayor cantidad por concepto de primas, lo razonable sería que esos $ 200.000, que se destinan a los grandes productores, se entregaran también a los pequeños, a los que urge levantar de su postración, que puede ser definitiva, obligándoles al abandono de las tierras.

Mi tercera disidencia con el proyecto de la Comisión, se refiere a las primas, a las harinas. Pero a este respecto sé

que el señor Senador por San José, piensa ocuparse del asunto con mayor conocimiento que yo, y deseando no dilatar considerablemente esta sesión, declaro terminado el fundamento de mi discordia.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Es indudable que la intención que informó al Poder Ejecutivo cuando presentó su proyecto a la Cámara de Representantes, estaba inspirada en el deseo de proteger a los agricultores; pero de los términos del mismo resultaba que en realidad no se protegía a la agricultura sino a la especulación o sean los intermediarios, y a la industria harinera. Fué recién en la Cámara de Diputados donde nació la idea de extender esa protección a los agricultores, acordarles una prima. De modo que podemos decir que el actual proyecto tiene tres finalidades: la protección al acaparador, la protección al molinero y la protección al labrador.

De estas tres finalidades, la única merecida, a mi juicio, es la tercera, al labrador; las otras dos no merecen ni necesitan la protección del Estado. El acaparador o intermediario, obtiene su ganancia por la misma naturaleza de su negocio; juega con él; arriesga ganar o perder y es el único responsable del resultado de su riesgo. Es natural que cargue con sus consecuencias.

El molinero, si es industrial de verdad, tiene ya su ganancia razonable, como la tienen todos los industriales previsores, y además ya está protegido por la naturaleza de su industria y por el Estado. Un aumento a esa protección, sería pernicioso para la misma industria harinera y perjudicial para el país.

Queda, por consiguiente, el productor, que es a quien debemos proteger y quien realmente merece la atención de los Poderes Públicos.

¿Cómo puede hacerse la protección al productor? — De dos maneras. En forma permanente y en forma transitoria. La forma permanente, a mi juicio, es la única racional y merecedora de la atención continuada de los Poderes Públicos. La intervención del Estado debe tender a aumentar, por todos los medios a su alcance, el índice de productividad y a reducir el costo de producción. Para alcanzar esas finalidades el Estado puede intervenir en la siguiente forma: primero, fraccionando las tierras y provocando su adquisición por los labradores, ya sea por colonización oficial — método que yo considero de resultados un poco dudosos — ya facilitando créditos para colonización a instituciones privadas; ya por liberación de impuestos a las tierras destinadas a esos fines, o por aumento progresivo de impuestos a las tierras que siendo aptas para la agricultura, no se destinan a ella, y por otros muchos medios.

Puede proteger la agricultura, y debe hacerlo también, por a selección de semillas, aunque a mi juicio conviene tener mucha prudencia y discreción en este punto. Yo abriría una interrogante sobre la elección de los híbridos que pueden dar malos resultados para la economía nacional.

A mi juicio la verdadera selección de la semilla debe hacerse en la misma especie y en los granos y no en cruzamientos, que si dan en un principio grandes rendimientos, alentadores para el agricultor, en cambio se corre el riesgo de que, si no se cambia frecuentemente de híbridos venga un repentino retraso y provoque un desastre general.

Debe el Estado también intervenir acordando créditos, cosa que a mi juicio hasta ahora no se ha hecho en una forma razonable y justa.

A mi modo de ver las instituciones bancarias del Estado se han ocupado principalmente de conceder créditos a los capitalistas: dar créditos al dinero y no dar créditos al hombre.

Hace poco, un gran diario argentino, comentando la forma de solucionar el problema agrícola en su país, decía que la principal solución estaba en tres cosas: crédito, crédito y crédito.

Debe también intervenir el Estado en la educación agrícola, haciendo que esta lleve al labrador un mayor conocimiento y perfección de su industria, para que pueda sacar a su esfuerzo el rendimiento debido ya sea enseñándole la diversificación de los cultivos, ya impulsándolo en la evolución de su trabajo, la transformación de chacras en granjas, ya introduciendo elementos de cultura agrícola en las escuelas primarias de campaña; abandonando un poco ese exceso pedagógico de materias abstractas que para los urbanos nos parece bien, pero que para los campesinos resultan perfectamente inservibles, para darles en cambio una mayor cultura industrial aplicable a las tareas a que se dedican.

Debe intervenir el Estado modificando la enseñanza oficial. Es prudente limitar la tendencia a crear doctores en Agronomía y en cambio provocar una mayor extensión de enseñanza agrícola en campaña.

Recuerdo que en el Estado de San Pablo, en el Brasil, la enseñanza agrícola ha tenido, a mi juicio, una orientación más racional que la nuestra, pues ha procurado extender la cultura agrícola más que intensificarla, lo que a mi modo de ver es más prudente y más beneficioso para el país.

Debe el Estado, también, contribuir a la construcción de depósitos y elevadores de granos y de consiguiente, establecer en sus grandes instituciones de crédito, el warrants, para los productos agrícolas. Debe también y puede intervenir el Estado en el abaratamiento de los transportes, ya sea en las tarifas ferroviarias, que son las grandes enemigas de la agricultura; ya en la construcción de caminos, — no de carreteras, señor Presidente, — de caminos, porque es sabido que con la misma cantidad de dinero que se invertiría en la construcción de un corto trozo de carretera, se pueden arreglar extensiones inmensas de caminos, lo que redunda en un beneficio inmediato y directo a la agricultura, facilitándole el transporte de los productos en forma barata; ya exonerando de impuestos a determinados artículos muy indispensable al transporte, como la nafta, o estimulando la aplicación de otros elementos propulsores como puede ser el gas producido por el carbón de leña, o el carburante nacional en el caso que se llegue a producirse a un costo razonable.

Puede y debe intervenir el Estado en el abaratamiento de los implementos de trabajo, es decir, en la adquisición y venta al labrador en una forma directa y evitando las enormes comisiones que cobran los intermediarios de las máquinas agrícolas, de los aceites y combustibles, del hilo sisal, que, cosa rara importado de un país muy lejano y no produciéndose en nuestro país ni en la Argentina, al labrador uruguayo le cuesta un 60 o|o más que al argentino, y de la arpillera, que teniendo igual origen nos cuesta un 100 o|o más que a la argentina. Eso anomalía puede muy fácilmente evitarse lo que redundaría en beneficio del labrador.

Puede, también, abaratar los gastos del puerto, con lo que facilitaría la exportación de los productos agrícolas y puede, finalmente, provocar y estimular la instalación de cooperativas rurales, que darían una mayor fuerza y unidad de acción a los agricultores y les permitiría obtener el producto con un menor esfuerzo y un menor gasto, y conseguir un mayor beneficio en la venta de los mismos.

Estas y otras semejantes son las medidas definitivas que deberán adoptarse para proteger en forma racional a la agricultura; pero que no son del caso tratar en esta oportunidad. Sin embargo, los hombres de Gobierno deben tenerlas muy en cuenta para irlas realizando a la brevedad posible.

Quedan las otras medidas transitorias defender al labrador, las de emergencia.

A mi juicio, señor Presidente, sólo hay una realmente eficaz: la de las primas directas al productor con las garantías establecidas en el proyecto de ley en estudio.

Otra que puede también, serle indirectamente beneficiosa, es la prima a la exportación del trigo y de la harina.

La prima a la exportación del trigo no es del caso establecerla a esta altura del año pues no beneficiaría en nada al labrador. En cambio, puede ser tomada en cuenta para los años sucesivos. En cuanto a la prima a la harina a mi juicio, debe prescindirse de ella en absoluto.

Se ha procurado establecer otra medida de emergencia en defensa del labrador y es la de la compra directa por el Estado. Esta, según mi criterio, es perniciosa: Se presta a fomentar la especulación haciéndose con ella verdaderos juegos de bolsa. El señor Senador por Cerro Largo, ya lo ha expuesto en forma amplísima: el Estado siempre es burlado en las compras.

El señor Senador por Soriano cree que no y asegura que sólo por incidencia, por excepción, no compraría el Estado directamente al agricultor. Opina que las garantías impuestas por la ley son suficientes para asegurarle a esta la finalidad que se persigue.

Sin embargo, señor Presidente, yo, que he nacido, me he criado y he vivido hasta ahora en un ambiente agrícola, que he palpado de cerca las cosas, que estaba en un medio rural en la época de las operaciones de compra del maíz, puedo asegurar, bajo mi palabra de honor, que se burló al Estado en una proporción bastante grande.

Habiendo asegurado en Comisión, que esa burla tal vez alcanzara al 40 o|o del maíz comprado por el Estado, el señor ingeniero Sundberg dijo que mi porcentaje era exagerado, pero no se atrevía a negar de que hubiera podido existir esa burla y admitía que alcanzara a un 10 o|o. Yo creo que fué mucho más.

No creo que en esa burla haya habido la más mínima intervención de los funcionarios públicos que hicieron la compra. No, señor; existió la combinación natural e inevitable entre el acaparador, el depositario del maíz y el labrador que se lo había vendido. Si había conveniencia en vender al Estado aparecía el labrador como propietario del maíz depositado; si no había conveniencia en venderlo al Estado, entonces, el acaparador o el depositario era el propietario del grano.

Eso pasó entonces y pasará toda la vida y no hay ley que pueda llegar a evitarlo, porque las penas se imponen a uno y a otro, y en definitiva resulta que, siendo ambos castigados, ni el labrador que se presta a una combinación de esa clase para recoger un beneficio aunque sea pequeño, ni el acaparador que es el que recibe el beneficio más grande, van a dejar huella alguna de sus maniobras.

Señor Andreoli — Yo no le doy gran importancia a ese argumento, porque de-

be saber el señor Senador que el maíz que compró el Estado fué apenas 7.000 toneladas, y si se trata de que el Estado ha sido burlado simplemente en la décima parte, no veo que esa burla tenga toda la gravedad que quiere darle el señor Senador. Eso, dando por aceptado de que esto sea cierto, porque yo interpreté posteriormente al señor Director de Agronomía, y no se expresó en esos términos.

Señor González — Si fuera en esa proporción sería mucho.

Señor Estradé — El señor ingeniero Abella dijo también que el Banco de la República tiene caucionadas 10.000 toneladas de trigo, e interpelado por mí no se atrevió a asegurar que esas 10.000 toneladas fueran actualmente de labradores.

Señor Andreoli — Eso lo aseguró el señor ingeniero Abella.

Señor Estradé — No, señor; está a nombre de los labradores y es por una razón...

Señor Andreoli — Lo entregó por escrito a la Comisión.

Señor Estradé — Varió, entonces, de criterio, porque en la Comisión dijo lo que yo aseguro.

Señor Andreoli — Existían 10 mil toneladas afectadas al Banco de la República.

Señor Ministro de Industrias — Como el señor Senador Estradé está argumentando en contra de la compra por el Estado de los sobrantes de la cosecha de cereales, y hace el argumento de que cuando el Estado compra siempre es burlado en una mayor o menor proporción, en cuanto desea adquirir directamente a los labradores, parece conveniente aclarar que ese peligro no es el resultado de la compra de trigo por el Estado, sino que es el resultado de la compra tardía del Estado. Habrá sido la causa de la compra tardía por el Estado de la cosecha del maíz que haya podido producir alguno de esos fraudes y sería, ahora, la causa de los fraudes que pudieran existir en la compra de la cosecha del trigo, también, el retraso en la sanción de la ley de compra, pero no un defecto o un vicio de la operación en sí, de las medida de la compra de la cosecha por el Estado.

Si la compra de trigo por el Estado se hubiese resuelto antes de la recolección de la cosecha, o inmediatamente después de ella, no nos hubiera importado averiguar a quien comprábamos, porque la compra del trigo hubiera tenido por efecto la elevación de los precios, que era el fin primordial que se proponía el Estado, la elevación de los precios, absolutamente para todos los productores, no para unos y sí para otros.

De manera que el argumento del señor Senador Estradé podría valer en el caso de la cosecha del maíz, a causa del retraso que se produjo para llevar a cabo la operación y si fuera admisible ahora para la compra de una parte de la cosecha del trigo, sería porque esta ley se está tratando en el mes de Julio, cuando debió haber sido votada en Octubre, en Noviembre, en Diciembre, todavía admito que era tiempo en Enero, o Febrero.

Por lo tanto si va a ofrecer algún reparo esta operación, es a causa del retraso producido y a causa de este retraso también es que la ley va a surtir un efecto inferior del que hubiera proporcionado votada en el mes de Enero o Febrero con 500 mil pesos. Y va a costar ahora no menos de un millón y medio de pesos.

Es lo que quería manifestar interrumpiendo al señor Senador.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por San José.

Señor Estradé — En la larga interrupción hecha por el señor Ministro, éste da otra razón a favor de mi tesis.

Si no es por las razones que yo expuse que la compra va a dar lugar al fraude contra el Estado, lo tardío de la operación, va a darlo.

Lo acaba de confesar el señor Ministro.

Señor Ministro — El señor Senador tuerce mi argumento.

Señor Estradé — El señor Ministro reconoce que actualmente va a ser burlado.

Señor Ministro — No reconozco ni lo he reconocido y el señor Senador que asistió a la reunión de la Comisión de los otros días, sabe que sostengo a pie firme que es de absoluta conveniencia que el Estado compre y recordará esta manifestación de hace apenas 15 días. Entonces el trigo se cotizaba, en Junio, a $ 3.70, y yo le decía al señor Senador y demás miembros de la Comisión: dentro de poco el trigo va a subir a $ 4.00, 4.50, 5.00 y más. ¿Qué va a ocurrir, entonces? Que a causa de que el Estado no dispone de autorización para hacer la compra de inmediato, va a producirse una gran especulación, los acaparadores van a seguir comprando trigo barato, desposeyendo a los productores y luego la población va a pagar el trigo a altos precios. Han pasado 15 días y el precio del trigo ha subido de 60 a 70 centésimos.

Señor García Morales — ¿Debido a qué? Debido a la suba en el mercado mundial.

Señor Ministro — Perfectamente bien; pero si el Estado hubiese comprado el trigo cuando estuvo a $ 3.70, hubiera beneficiado a los productores que tenían el trigo en su poder y no habría perdido nada absolutamente con la operación. ¿Qué quiere decir? Que la compra por el Estado tenía su objeto y su finalidad: impedir la caída del precio del trigo e impedir las operaciones bajistas que han hecho los acaparadores y que seguirán realizando si el Estado no compra trigo, a menos que los precios se eleven tanto que rebasen el establecido en este proyecto.

Señor González — El señor Ministro acepta que no hay trigo en poder de los agricultores. Acepta que el número de toneladas de trigo en poder de los agricultores es insignificante, puesto que esa baja ha dado motivo a que los especuladores terminaran sus operaciones.

Señor Ministro — Yo no he afirmado tal cosa.

Señor Estradé — Lo expuesto por el señor Ministro demuestra la inutilidad de la compra de trigo, porque ahora el precio del trigo...

Señor Ministro — Se cae de maduro.

Señor Estradé — ... Por eso resulta que, en cambio, la idea de la prima al labrador, la han aceptado complacidos los labradores que han llegado hasta la Comisión. Recuerdo los venidos de San Bautista (Departamento de Canelones), quienes manifestaron que en el radio de su acción no había ningún labrador que tuviera trigo y que ellos entendían que lo que realmente favorecería a la agricultura era la prima directa. Lo demás sería dar plata a los intermediarios.

Por eso, es que insisto, señor Presidente, y yo creo como el señor Senador por Cerro Largo, que la única manera de favorecer a los agricultores es dándoles la prima directa, con lo que se consigue que hasta el último centésimo vaya al labrador, sin que pueda quedar ni una parte, ni directa ni indirectamente, en manos de los intermediarios.

Por otra parte, señor Presidente, si con la operación de compra se hubiese elevado fuertemente el valor del trigo, en determinada proporción se hubiera perjudicado a la sociedad.

El labrador solo no va a salir beneficiado con esa compra; también va a salir beneficiado el especulador. El aumento de precio no va a ser para el trigo que tiene hoy en su poder el labrador; va a ser para todo el trigo; todo él va a aumentar de precio; a consecuencia de eso, la harina subirá de precio, y, por esto, el pan, que es un artículo de primera necesidad, va a encarecerse, encareciendo, entonces, la vida de toda la población.

Señor Andreoli — El precio de la harina no va a subir más de lo que actualmente.

Señor Estradé — ¿Cómo, no va a subir?

Señor Andreoli — La harina está a más de sesenta centésimos los 10 kilos y es un precio sumamente elevado.

Señor Estradé — Eso será al menudeo; por bolsa se vende en proporción al precio del trigo.

Señor Andreoli — Hoy no existe esa proporción. Como no existe la proporción del afrecho y del afrechillo.

Señor Estradé — Sí, señor; y el labrador como todo habitante del país que ha tenido pérdida en otros renglones de consumo, como las legumbres y las frutas, ha tenido que recurrir como artículo subsidiario, a la harina, y al aumentarse el precio del trigo, se encarece toda la vida del país, sin beneficiar a la clase labrador a que nosotros queremos favorecer.

Con la prima se protege al labrador y no se deja que otras personas se aprovechen de la ventaja.

Los mismos productores, señor Presidente, son los que salen beneficiados con la prima.

Yo he sostenido en la Comisión—la vez que concurrí a la sesión en que estaba el señor Ministro—que, a mi juicio, la compra directa por el Estado era una fórmula bastante irregular y rara, que se prestaba a una serie de juegos peligrosos, en los cuales, gente cuya actuación que no se ve claramente, es la que sale beneficiada.

Se me argumentó de que, sin embargo, países tan adelantados como Suiza, habían organizado la compra de los productos agrícolas, del trigo especialmente, y yo, todavía, agregué otro ejemplo más: el del Brasil que en cierta época había intervenido para la compra de la cosecha del café.

Pero yo creo que ni el ejemplo de Suiza que se ha señalado...

Señor García Morales — No tiene nada que ver; es un ejemplo desgraciado.

Señor Ministro — El señor Senador García Morales ha utilizado una palabra que está fuera de tono y que no corresponde al caso.

Señor García Morales — No me refiero al señor Ministro.

Señor Ministro — El ejemplo fué traído por el señor Ministro.

Señor García Morales — Pues ha tenido la desgracia de hacerlo.

Señor Ministro — Porque el caso de Suiza fué presentado sólo como un caso de protección a la agricultura, como un gran sacrificio monetario tan importante que llegó a ser de dos pesos de premio por cada 100 kilos. Suiza no compra para exportar, por la sencilla razón de que Suiza no es exportadora. Pero nosotros tenemos que exportar porque tenemos excedente.

Señor García Morales — La protección de Suiza es la misma que realiza el estado uruguayo a favor de casi todas las industrias que tenemos, ya por medio de primas o por los altos aranceles aduaneros que permiten imponer al consumo interno un precio a veces doble o triple del que poseen los productos extranjeros.

Suiza, que posee una pequeña agricultura que no puede competir con la agri-

cultura de los países vecinos, protege así a sus labradores, pero no exporta. Cambia fundamentalmente el problema cuando se refiere a los países de exportación. Buscando la estadística comercial suiza me he encontrado con este dato: Suiza importa 2.500.000.000 de francos; y el primer artículo, el que ocupa el número uno de su tabla de importación, es precisamente el de los granos que son comprados por Suiza por 250.000.000 francos al año. Quiere decir que una gran parte del consumo de Suiza se atiende con trigo extranjero. Se proteje sólo, entonces, a un pequeño núcleo de agricultores, que se juzga de interés mantener, dándoles la prima necesaria para competir con el producto más barato procedente del exterior.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que no provoquen debates dialogados.

Señor García Morales — He empleado la palabra desgraciado, sin darle carácter ofensivo, porque creo que hay que presentar casos que se refieran a situaciones análogas, casos de países que protegen la industria agrícola de exportación, y no que protege a pequeñas industrias agrícolas que apenas alcanzan a abastecer una tercera o una cuarta parte del consumo.

Señor Ministro—El argumento de Suiza—si me permite el señor Senador,—no se hacía específicamente para proteger la compra por el Estado, sino para justificar el sacrificio monetario del Estado a favor de los agricultores.

Señor García Morales — En eso estamos de acuerdo.

Señor Ministro — Así es que el señor Senador por Cerro Largo, no lo utilice para combatir la compra y exportación, porque no fué presentado en ese sentido. El ejemplo lo llevó el Ministro a la Comisión, para demostrar los sacrificios monetarios de Suiza a fin de sostener su agricultura, y el argumento valía porque la protección del Estado a los agricultores que ahora ya nadie discute gracias a la campaña que ha hecho el batllismo, pues hace poco tiempo todavía se negaba absolutamente como buena medida de Gobierno. Se consideraba que el Estado no debía proteger a los agricultores sino por otros procedimientos.

Señor García Morales — Me parece que hay un exceso al decir que la protección agrícola se le debe al batllismo.

El agricultor siempre tendrá una cuenta a cobrar al batllismo por estos dos hechos: la prohibición de fabricar alcohol con maíz en primer término, y la producción de cerdos, que es una industria que está arruinada por culpa del sector político a que el señor Ministro pertenece.

Señor Ministro—El señor Senador acaba de hacer dos cargos absolutamente infundados al batllismo, y le voy a demostrar, si me permite, que esa argumentación y esos ejemplos son absolutamente caprichosos.

Señor García Morales — Ahí están los casos.

Señor Ministro — Es una creación del señor Senador. Los dos argumentos son dos creaciones.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores Senadores!

Tiene la palabra el señor Senador por San José.

Señor Ministro — Si el señor Presidente nos da permiso, le voy a contestar al señor Senador, porque el punto es muy interesante.

Señor García Morales — El señor Ministro ha dicho que son creaciones mías; sin embargo, todo el mundo sabe que las destilerías están cerradas y que ya no se fabrica alcohol de maíz y que la cría de cerdos está arruinada, y que esos cerdos comían también maíz.

Señor González — Totalmente arruinada. Y ésos son los favores que le deben los agricultores.

Señor Ministro — Sin tiempo para más, voy a insistir en que esas manifestaciones del señor Senador, son una invención.

Señor García Morales — Ahí quedan sin levante los hechos.

Señor Ministro — Si el señor Senador me da tiempo, le contestaré.

(Interrupciones. — Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Senadores! No se puede continuar el debate en esta forma.

Tiene la palabra el señor Senador por San José.

Señor Estradé — Me felicito de estas interrupciones, porque ellas han permitido explicar en una forma más brillante de lo que puedo hacerlo yo, que el ejemplo de Suiza no tiene nada que ver con el proyecto de compra de trigo por el Estado.

Pero voy a referirme a otro ejemplo que cité en Comisión y que sin embargo la Comisión no lo cita en su informe, el de un país vecino que en determinado momento fué comprador de su propia cosecha. Me refiero al Brasil, que en años de crisis para el café que es su principal renglón de exportación, compró la cosecha.

Podría decirse que ese ejemplo puede ser aplicado a nuestro país, aunque no en forma semejante al de Suiza, pero yo opino que no tiene aplicación de ninguna clase.

El Brasil, siendo como es, un país que produce más de las tres cuartas partes del café mundial, es, en realidad, dueño del monopolio del café. Tiene una especie de privilegio sobre la producción de ese artículo y puede, por consiguiente regular los precios mundiales.

En su caso, la intervención del Estado en la compra de la cosecha, propia, puede regular los precios del mundo y obtener que suban a medida de su conveniencia y de la nueva producción.

Pero nosotros, con cuarenta, cincuenta, sesenta o cien mil toneladas de trigo para exportar, y teniendo aquí cerca, al otro lado del Plata, un país que va a exportar siete millones de toneladas de trigo, ¿qué podemos influir en el mercado mundial con nuestro excedente?

La compra por nuestro Gobierno a los agricultores, no puede en realidad equipararse en ninguna forma a lo que ha hecho el Brasil. De consiguiente, tampoco el ejemplo del Brasil tiene aplicación.

Señor Ministro — El señor Senador comprenderá que es mucho más favorable para nosotros que para la Argentina. Comprenderá que para nosotros es relativamente fácil comprar para revender cien o cincuenta mil toneladas.

La Argentina exporta hasta siete millones de toneladas y no podría de ninguna manera realizar operaciones semejantes. Nuestra pequeña producción de trigo es lo que nos permite echar mano de este recurso.

La Argentina no puede de ninguna manera financiar la compra de su producción para revenderla a un precio inferior.

Nosotros estamos en una situación favorable y no desfavorable para realizar esa operación porque es pequeña la cantidad de nuestro saldo exportable.

Señor Estradé — Cuando se tiene el monopolio del artículo es cuando el Estado puede intervenir para comprar la cosecha, como pasó en el Brasil; pero nosotros no estamos en condiciones de meternos a comprar la cosecha. Es, sencillamente, encarecer la vida del país, principalmente la de las clases menesterosas.

Señor Ministro — Lo evidente es lo contrario. No podríamos comprar la cosecha para revenderla a menor precio, si tuviéramos una cantidad enorme pero lo podemos hacer con cincuenta o cien mil toneladas, sin un gran sacrificio, para tonificar los precios del cereal.

La Argentina no puede echar mano de este recurso. Nosotros sí.

Señor Estradé — Para encarecer la condición de vida del país.

Señor Ministro — Para que obtuviera un precio razonable el agricultor, que le compensara su trabajo.

Señor Estradé — Vamos a aumentar el precio del trigo que está en manos de los acaparadores e intermediarios.

Señor Ministro — ¿Y quién le dice al señor Senador que el Ministro propone eso?

Pero si la ley dice que sólo se comprará al agricultor, ¿cómo se le atribuye al Ministro lo contrario?

Señor Estradé — El señor Ministro acaba de asegurar que se puede tonificar el precio de los cereales. Que si el Estado...

Señor Ministro — Eso va a aumentar sólo. En cuanto haya salido de manos del agricultor se va a tonificar sólo.

Señor Estradé — De modo que muy indirectamente se va a beneficiar al labrador.

Señor Ministro — El día que no tengan más trigo los productores, inmediatamente el trigo va a valer cinco pesos.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que no dialoguen; que se dirijan a la Mesa

Señor Ministro — El ingeniero Abella manifestó en Comisión que el Banco de la República que recién empieza a operar, a fijar precios, tenía hace pocos días 10.000 toneladas que eran de propiedad de los agricultores y eso que el Banco de la República declaró que recién empieza a realizar esas operaciones.

Recorrí en estos días diversos Departamentos y en todos ellos hay, más o menos, cantidad grande de agricultores que tienen un poco de trigo.

Señor Estradé — El señor ingeniero Abella manifestó que el Banco de la República había dado crédito sobre 10.000 toneladas presentadas por agricultores, pero declaró que no garantía que ese trigo fuera, actualmente, propiedad de los agricultores que lo habían caucionado.

Voy a pasar, señor Presidente a la segunda parte de mi oposición, la que se refiere a la prima a la exportación de harina, que también viene incluída en este proyecto de ley.

Es éste, a mi juicio, señor Presidente, un gravísimo error que puede costar caro, porque la industria harinera no es una industria de exportación, por lo menos, en Sud América.

Existiendo entre nosotros molinos con capacidad bastante para elaborar toda la cosecha de trigo, no se exporta, sin embargo, más que una cantidad insignificante de harina. Igual cosa sucede en la República Argentina.

Frente a las cifras de exportación de trigo hecha en la República Argentina en estos últimos años, cifras que oscilan entre cuatro y seis millones y medio de toneladas por año, la exportación de harina no ha sido nunca más de ciento y ciento veinte mil toneladas. Sólo llega a una cuota insignificante de lo que es toda la industria triguera.

En nuestro país sucede una cosa parecida, pero con beneficio para nosotros: el porcentaje de expropiación de harina con relación al volumen general de la expor-

tación triguera, es un poco mayor que el de la República Argentina, siendo con todo, muy pequeño.

Yo he traído unos apuntes teniendo a la vista los boletines de la Cámara Mercantil de Productos del País, que publica día a día las cifras de exportación, y he observado que en el año 1928, el trigo exportado alcanzó a 143.486.370 kilos y la harina exportada fué 15.067.194 kilos. Calculando razonablemente que cada 100 kilos de trigo puedan producir 69 kilos de harina, resulta que la harina exportable equivaldría a 21.836.513 kilos lo que da un volumen total de exportación triguera de 165.322.883 kilos. Quiere decir, que la harina exportada solo alcanza a un 13.18 o|o del volumen total de la exportación triguera.

La Comisión de Hacienda y Fomento da otros datos que supongo recogidos en fuentes oficiales, y para el mismo año señala 136.929.600 kilos de trigo exportado y 19.447.200 kilos de harina, lo que daría un porcentaje de 17.07 o|o para la exportación de harina en el volumen total de la exportación triguera.

Sea un 13.18 o|o o un 17.07 o|o, el porcentaje en niguno de los dos casos pasa de una octava parte.

Pero observamos que en la República Argentina, el volúmen general de la exportación de harina, nunca va más arriba del 2 o 2 1|2 por ciento. De manera que, si en un país, donde, por propio reconocimiento de la Comisión, hay una industria harinera mucho más importante que la nuestra, no se exporta sino una cantidad tan pequeña de harina, hay que confesar que la indústria harinera no puede ser, entre nosotros, todavía, una industria de exportación y tiene que concretarse a servir el consumo del país.

Señor Minelli — Pero puede exportar.

Señor Estradé — En cantidades muy pequeñas.

Señor Ministro—Sobre la cantidad que se exporte se pagarán las primas.

Señor Minelli — Es conveniente que se exporte, y el Estado debe fomentarlo.

Señor Estradé — Voy a demostrarle al señor Ministro y al señor Senador que no se necesitan las primas.

Señor Andreoli — Lo mismo se ha dicho con respecto de los ganaderos y el Frigorífico Nacional: que no se podrían exportar carnes, pero hay que intentar exportarlas y realizar todos los esfuerzos para que se exporten.

Señor González — Es por otra razón muy distinta, señor Senador.

Esa comparación que el señor Senador hace, obedece a una razón completamente distinta.

Señor Ministro — Por la misma razón que es un interés nacional.

Señor Andreoli — Y por la misma razón, iremos más adelante a la instalación del molino nacional, como para defender la ganadería se estableció ya el Frigorífico Nacional.

Señor García Morales — Y la panadería nacional.

Señor Andreoli — Nos basta con el molino nacional.

Señor Estradé — Si se me permite, voy a continuar en el uso de la palabra, y trataré de demostrar que la industria harinera no necesita primas, porque ya las tiene de por sí, y en una forma que no se imaginan algunos de los señores Senadores.

Señor Ministro — Pero se puede exportar.

Señor Estradé — Sí, señor.

Para apreciar la importancia que una industria puede tener en volúmen y en fuerza expansiva y su posible arraigo, hay que tener en cuenta cuatro condiciones indispensables.

Primera, que se trate de un artículo de gran consumo; segunda, que el país donde se implante la industria, tenga una gran producción de materia prima; tercera, que la industria obtenga un mayor rendimiento y una mejor calidad, y cuarta, un menor costo de producción.

De estas condiciones fundamentales, primordiales, para que pueda arraigarse una industria, hay que confesar que, desgraciadamente, la industria harinera en el país, no cuenta más que con la primera: que se trata de un artículo de gran consumo.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Le hago notar al señor Senador que las bases que establece como indispensables para que una industria pueda convertirse en exportadora, contrarían la política económica de los países más civilizados y adelantados del mundo. Con ese criterio, Alemania renunciaría a exportar una gran cantidad de productos, para cuya exportación necesita y realiza el otorgamiento de primas.

Todos los países que han querido acrecer la importancia de sus industrias, han llegado a adoptar uno u otro sistema. Con el criterio del señor Senador, quedarían completamente muertas, industrias fundamentales que, apoyadas por el Estado, se convierten en fuerzas económicas poderosas para la nación.

Señor Estradé — Permítame, señor Senador que continúe en mi exposición. Oportunamente le contestaré.

Decía, señor Presidente, que nosotros no tenemos una gran producción. Recién ahora, en estos últimos años, hemos empezado a ser un país exportador de trigo. Hasta ahora no éramos más que un país productor para el consumo. Hay ejemplos que van contra todos los comentarios y consideraciones que la dialéctica pueda hacer; y la fuerza de esos ejemplos no puede destruirse fácilmente.

Si la República Argentina, siendo un país de gran producción, que exporta millones y millones de toneladas de trigo, que tiene una gran industria harinera, mucho más desarrollada, más perfeccionada y más extensa que la nuestra, no exporta más que un 2 o|o de su producción total triguera, quiere decir que nosotros, en condiciones más inferiores, no podemos, de ninguna manera, convertirnos en un país seriamente exportador.

Estamos en condiciones inferiores a la República Argentina en la industria harinera, respecto al rendimiento.

Señor Minelli — Con ese criterio, tampoco podríamos exportar ganado, porque no podríamos competir con la Argentina.

Señor Estradé — Déjeme exponer mis razones y después expondrá las suyas.

Señor Minelli — Cualquier exportación que hagamos tenemos que hacerla en relación a las fuerzas económicas que poseemos.

Señor Ministro — En el peor de los casos, si no podemos exportar, no pagamos la prima.

Señor Estradé — Hace muy pocos días, un hombre de una gran autoridad comercial, de renombre financiero mundial, el señor Cambó, en un reportaje hecho en la República Argentina y hablando de las industrias de España, sostenía que un país chico no puede ser exportador industrial, si no tiene una especialidad o un privilegio que le permita competir con los otros grandes países industriales.

Nosotros no tenemos ninguna de esas dos cosas, señor Ministro, y si pretendiéramos suplirlas artificialmente, se lo voy a demostrar, será en perjuicio del país y de la propia indústria.

Señor Ministro — No lo probará.

Señor Estradé—Y decía el señor Cambó, señor Presidente, de que España, aún teniendo más de veinte millones de habitantes, tiene industrias, como la de tejidos, que no pueden ser exportadoras, ni competir con las similares de Francia, Inglaterra, Alemania, Italia o Estados Unidos, porque, para poder realizar la exportación, se necesita abaratar el costo del producto, y ese abaratamiento no se consigue sino cuando hay un gran consumo interno que permite la elaboración en gran escala y, por lo tanto, la disminución del costo de producción. Pero nosotros, señor Presidente, con una población de 1.800.000 habitantes escasos, ¿pretenderemos producir un volumen tal de harina que permita competir en el costo de elaboración con las harinas de Estados Unidos?

Señor Ministro — Pero no es eso lo que se busca, señor Senador.

Señor Estradé — Entonces, va a resultar que esa diferencia de consumo que encarece el costo de elaboración de la harina, va a tener que pagarse en primas. ¿Para qué? Para darnos el lujo de aparecer como un país exportador, sin beneficios para la propia industria, porque, en ese caso, la industria sin estímulo de la competencia libre no se perfecciona; son industrias artificiales que el día que les falte la protección del Estado, tienen que caer, y caen fatalmente, provocando una verdadera ruina en la economía nacional.

(¡Muy bien! — Apoyados).

También hay tres factores que influyen directamente en la marcha de una industria, y esos tres grandes factores son: el factor individual en primer término, la materia prima en segundo término, y las maquinarias, en tercero. Y en esos tres factores, señor Presidente, estamos en una situación atrasada con relación a la República Argentina. En la industria harinera, nosotros no tenemos verdaderos molineros; carecemos de los hombres perfectamente interiorizados en el secreto de la industria, y se explica, porque siendo un país chico y de una pequeña producción, no pueden conseguirse técnicos de nota y tampoco se pueden establecer molinos de gran capacidad como en la República Argentina, que pudieran pagarlos.

Tampoco tenemos la materia prima, y este no es un secreto, desde que nuestro trigo es de una inferioridad harinera apreciable, comparada con el trigo argentino. Nuestros trigos no producen, sino en las mejores condiciones, más que el 69 por ciento de harina. En cambio, los trigos argentinos producen el 70, 71 y 72 por ciento y esa diferencia, en una industria que tiene que competir con las industrias similares de países vecinos, es bastante para abatir el producto propio.

Y no tenemos maquinarias, señor Presidente, — y hay que decirlo de una vez, —la mayor parte de los molinos del país, están en maquinarias atrasados. Tal vez no ha habido el estímulo de la competencia, o los capitales necesarios, como los hubo en la República Argentina, para la transformación de las maquinarias, hasta alcanzar que los molinos se coloquen en un perfecto pie de igualdad con los similares europeos más adelantados para conseguir la producción del producto a un menor costo.

Esas deficiencias son las que el Estado iría a compensar con las primas que se pretende imponer.

Las fallas que acabo de verificar, señor Presidente, son los que pesan sobre nuestra industria y no es el costo del trigo.

Observo que la Comisión en mayoría ha transcripto un informe, solicitado por el Ministerio a un molino de Montevideo, antes de presentar el Poder Ejecutivo su proyecto, ese informe contiene muchas y muy precisas observaciones que explicaban por qué la industria nuestra está más atrasada que la Argentina, pero dice que el costo de producción, según sus cálculos y lo que sucede en su molino, es de noventa centésimos por cada cien kilos.

Eso lo dice el Molino Podestá, Sociedad Anónima. Yo sé de otro molinero, — el señor Peirano—que hace poco tiempo manifestó que el costo de producción no era más que de sesenta y cinco centésimos cada cien kilos. Tengo razones fundadas para decir que el costo de producción de la harina entre nosotros puede ser aún menor.

Aunque en nuestro país hay leyes de previsión social, que encarecen la industria, se pagan, sin embargo, menores sueldos que en la República Argentina y eso hace que el costo de producción en aquel país quede casi igualado con el nuestro. Lo que viene a pesar en una forma un poco más fuerte sobre el costo de la producción al exportarla, son los derechos de puerto.

Según el informe que tenía la Comisión, resulta que en la República Argentina, el costo de producción de la harina, es de 660 milésimos los cien kilos, mientras que en nuestro país se eleva a 1.245 milésimos. Casi el doble. Se da una diferencia de 585 milésimos en contra de la producción de la harinera uruguaya frente a la producción de la harina argentina

Según mis cuentas, señor Presidente,— y creo que aún están exageradas, — en el Uruguay el costo de la producción de la harina no va arriba de 995 milésimos.

La diferencia sería, pues, de 335 milésimo en los cien kilos y no 585 como dice el molino de Podestá. Seguramente al molino de Podestá le cuesta lo que dice, pero debe saberse que el molino de Podestá no tiene las maquinarias más perfectas y eso explica que el costo de su producción sea más grande que en otros molinos del país.

Se dirá, pues, siendo el costo de producción de nuestro país más caro que en la República Argentina, ¿es justo que el Estado ayude a la industria para que esta pueda exportar sus productos? Resulta un poco curioso, señor Presidente que el Estado, que por un lado cobra al industrial para leyes de previsión social, contribuciones y derechos de puerto cantidades altas, después se las tenga que devolver en forma de primas.

Señor Ministro—¿El señor Senador no ve la inmensa conveniencia que hay en una y otra medida? ¿No la ve?

Señor Estradé — No, señor Ministro: porque el molinero tiene actualmente una prima que se le ha escapado al señor Ministro, una prima mucho mayor que la que se le pretende dar por este proyecto.

Señor Ministro — He tomado el argumento del señor Senador cuando dice que no comprende como el Estado pueda imponer cargas al industrial para que atienda las leyes de previsión social y por otro lado dicte leyes concediéndole primas.

Señor Estradé — Eso quiere decir que el Estado, en muchos casos, reconoce que esas leyes de previsión social son perjudiciales para el adelanto del país.

Señor Ministro — No diga eso! Podrán ser costosas, pero no perjudiciales para el país, porque el señor Senador comprenderá y tendrá que admitir que la industria no la componen únicamente los propietarios sino también los obreros que trabajan en ellas y que son tan dignos de atención como los patrones y más, aún por su mayor número. ¿De manera que las leyes sociales, que encarecen la industria para protejer al trabajo, son perjudiciales para el señor Senador?

Me extraña que el señor Senador haga ese argumento y no entienda por qué el Estado dicta leyes de previsión social.

Señor Estradé — Estoy conforme con esas leyes.

Señor Ministro — No lo parece.

Señor Estradé — Pero lo que no me parece justo es que se le devuelva ese dinero al industrial para que pueda mantener su industria en un estado inferior al que debiera tener.

Decía, señor Presidente, que el industrial tiene ya a su favor una prima en la exportación de la harina, la que se le ha escapado al señor Ministro, — y consiste en el mayor valor de los subproductos, cosa que es necesario tener en cuenta.

Señor Andreoli — ¿Cómo explica el señor Senador — si me permite, — que siendo un poco más cara la producción del trigo en nuestro país existe aquí una exportación mayor que en la República Argentina?

Señor Estradé — A eso voy.

Señor Andreoli — Porque de acuerdo con ese porcentaje de 2 o|o que ha señalado el señor Senador, nuestro país, en 350 o 400.000 toneladas ha exportado alrededor de 50.000 toneladas. Ese es otro argumento que no me convence.

Pero el molinero que consigue comprarle el trigo a un labrador al precio acordado, en vez del buen precio como podría ser con la protección del Estado, está en condiciones de hacerle frente con gran ventaja, porque cargará con cincuenta o sesenta centésimos de más, pero en cambio ha comprado con un peso o más de ganancia.

Señor Estradé — Ahora no se trata de eso; se trata sencillamente de tomar en cuenta todos los factores que influyen en el desarrollo de esta industria y que el señor Ministro no ha tenido en cuenta

Señor Ministro — Yo oiré al señor Senador; porque me está hablando de una cosa secreta y futura...

Señor Estradé — No es un secreto. Es el secreto del polichinela.

Señor Ministro — Pero antes de oirlo no me puedo pronunciar.

Señor Estradé — Para precisar más la pregunta que me hacía el señor Senador por Colonia, voy a dar los datos de exportación de la mitad de este año.

La República Argentina, hasta el 6 de Junio, exportó tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientas sesenta y tres toneladas de trigo y sólo 59.914 toneladas de harina, lo que da un porcentaje de 2.23 o|o para la exportación de harina. En cambio nosotros exportamos hasta el 3 de Julio, 43.413 toneladas de trigo frente a 5.883 toneladas de harina, cantidad que, comparada con la exportación de trigo, da un porcentage de 17.25 o|o, 8 veces más proporcionalmente que la Argentina. Se dirá entonces, como lo decía el señor Senador por Colonia, ¿cómo se explica que siendo en nuestro país la industria harinera tan inferior tenga, sin embargo, un porcentage mayor de exportación que la Argentina? Eso se debe a que la industria harinera tiene una prima entre nosotros, que no necesita aumentarse, y esa prima consiste con el mayor valor de los subproductos.

Señor Minelli — ¿Me permite, el señor Senador para una moción de orden?

Aprovechando la circunstancia de que el señor Senador hace una pausa pido la palabra para manifestr que considero que este debate no puede terminarse esta noche porque hay varios Senadores que quieren hacer uso de la palabra y creo que lo piensan hacer en forma extensa. El señor Senador por San José tampoco ha terminado.

Señor Estradé — No; no he terminado.

Señor Minelli — De manera que yo propondría que se hiciera un cuarto intermedio hasta mañana a las 10, prosiguiéndose la discusión en sesión extraordinaria y permanente.

Señor González — Yo me había anticipado a darle mi opinión al señor Senador por Soriano aceptando esa proposición, pero advierto que como mañana es sábado, las actividades comerciales, sobre todo las bancarias, empiezan a las 10 de la mañana terminando a las doce, y probablemente entre los señores Senadores, como me encuentro yo, habrá algunos que se van a ocupar en esas actividades. De manera que me parece que la hora es un poco intempestiva. Aceptaría sí, si se modificara la hora.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Se podría sesionar a las 3 de la tarde.

Señor Minelli — Yo estoy dispuesto a cualquier hora.

Señor Ponce de León (don Francisco) Podría citarse para las tres.

Señor González — Aunque sospecho que esta discusión no va a terminar, como es el deseo del Senado antes de que este entre en receso.

Señor Minelli — Sí, señor Senador: el debate está muy adelantado.

Señor González — Yo creo que el debate recién ha empezado. Ya han anunciado varios Senadores que van a intervenir en la discusión de este asunto.

Señor Minelli — Estoy de acuerdo en que se cite para las 3 de la tarde.

Señor González — En el entendido de que la sesión será permanente.

Señor Andreoli — Podemos hacer un cuarto intermedio hasta mañana a las 3 de la tarde.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada para que el Senado pase a cuarto intermedio, continuando mañana la sesión permanente a las 3 de la tarde.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 20 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

89.ª SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. — Destino de 500.000 pesos para construcciones y reparaciones. (Discusión general).

En Montevideo, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Barrios, Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Filisberto), Carnelli, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, Demicheli, Dufoiur, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Selgas, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Segarra, Sagredo, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Corbo y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Arrillaga Safons, Carballo, Costa, De Luis, Ferrería, Garolini, Manini Ríos, Mendiondo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Perotti, Pintos Curbelo, Ros, Salguero, Seuánez Olivera, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aldama, Antúnez Saravia, Arrillaga, Brum, Bonnet, Bustillo, Cerdeiras, De Dovitiis, De Mula, Díaz, Forteza, Fusco, Galarza, Gallinal, Guúdice, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Menéndez, Prando, Polleri, Romero, Ruiz, Schinca, Sozo y Viera.

Total: 29.

Señor Presidente — Habiendo número está abierta la sesión.

Continúa el debate sobre el proyecto de construcciones carcelarias.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Antía Errandonea. Puede proseguir.

Señor Antía Errandonea — Decía, señor Presidente, en la sesión anterior, que la situación de la Cárcel Preventiva y Correccional era realmente insostenible; que teniendo 313 celdas individuales, lo que quiere decir que puede disponer de alojamiento para 313 penados o procesados, existían en ella 740 condenados y procesados, mucho más del doble de lo que le permitiría su capacidad. Setecientos cuarenta y uno tenía en los primeros días de mayo, que fué cuando yo la visité, y su población había llegado hasta 780 procesados.

Quiere decir, que en dicho establecimiento, algunas de sus celdas por las condiciones del detenido o del condenado, se hallan ocupadas por una sóla persona, ya sea por razones de temibilidad o por razones especiales, que obligan a tenerlos aislados; pero en otras de ellas, por el propio número a que he hecho referencia, ha sido necesario alojar hasta cuatro penados.

Esto solo, a mi modo de ver, es suficiente para justificar la urgente necesidad de que se resuelva la construcción de otra Cárcel Preventiva y Correccional.

Me he referido al número de penados existentes en la misma cárcel; pero existen otros 250 detenidos que indebidamente se encuentran en la Alcaidía de Policía. Estos 250 no pueden ser remitidos a la Cárcel Correccional por falta de alojamiento. Esta situación debe resolverse de inmediato, a mi modo de ver. Nada más elocuente para justificar los trastornos, los perjuicios, y en ciertos momentos las consecuencias desastrozas que podría acarrear este estado de cosas, que el mismo informe que se encuentra transcripto en este dictamen, del Director de dicha cárcel, y, sobretodo, el del médico del mismo establecimiento. Ellos hacen notar los peligros a que está expuesta esa población carcelaria.

Y bien, señor Presidente. El Consejo Nacional de Administración a principios de 1928, al solicitar 500.000 pesos para construcciones carcelarias, creía más práctico con esa suma cambiar el destino de esta cárcel, trasladando a ésta los de la Penitenciaría y a aquella a los de la Correccional, construyendo en este establecimiento otro pabellón que podría alojar a 300 procesados.

Esa obra, según consulta del Patronato, creo que demandaría unos 500.000 pesos de gasto, pero tendría el inconveniente de que habría que cambiar los talleres de uno a otro establecimiento puesto que es distinto el trabajo de penado al trabajo de procesados y condenados a pena correccional. Las ampliaciones del establecimiento penitenciario obligarían a otros gastos que al fin de cuentas vendrían a aumentar esa suma de 500.000 pesos y vendrían a representar el costo, tal vez, de un establecimiento completamente nuevo. Por esto es que la Comisión se ha decidido por la construcción de una nueva cárcel preventiva de procesados y correccional, con capacidad para 400 celdas.

Olvidaba decir, señor Presidente, que en estas condiciones, el régimen de trabajo que debe regir en estos establecimientos se hace completamente imposible. El trabajo, que es lo que puede regenerar al individuo detenido, al condenado, no puede ser metódicamente seguido; en esa aglomeración no puede haber régimen ni orden posible de ninguna clase. Las mismas categorías que se establecen en dicha cárcel, no se siguen con método ni orden alguno. De modo que todo régimen penitenciario o correccional que se quiera seguir, fracasa irremediablemente con la aglomeración de población.

Existe también, señor Presidente, otra necesidad que, a sentir de la Comisión, debe llenarse de inmediato. El Estado no cuenta con una Cárcel de Mujeres; el establecimiento actualmente existente, es inapto para esa finalidad y, sobre todo, no cuenta el Estado con lugar donde remitir a las procesadas y condenadas. Es cierto que existe un contrato con las hermanas del Buen Pastor, que están a cargo de esta cárcel, pero la Comisión ha entendido que el Estado debe ser el responsable de la dirección y de la administración de establecimientos de esta índole, y que él es quien debe imponer los regímenes a seguir en establecimientos de esa naturaleza; es él quien debe guiar la dirección y la administración, y de acuerdo con el contrato que tiene actualmente, esa dirección no depende del Estado. Por eso ha aconsejado también la construcción de una cárcel para mujeres.

A fin de que se puedan contemplar los últimos adelantos en esta materia, ha creído la Comisión que debería llamarse a concurso de proyectos para estas construcciones. El Poder Administrador sería el encargado de llamar a esos concursos y se ha establecido en este proyecto de ley la suma de 10.000 pesos para premio. Ha entendido esta Comisión que al reglamentarse las condiciones sobre las cuales se llamará a concurso, el Poder Administrador sabrá reglamentarlas en forma, recurriendo al consejo de personas capacitadas especialmente para que esas construcciones se proyecten de acuerdo con las últimas tendencias en materia penal

y contemplando todos los adelantos realizados en esta materia.

Aquí se establece que la suma de pesos 10.000 es para premios exclusivamente, cuando dicha suma es para premios y para gastos. Habría que llenar esa omisión.

Es necesario además en todos estos establecimientos hacer reparaciones de importancia, que los hagan apropiados para la finalidad a que han sido destinados.

En el informe se hace referencia al costo, más o menos, de estas reparaciones, según datos que se han solicitado a la Escuela de Arquitectura, según tengo entendido.

La Comisión, pasando ahora a otro punto, señor Presidente, ha entendido también que era fundamental, en la cuestión menores, adaptar los establecimientos existentes a las necesidades para las cuales había sido destinado y construir casas hogares para los menores que estén bajo la protección del Patronato. El asunto de los menores es hoy día, quizá, uno de los más importantes que se presentan en materia penal; es uno de los capítulos que han llamado la atención, y que requieren la atención de los que se dedican a esta materia, por la evolución que ha sufrido y por el concepto que se ha formado respecto a la adaptabilidad de los menores delincuentes abandonados. Los Códigos de mediados del siglo pasado, muy poca atención dedicaban a este capítulo referente a menores. Sin embargo, en los últimos congresos se ha llegado— lo dicen los tratadistas — a la conclusión de que si algún asunto capital existe en materia penal; es el de los menores delincuentes. Los países que se han ocupado de legislación penal han cambiado la orientación, evolucionando hacia la total irresponsabilidad del menor, y en cuanto a la manera de tratar a estos menores, se ha llegado, fundamentalmente, a que debe buscarse la corrección. Los establecimientos a base de pabellones, tal como se aconsejaban hasta hace poco, van siendo abandonados. El doctor Cima nos citaba días pasados la opinión de tratadistas que se han ocupado de esta materia, que aconsejaban que debía evolucionarse hacia la casa-hogar.

He tenido a la vista un informe del Patronato de Menores de Buenos Aires, y refiriéndose a la Colonia Educacional Ricardo Gutiérrez dice que "es una realidad el sistema de casas-hogares que se suponía mera concepción teórica, y gracias a ese sistema, dice, alcanzamos la finalidad propia de la institución: la educación moral del joven".

En otra parte nos refiere ese informe que "nada es más perjudicial o pernicioso que la aglomeración de menores como ocurría antes, internándoles sin comodidades apropiadas, orden y clasificación". Dice que "pocas provincias se han ocupado hasta ahora de dicho asunto y que en ningún establecimiento existente se ha adoptado el único régimen con el cual se puede alcanzar éxito: el sistema de casas-hogares", y concordante con estas conclusiones aconseja "la reorganización del Instituto tutelar de menores, dividir el edificio en forma tal que presente las comodidades de las casas-hogares, a fin de no aglomerar a los menores; por ser éste el peor de los vicios en que suelen degenerar los establecimientos".

En nuestro país, señor Presidente, la Colonia Suárez peca, precisamente, del sistema de organización en pabellones y, sobre todo, señor Presidente, de la super población que existe en dicho establecimiento.

Visitando dicha Colonia, admira la buena voluntad de todos los empleados, del personal allí existente, pero uno llega a la conclusión de que con ese sistema de aglomeración, la buena voluntad no llega a suplir las consecuencias de dicha organización.

Estos pabellones no admiten ya lugar para colocación de camas. Estas se encuentran unidas unas a las otras sin espacio que las separe y teniendo que subir a la parte posterior a la cama para poder acostarse en ella, y en los caminos que debían existir en la parte central, ahí mismo se han colocado camas para que sean ocupadas por los menores.

El informe del médico encargado de dicho establecimiento, es tal vez lo más convincente que pueda decirse sobre él. Llega a la conclusión de la casi inutilidad del procedimiento y de todo lo que se pueda hacer de bueno por la regenaración de los menores, puesto que todo lo que pueden aprovechar dichos menores de la enseñanza durante el día, llegan a perderlo, en ese estado de aglomeración, durante la noche. Es así, señor Presidente, que esto necesita y requiere una modificación.

La Comisión aconseja en su proyecto la construcción de casas-hogares y cree que estas construcciones no serán más que la iniciación de las obras, serán la célula inicial que permitirá ir extendiendo las construcciones necesarias para que puedan ubicarse, para que puedan colocarse en ellas a los menores que caigan bajo la acción del Patronato.

En esas casas hogares se clasificarán y distribuirán dichos menores, según su edad, según sus aptitudes, según sus condiciones físicas y morales, según su capacidad, y cada casa hogar tendrá también destino distinto: casa-taller, escuela, granja, etc., reglamentación que dependerá del Consejo de Patronato que las organizará según las necesidades que crea debe llenar. Para ésto también se establece por este proyecto de ley la construcción de un pabellón para observación y clasificación de menores. Esto se considera una obra tan necesaria dentro de la organización general de toda acción en lo referente a menores, que se le considera casi imprescindible; se le considera de tal importancia, que sin esa clasificación talvez la mayor parte de la obra práctica que se pueda realizar en cuanto a las construcciones mejor inspiradas llegará al fracaso si realmente no se tiene esa clasificación para que permita contemplar el carácter psicológico del menor, cuya protección se pasa a la dirección del Consejo de Patronato.

Por eso esta Comisión ha considerado necesario iniciar la construcción de estas casas o pabellones para ir encaminando la organización de los Institutos y la legislación que ha de regir esos menores.

La creación del Patronato de Menores, por la ley del año 1911, da la impresión de que se preveía, en general, inspirándose bien, la acción fundamental que iba a desarrollar; pero se ha pecado del defecto de no darle a este Patronato los medios necesarios más indispensables para poder realizarla, y es así que tomando el Estado a su cuidado la dirección de los menores abandonados, delincuentes o viciosos, no pueda, en realidad, cumplir su misión, ya sea por falta de locales donde alojar a los menores, ya sea porque esos locales se han hecho insuficientes para el número de menores que ya tienen bajo su tutela.

El doctor Cima nos decía días pasados que el Consejo de Patronato se veía en la necesidad de ir deshaciéndose, día a día, de menores, para dar alojamiento a otros que iban entrando.

Esto, lo que demuestra, señor Presidente, es que la Cámara debe preocuparse cuanto antes de buscar una solución a este problema, porque la obra de regeneración de menores, si es que no se hace en una forma completa, resulta improductiva.

A esos menores que se cree más o menos regenerados, que no han concluído n, de acuerdo con el mismo Consejo de atronato, bajo cuya dependencia se han, su educación, y con quienes no se ha egado tampoco a cumplir la finalidad ue se persigue, puesto que no se ha comletado el estado psicológico de los mismos, encaminándolos hacia el bien, es reciso largarlos, se puede decir, para ar lugar a otros menores. De manera ue la obra de conjunto, en el fondo, reulta una obra realizada a medias, que se traduce por la no realización de la misma.

Fundamentalmente son estas las razoes, señor Presidente, que ha tenido la Comisión para aconsejar la ejecución de as obras incluídas en este proyecto de ley sustitutivo, entendiendo también la Comisión que éste es un mínimo de obras realizar y que, sea cual fuere el régimen que en definitiva se adopte, ya sea n materia penal, ya sea en atribuciones ue se de al Consejo de Patronato de Menores y en la legislación que ha de reir a los menores, siempre las obras aconejadas en este momento serán obras neesarias, obras imprescindibles que las equiere no sólo la población actual, sino ue en todo momento serán ellas necesaias, a pesar de que se amplíen, como neesariamente habrá que ampliarlas, orienando ese complemento de obras en otro entido, ya sea con colonias de penados, on colonias de procesados, ampliando el úmero de casas-hogares para menores; pero, vuelvo a repetir, sea cual fuere la orientación definitiva que se dé a la legislación sobre condenados delincuentes sobre menores abandonados, siempre será, esta obra necesaria e imprescindible.

He terminado.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Debo declarar que he oído los discursos precedentes con una, difícil para mí de reprimir, nerviosidad y, dicho con toda lealtad, vergüenza, porque desde que yo leí el libro del doctor Cima, he sentido sobre mí como si un acto oprobioso hubiera caído sobre mi propia personalidad o hubiera caído también sobre los Poderes del Estado, que están en la obligación de defender a las clases qué precisamente no pueden, por su propia condición, tomar actitudes para protestar, ni ejercitar el voto para hacernos sentir a nosotros el daño que hemos permitido que año tras año se les esté haciendo.

Al debate que se inicia a propósito de un proyecto a primera vista sin mayor trascendencia social, yo creo que es necesario darle toda la resonancia que sea preciso, para que el país entero sienta la vergüenza y el crímen sobre el cual hemos estado viviendo. No creo que sea la hora de medir ni de detener ninguna palabra y tengo la seguridad, señor Presidente, de que yo, aunque tuviera una inteligencia que me falta y una elocuencia de que carezco, por más ardorosas y fuertes que fueran éstas, nunca alcanzaría a poder decir la verdad que, estoy seguro, está en estos momentos lastimando los cuerpos y las almas de tantos niños infelices y, hay que decirlo, sin duda por culpa nuestra.

El libro del doctor Cima revela una verdadera vergüenza nacional y el Parlamento no puede seguir en una discusión teórica fría y gris sobre un proyecto para levantar muros de cárceles; no puede seguir, señor Presidente, un instante más en esta discusión, sin que se levante aquí una voz que señale — si fuera posible con palabras de fuego — el daño extraordinario que está haciendo a los hombres

y a la infancia, que se está haciendo a la propia moral del país.

Yo declaro que entro a este debate, sin ninguna preocupación sectaria y sin ninguna preocupación partidaria. A pesar de que traigo la palabra oficial de mi partido para pedir el nombramiento inmediato de una Comisión Investigadora, declaro que sólo yo soy responsable, y no mi agrupación política, de los comentarios que yo haga y de los juicios que yo formule. Acaso, cuando termine, mi bancada política, sabrá decir si yo he expresado bien su propio sentimiento moral y humano. No soy de los que creen que problemas de esta naturaleza sea preciso discutirlos colocándose en una posición sectaria que impida el razonamiento libre y claro y la verdad honrada sobre las cosas. Yo tendré que acusar, por ejemplo, con palabra encendida de indignación, a un instituto que contrata con el Estado, que recibe dinero del Estado, y que recibe algo más sagrado: que recibe almas que el Estado entrega a su custodia y que aquel ha deformado en el dolor moral y en el dolor físico. He de atacar a ese instituto, un instituto religioso, pero no, señor Presidente, por preocupaciones de orden filosófico, ni por preocupaciones de orden político. Declaro ante todo que no soy yo de la legión de esos ateos que creen que con la diatriba y con el insulto o con la crítica violenta e injustificada, se puede torcer el camino de las almas. Yo respeto en todos los hombres el sentimiento religioso.

(Apoyados).

(Apoyados).

—Aunque no participo de ninguna creencia positiva, este sentimiento está profundamente arraigado en mí, y no soy capaz de levantar mi voz para atacar a ningún hombre cuando honrada y sinceramente esté entregado a una religión, por más absurda que a mi razón parezca, porque considero que son demasiado misteriosos y profundos los caminos que las almas tienen para dirigrse hacia Dios, hacia la Naturaleza o hacia la Verdad.

De modo, pues, que con esa posición espiritual yo haré la crítica de ese instituto, pero igual que criticaré acerbamente ese instituto, criticaré también a los poderes del Estado y a los representantes del Estado y a los hombres que a mi modo de ver, con una atroz insensibilidad moral, han tolerado durante tantos largos años, la tortura que ha estado pesando sobre los hombres y los niños, que ellos tenían la obligación ineludible de defender.

Señor Guichón — ¡Muy bien!

Señor Zavala Muniz — En primer término un aspecto de las declaraciones del doctor Cima, el más breve de ellos, pero no por eso el menos vergonzoso...

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz—Con mucho gusto.

Señor Antuña — Como yo no quiero interrumpir al señor Diputado en su narración, pero tampoco quiero que mi silencio en los momentos iniciales del discurso del señor Diputado pudiera pasar como aceptación de la fuente documentaria que utiliza, deseo decir ahora, que voy a atacar después, cuando me llegue la oportunidad, el libro de nuestro distinguido colega el doctor Cima, cuya técnica y cuyas conclusiones no pueden servir como pieza de convicción contra el instituto religioso a que se refiere el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Muy bien.

Decía, señor Presidente, que quiero referirme en primer término a un detalle casi del discurso del doctor Cima, y agregaba que no por ser detalle es menos vergonzoso para el país, para la dignidad humana.

Se refiere a los presos de la Unión. El doctor Cima ha declarado aquí que esos presos, por medidas de seguridad, necesarias para la sociedad, trabajan encadenados y duermen encadenados. Cuando el doctor Cima lo declaró, yo que había leído su libro, no pude reprimir mis palabras, y dije: "Eso es infame; es infame y hay que gritarlo!"

Y esa es la verdad, señor Presidente. Es infame y vergonzoso para el país que un Instituto del Estado, que un ente representante del Estado tolere y practique semejante régimen de oprobio y de vergüenza!

(Apoyados).

—No es sólo porque se va contra la letra escrita y contra el espíritu de la Constitución, que se viola la letra y el espíritu de la Constitución: cuando se vuelve la cárcel un lugar de tortura física y moral.

No es solamente eso, sino que se viola algo que está por encima de cualquier Constitución escrita: se viola el sentimiento de la personalidad, el sentimiento sagrado de la dignidad humana que se humilla y se hunde para siempre en esos hombres por mano del Estado, por representantes del Estado, a título de tener la garantía de su estabilidad física dentro de las cárceles.

Yo creo, señor Presidente, que es la hora de que, de cualquier manera, con cualquier medida, este Parlamento decrete que ni un instante más puede continuar una situación que significa un oprobio para la civilización y la cultura del país.

(Apoyados).

Señor Labat — ¿Me permite una interrupción?

Señor Zabala Muniz — Sí, señor.

Señor Labat — Yo desearía saber a qué instituto se refiere el señor Diputado...

Señor Zabala Muniz — A la cárcel de las Canteras de la Unión.

Señor Labat — ... porque ese instituto fué creado en el año 1911, y antes de 1911, cuando no existía el instituto, cuando cárceles se regían por Comisiones distintas; cuando la Cárcel Penitenciaría se regía por el Consejo Penitenciario; en el año 1904, por ejemplo, existía, exactamente, el mismo régimen en las Canteras de la Unión. Se trataba a los penados en la misma forma.

Por eso quiero hacerle esa salvedad al señor Diputado.

Señor Zabala Muniz — Yo deseo declarar a la Cámara, para evitar cualquier interrupción que me detenga en las denuncias graves que voy a hacer, creyendo el Diputado que me interrumpe que puede encontrar en mí un lugar fácil por donde hundir su ataque a mis palabras, quiero declarar previa y concretamente, que estoy dispuesto en este momento a decir la verdad y a cargar las culpas, caigan sobre quien caigan, sean para el instituto que sea, y sea, sobre todo, al partido político que sea, y sean los hombres que sean.

Creo que ante un problema de esta naturaleza, ante una vergüenza como esta que estamos presenciando, hay la obligación moral de los hombres de acusar con todas las palabras y con todos los nombres, por íntimos que sean, o por correligionarios más adictos, al que haya caído en esa culpa.

(Apoyados).

—Yo digo desde ya, y me adelanto, que criticaré no sólo a esos institutos, sino al Buen Pastor; que pediré explicaciones también a los señores Diputados Cima y Etchepare; que también pediré que los que han sido Ministros de Instrucción Pública expliquen a la Cámara qué hicieron de su alto ministerio cuando estuvieron allí y toleraron que esa vergüenza siguiera estableciéndose en el país.

Yo diré aquí todo lo que creo que es la verdad. No me importa que sea de tal o cual régimen, o que dependa de tal o cual Presidencia. Lo que me importa es que ese hecho avergüenza al país y hay que terminarlo y hay que denuciarlo para que nunca más pueda repetirse. Digo, señor Presidente, que creo que es la hora de que esta Cámara tome una medida inmediata y eficaz para que esa vergüenza termine.

Estoy hablando entre hombres en quienes yo supongo, por lo menos, la misma sensibilidad moral que la mía. Por eso mismo le hago gracia de toda comparación de cualquier recuerdo, para hacerle notar que probablemente las cosas más obscuras que se han narrado, las torturas más grandes que hicieron clásicos los presidios de Siberia están ahí mismo, a nuestro lado, cometiéndose en nuestro mismo país.

Y quiero entrar de lleno ahora al problema de los menores. Hace algún tiempo, en el año 1926, creo, se discutió en esta Cámara una modificación al Código Civil. Los Diputados recordarán que se dictó una ley que modifica el Código en cuanto a la patria potestad. Dice que cuando un padre ha hecho abandono moral de su hijo durante tres años, pierde, por ese solo hecho, la patria potestad.

El proyecto era batllista. Salía de mi bancada y era sostenido por mi bancada en la Cámara. A pesar de eso yo me creí en la obligación de decir que me parecía un proyecto incompleto, que tal como se iba a sancionar, daba lugar a consagrar tal vez, atroces injusticias. Yo decía: a parte de la dificultad que hay para un pobre hombre o una pobre mujer del campo o de la ciudad, pero sobre todo del campo, de probar que por un hijo suyo, salido de su lado por necesidades económicas y en manos de otros, que ella durante esos tres años no ha podido proteger con su amor, aunque todas las noches de su vida en esos tres años haya llorado lágrimas de dolor por esa separación; a parte de la dificultad que hay de probar que su amor ha estado siempre atento para vigilar la vida de su hijo, y que ella no podrá de ninguna manera demostrarlo porque los medios económicos se lo impiden, a parte de eso, decía, el quitar a un niño aunque más no sea la remota esperanza de que un día la conciencia del padre olvidadizo durante tres años pueda despertar y volver por sus cuidados, para entregarlo al Estado, es casi como decretar que a esos niños se les quitan sus padres para entregarlos a una obscura y a una irremediable esclavitud.

Yo decía esto porque conocía la sociedad de mi país y conozco la sociedad del campo. Conozco demasiado la vida de los niños del campo, de los famosos "niños dados", que en la generalidad de los casos, por cruel verdad, no son nunca hijos que se adoptan y en los que se sustituyen, por el cariño de los que los tienen, el problemático o hipotético cariño de los padres. No hay tal. No son más que esclavos del trabajo; no son más que las víctimas del mal humor de todos y cada uno de los de la casa del rico donde prestan sus servicios...

(Interrupciones).

—Ni un solo centésimo se les dá: lo que se les dá es dolor y miseria. Esa es la verdad, señor Presidente. Yo he visto, en medio de la insensibilidad moral de todo el mundo, a una señora castigar cruelmente a una niña, y lastimarle la cabeza por el solo delito de que, trayendo de la mano a uno de los hijos de la señora, no impidió que éste se cayese; pegarle de tal modo hasta obligarla a huir de la estancia y refugiarse en una estancia vecina. Y al otro, al hombre rico, al dueño de la otra estancia vecina, que debía de tener, por su propia condición económica de su vida un poco más de sensibilidad moral, tomar a esa niña y volver-

la al lugar de su martirio porque — él decía — se lavaba las manos y no quería comprometerse. El Fiscal, y el Juiz, y el Comisario de policía y los hombres todos permanecían indiferentes delante de este crimen que por los días de los días continuaba consumándose. Y esto, bien lo saben los señores Diputados, tiene una desgraciada generalidad en el país; pero para nosotros como que no existiera. Y yo declaro con dolor que este mismo proyecto de ley que nosotros estamos discutiendo adolece de una falta gravísima en su informe. Y es que se habla de la necesidad de poner más celdas para que los penados estén más cómodos, de levantar casas para las niñas del Buen Pastor. Pero, sabiéndo, como lo saben los miembros de la Comisión Informante, todo este dolor que está pesando sobre la infancia desvalida del país, en todo ese informe — que he leído — no hay ningún grito de indignación para decirle a la Cámara que ya es la hora de corregir semejante injusticia.

Cuando se discutía, señor Presidente, ese artículo de modificación del Código Civil, yo quise señalar esa verdad; pero entonces, tal vez más que ahora, mi palabra no era oída en la Cámara. Terminé yo y nadie se hizo eco de ella; no se propuso ninguna solución, y la Cámara no se creyó en la obligación perentoria de estudiar un problema tan tremendo, para mí, acaso, el más tremendo de cuantos nosotros podamos estar abocados a resolver.

Yo comprendo claramente que no es sencillo ni simple encontrar su solución. Comprendo que el problema de los hijos, de los naturales o de los ilegítimos, no se puede resolver con una simple ley; porque es, por sobre todas las cosas, a mi manera de ver, un problema que sólo puede tener solución cuando tenga solución el estado económico del país.

De los padres que ganan seis pesos por mes como peones de campo; de las pobres mujeres que ganan tres pesos como cocineras o veinticinco reales como lavanderas, no puede el Estado esperar que sean buenos y amorosos padres que cuiden de sus hijos, de su infancia, ni de su adolescencia, cuando ellos mismos apenas ganan lo miserablemente necesario para poder vivir.

Mientras los hombres pobres no tengan el derecho, que debía ser inalienable de todo ser humano, de construir su hogar y criar al calor de su amor a su familia, no es posible hacerse ilusiones y esperar que con pequeñas leyes vamos a corregir un mal tan profundo como éste que azota a la sociedad del país.

Yo recuerdo que una vez un hombre eminente de nuestro partido político, el doctor Gabriel Terra, hablaba en el Consejo Nacional, alarmado por la enorme cantidad de hijos ilegítimos, y proponía como solución que los jueces de paz casaran gratuitamente a los pobres. Yo le contesté desde las columnas de "El Día": Extraordinario optimismo el del doctor Terra, como si los pobres no se casaran, señor Presidente, porque les falten cinco o diez pesos para pagar un juez de paz. Los hombres pobres no se casan porque saben que a la mujer a la cual aman no podrán llevarla a un hogar que sea el de ellos; y cuando ellos se alejen corriendo los caminos, en las domas, en las trillas o en las esquilas, el hambre será una pésima consejera, que le estará todo el día torturando a su mujer hasta hacerla caer en la mano del rico que pueda solucionar por un mes o unos días su propio vivir.

Mientras el país no les dé a todo ser humano que habitan su territorio la capacidad inalienable de poder amar y entregarse al amor de la mujer y del hombre y luego criar con amor y bajo su protección el fruto de ese mismo matrimonio, no es posible creer que ninguna solución se va a encontrar para el problema tremendo de los hijos ilegítimos.

Pero, nosotros sabemos esto, lo sabe todo el país y, sin embargo, nosotros y el país permanecemos indiferentes. Y yo declaro que en este mismo momento, cuando quiero denunciar estos hechos con toda la crueldad que ellos tienen en la realidad de la vida, hasta me parece que voy a volver a oir al doctor Antuña que me va a decir que esto no es nada más que producto de mi fantasía tropical...

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Zabala Muniz — Sí, señor.

Señor Antuña — No. Yo le dije que era producto de su fantasía tropical otra cosa, no esto. De manera que no me parece bien que el señor Diputado cambie en realidad mi frase aplicándole un sentido que no tiene. Yo me refería a presuntos martirios que el señor Diputado afirmaba; no me refería a la situación económica de los campos, ni a la situación económica del servidor de estancia, ni a los peones de seis pesos, ni a las sirvientas que ganan tres.

Señor Zabala Muniz — Continúo.

Yo decía que, señor Presidente, ya que no al doctor Antuña, a cualquier Diputado, me asaltaba la duda, podrían parecerle como las creaciones desabridas de un mal novelista las revelaciones que yo hiciera en este ambiente tan confortable en que nosotros debatimos las cuestiones de orden público.

Es que es difícil, en realidad, trasladar a la imaginación hasta hacer vivo, físicamente, delante de nuestros ojos, todo el dolor que azota a esa enorme cantidad de seres que habitan cerca nuestro y cuyo dolor no ha tenido el necesario eco ni en nuestra imaginación ni en nuestra palabra.

Lo que el doctor Cima denuncia, para mí es de tal gravedad, que creo que constituye una verdadera vergüenza para el país: No es, como decía el doctor Antuña, "supuestos martirios hijos de la imaginación del doctor Cima" o de la mía, y me remito a sus palabras. Yo probaré documentariamente, si vale algo el documento para mí tomado en forma veraz por el doctor Cima, que en la actualidad, las menores que el Estado pretende defender, vigilar y educar, están padeciendo gravísimas torturas morales y gravísimas torturas físicas.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Yo no discuto la sinceridad con que el doctor Cima ha hecho su requisitoria; lo que yo niego es que los procedimientos utilizados dentro de ese libro por el doctor Cima, sean los verdaderamente conducentes a la verdad de lo que ocurre en el Buen Pastor.

Señor Zabala Muniz — Yo no hablaba de la sinceridad del doctor Cima; hablaba de lo que es para mi la veracidad del doctor Cima.

Señor Antuña — Es exacto que el señor Diputado no hablaba de sinceridad, pero como yo había anunciado mi total disconformidad con el libro del doctor Cima, me pareció oportuno hacer esa aclaración.

Señor Zabala Muniz — Continúo, señor Presidente.

Yo decía que voy a probar, no la sinceridad del doctor Cima, sino la veracidad del doctor Cima.

Es sabido, señor Presidente, — porque el doctor Cima y el miembro informante lo han dicho, — que el Asilo del Buen Pastor tiene un contrato con el Estado; que representan al Estado en ese contrato, para hacerlo cumplir, los miembros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Y bien: yo voy a probar, en primer término, que el contrato hecho por el Estado tiene cláusulas bárbaras que de ninguna manera se justifican. Yo sé que se puede decir: "Es que ese contrato hace años que se hizo; cuando las costumbres del país eran tales o cuales"; pero a esa respuesta tan simple y efectista, hay otra mucho más justa y segura, y es decir que desde el año 1911 — última fecha en que se realizaron esos contratos — a la actualidad, la mentalidad y, sobre todo, la moralidad de los hombres públicos del país, no debe haber cambiado tan fundamentalmente.

Se entregan las niñas al Buen Pastor en las condiciones más diversas: porque son recogidas por la Policía en la calle; porque son enviadas por los Jueces o los Fiscales; porque son extraídas de los prostíbulos las menores de edad, y otras, porque no han conocido padre ni han conocido madre; a algunas de ellas se da en llamarlas delincuentes, cuando nada más son, que víctimas de esta cruel sociedad entre la cual nosotros vivimos; pero una gran cantidad de ellas no han cometido más delito, señor Presidente, que, por la miseria o por los prejuicios absurdos y cobardes que dominan a mucha gente, no han podido conocer a sus padres. La madre, que ha creído caer en culpa para el criterio social, no encuentra otra manera de salvarse, como no sea arrojando al dolor el fruto de aquello que fué un instante suyo de amor; los padres que no tienen con qué mantener, con su elemental decoro o con suficiencia física, a sus hijos, deben entregarlos también para que vayan al Buen Pastor; o sino, esos pobres niños que a la edad de tres años los entregaron a una familia, esa familia vino del campo a la ciudad, a los cinco años los regalaron a otra familia, esa a otra, y así los han ido regalando como una prenda cualquiera sin ningún valor, totalmente despreciable, hasta que un día dan en manos de la Policía y de la Policía, al Buen Pastor.

Esta es, señor Presidente, la calidad de las asiladas del Buen Pastor, y el Estado ha hecho un contrato que tolera y fomenta que a esas niñas en esas condiciones se les estén aplicando verdaderas torturas morales. Hay primero, señor Presidente, un grave error, un profundo error del Estado: el haber entregado esas niñas desde su origen a una institución religiosa.

Yo no voy a criticar que las monjas del Buen Pastor recen 40 horas o 60 u 80 o tres mil, durante un mes. Allá ellas si creen que eso es necesario para la salvación de sus almas. Respetadas sean si lo hacen con fervor sincero; pero lo que puede ser respetable en quien lo hace espontáneamente y es dueño de su conciencia, aún cuando con ello se haya extraviado en el más profundo error, no puede ser tolerable, señor Presidente, como institución del Estado de un país libre como el nuestro, para que se presione con esa misma religión y esas mismas prácticas y esas mismas convicciones, las almas puras de los niños a los cuales se les inculca lo que yo considero un profundo error. Pero aún cuando fuera la verdadera, la religión católica; aún cuando las monjas del Buen Pastor estuvieran en la verdad; aún cuando la salvación del alma no tuviera otro camino más que el camino de esa religión, pregunto ¿con qué derecho el Estado toma esos niños, esas almas infelices, incapaces de discernir el error de la verdad por la propia pequeñez de su vida, para entregarlas así, sometidas a un régimen que va a torturar necesariamente sus conciencias y a imponerles un derrotero de la vida? Yo sé que el doctor Antuña no justifica este procedimiento; lo sé porque él lo dijo hace pocos días. El no es partidario de la violencia moral para inculcar una convicción.

Señor Antuña—¿Me permite?... Además, en el Asilo del Buen Pastor, no hay

ningún género de violencia; siguen las prácticas religiosas las que quieren y no las que no quieren.

(Interrupción del señor diputado Maccio).

Señor **Zavala Muniz** — Voy a probar, señor Presidente, ahora, lo que estoy diciendo; pero quiero señalar antes de producir la prueba, este otro matiz de la culpa del Estado. Es posible, señor Presidente, que en cualquier otro instituto religioso, de otra religión, todavía el Estado pudiera decir que esa violencia no se ejerce, porque no está en el espíritu de esa religión el ejercer la violencia; pero como no es posible en la religión católica. Sin juzgarla si hace bien o mal, quiero señalar aquí algo que es fundamental en el catolicismo, que es fundamental en el cristianismo, que informa la esencia misma del sentimiento religioso de esa comunidad. Hay una frase de un latino que definió perfectamente bien el espíritu cristiano en cuanto a la libertad de la conciencia, y dice así: "Vosotros los paganos no castigáis más que los crímenes cometidos; para nosotros los cristianos hasta el más "leve pensamiento" es un pecado". Y esto es una definición exacta y profunda del espíritu cristiano. Es, porque está en la médula misma de esta religión, y porque ha sido el mundo espiritual la palanca poderosa, con la cual esta comunidad ha podido cambiar los rumbos de la civilización y de la humanidad durante veinte siglos.

(Suena la hora 17 y 30).

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?...

—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Enmiendas al presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto:

Hago moción para que se eleve el sueldo del Intendente a 2.220 pesos anuales, restableciéndose la asignación de ese cargo en presupuestos anteriores.

El pedido es de estricta justicia si se tienen en cuenta las tareas que pesan sobre el Intendente.

Antes cuando el Intendente ganaba 2.200 pesos anuales, existía un Subintendente. Ahora se ha suprimido este puesto, descargando en el Intendente los cometidos que a aquél le estaban asignados.

En esas condiciones el pequeño aumento que solicito no puede dar origen a ninguna discusión.

El espectáculo lógico de los presupuestos es el del aumento progresivo de las asignaciones. Esas rebajas inopinadas (frente a tareas que se agrandan y complican) como la que procuro corregir, tienen si se analizan a fondo su raíz en inspiraciones interesadas o en móviles personalistas que no deben prosperar.

Ramón P. Díaz.

Honorable Cámara:

Formulo moción para que se eleve a $ 2.220 anuales, la asignación del Comisario de Sala y Barra.

En apoyo de esta proposición debo manifestar, que el funcionario que desempeña actualmente el cargo, cuenta con 24 años de servicios, y que siendo su ascenso normal de acuerdo con normas establecidas por la Comisión de Asuntos Internos, al cargo de Intendente, que en ese entonces tenía la dotación de 2.200 pesos, al quedar vacante dicho cargo, se creyó oportuno modificar el presupuesto de Cámara, suprimir el cargo y aumentar los sueldos del Subintendente y del Oficial de Sala de 1.ª clase, que pasaron a Intendente y Comisario de Sala, respectivamente.

Queda evidenciado, pues, que de haberse realizado el ascenso como correspondía, este funcionario estaría percibiendo la asignación que por esta moción se proyecta.

Hago notar también, que la carrera administrativa de este empleado hubiera terminado, de acuerdo con nuestro escalafón, en el cargo de Intendente, con la dotación ya mencionada. Por lo que estimo de justicia, la sanción de la pequeña mejora en su sueldo que propongo.

Actualmente percibe el Comisario de Sala y Barra $ 2.040, de manera, pues, que el aumento sólo sería de $ 180 anuales.

Montevideo, Julio de 1929.

Enrique A. Cornú.

Honorable Cámara:

Es absolutamente necesario para facilitar el servicio de la Intendencia, que se dote a esta División de un automóvil para la remisión de asuntos urgentes a las demás reparticiones, como asimismo para el reparto de citaciones extraordinarias, pues muchas veces que la Cámara o las Comisiones han sido citadas urgentemente en horas fuera de servicio, la Intendencia ha luchado con serias dificultades para poder cumplir con esas citaciones extraordinarias, ya que no siempre se le ha dado tiempo para llamar al personal.

También es necesario que se realice en auto, el reparto de libros, Diario de Sesiones, etc.

Debemos hacer notar también que las Comisiones solicitan informes que deben ser obtenidos por los Secretarios de las mismas, quienes deben, por lo tanto, disponer de un medio de locomoción rápido.

La adquisición de un auto para atender estos servicios, vendrá a solucionar muchas cuestiones importantes, permitiendo realizar diligencias urgentes, reclamadas por la exigencia del servicio.

Téngase presente que muchos señores Diputados, viven fuera de la zona urbana: enviar un ordenanza o un mensajero a llevar un asunto, supone la pérdida de un par de horas en muchos casos.

Por otra parte, el automóvil quedaría a cargo de la Intendencia, la que encargaría dentro de su personal a la persona que lo tomará a su cuidado, no siendo necesario, por lo tanto, la creación del cargo de chauffeur.

Por tanto, propongo la siguiente partida:

Para compra de un automóvil (por una sola vez) $ 1.400 (mil cuatrocientos pesos).

Tomás S. Arrillaga. — Atanasio A. Viera.—Fernando Segarra. — Saviniano Pérez. — Francisco Forteza. — Ramón M. Salgado. — Rogelio V. Mendiondo.

Mociono para que el presupuesto de la Honorable Cámara a regir en el ejercicio 1929-30, se modifique en la parte correspondiente a Taquigrafía en la siguiente forma:

1 Director	$	440
1 Subdirector	"	360
4 Taquígrafos revisores a pesos 310 c|u.	"	1.240
4 Taquígrafos revisores 2.os a $ 280 c|u.	"	1.120
4 Taquígrafos 1.os a $ 270 cada uno	"	1.080
4 Taquígrafos 2.os a $ 180 cada uno	"	720
8 Taquígrafos 3.os a $ 150 cada uno	"	1.200
3 Auxiliares a $ 120 c|u.	"	360

Montevideo, Julio 2 de 1929.

E. Rodríguez Fabregat. — Daniel Herrera y Thode.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No se puede desconocer la naturaleza especial del trabajo de los Taquígrafos. Esos funcionarios no se improvisan, ni mucho menos. Para llegar a ser un Taquígrafo discreto es menester una serie de años de práctica ininterrumpida, casi el tiempo que reclama la culminación de la carrera de un médico o un abogado. Luego un taquígrafo no puede actuar dentro de un Parlamento si no tiene una preparación intelectual eficiente, que le permita traducir con propiedad la versión de las cuestiones siempre renovadas que se ventilan en el recinto parlamentario. Por lo que respecta al Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes, en realidad, su actuación no puede ser más meritoria.

Jamás ha sido puesta en tela de juicio por los señores Diputados la corrección de su trabajo. En cuanto a la intensidad de sus tareas, ella no puede ni debe inferirse del hecho de que la Cámara sólo se reuna 10 o 12 veces al mes.

Puede afirmarse que si los Taquígrafos se vieran obligados a trabajar todos los días hábiles del mes con la misma intensidad con que lo hacen actualmente en los días de sesión, su trabajo sería difícilmente sobrellevado. Podría citarse, en corroboración práctica de este aserto, ejemplos de Taquígrafos, que, por excesivo ejercicio de su profesión, han debido abandonarla, víctima de la neuritis profesional o sea del "calambre del taquígrafo".

En lo que se refiere a los sueldos de que gozan estos meritorios funcionarios de la Cámara es justo señalar una circunstancia curiosa: que a fuerza de repetir, sin fundamento, que son los que más sueldo ganan dentro de la Administración Pública, han tenido que resignarse ante el desfile de Legislaturas y Legislaturas sin que sus retribuciones fuesen objeto de modificaciones generosas de parte de los señores Diputados. Esos sueldos, por otra parte, teniendo en cuenta esa naturaleza especial de las tareas de que se trata, no son actualmente elevados, al punto de que si se estableciese un estado comparativo con las demás asignaciones del Presupuesto General,—contemplándose, es claro, el nivel de las

categorías, y, si fuera posible, la naturaleza de las funciones,—los sueldos de los Taquígrafos quedarían a la zaga. Hay Taquígrafos de indiscutible competencia dentro de la Cámara que ganan hoy lo mismo que hace catorce o quince años,— y todavía, si no recibiera sanción este proyecto, con una muy remota posibilidad de ascenso y, por consiguiente, de mejora en su sueldo.

Este proyecto de mejoras en lo que se refiere a la organización y a los sueldos del Cuerpo de Traquígrafos se presenta luego de estudiar detenidamente todas las circunstancias que rodean a estos laboriosos funcionarios de la Cámara, para quienes si no cabe el socorrido argumento de que en materia de generosidad siempre hay que empezar por los de casa, por lo menos no hay derecho a continuar negándoles una reparación en forma tan obstinada como injustificable.

E. Rodríguez Fabregat.

Moción

Formulamos moción para que se eleve a $ 150.00 mensuales la asignación de los Auxiliares 1.os, que actualmente perciben $ 125.00 mensuales.

MOTIVOS

Los Auxiliares 1.os, cuya antigüedad en la oficina oscila entre los trece y quince años — tienen a su cargo cometidos de responsabilidad y labor — siendo esta categoría la inmediata a Jefes y Prosecretarios. Con la supresión reciente de un Auxiliar de esta categoría, que pasó a la Biblioteca, han sido recargadas las tareas de los demás, circunstancia que contribuye a evidenciar la justicia de esta iniciativa.

Por otra parte, el aumento es casi insignificante pues los empleados favorecidos son solamente cinco.

Nos permitimos recordar que el propio Presidente de la Cámara en su exposición remitiendo el proyecto de presupuesto hace notar la falta de personal, lo que motiva el exceso de tareas que tienen los actuales empleados, que es justo compensar con pequeños aumentos de sueldo, máxime en estos casos, en que se trata de empleados de modesta categoría.

Carlos Garolini. — J. Dambo-riana (hijo). — Daniel Herrera y Thode.—Julio E. Bonnet. — A. Carárbula. — H Antuña.

Moción

Mocionamos para que se suprima del presupuesto de Sala y Secretaría uno de los cargos de Auxiliares 1.os, y se cree en su lugar el de Oficial de Sección, Encargado del Fichero, con una asignación de $ 160.00 mensuales.

FUNDAMENTOS

Las funciones del Auxiliar 1.° que está actualmente al frente del Fichero, no guardan relación con el sueldo que percibe ni con la importancia de sus tareas, dada la dedicación constante que requiere el cargo. El cometido asignado es de tal naturaleza, que sin exagerar puede calificarse como uno de los más delicados y que exigen mayor contracción, al extremo de que es preciso destinar el receso parlamentario para dar fin al trabajo acumulado durante cada período.

El empleado que anteriormente desempeñaba este cometido, era un Prosecretario de Comisión con un sueldo de $ 175.00 mensuales, lo que confirma los fundamentos expuestos, y con los cuales coinciden los Jefes de la Oficina a quienes se podría consultar al efecto.

Montevideo, Julio 3 de 1929.

Daniel Herrera y Thode. — Isaías Ximénez. — Alvaro R. Vázquez. — Rogelio V. Mendiondo. — C. Urioste Olivera

Moción

Para que se aumente en un 20 o|o el sueldo que perciben los Jefes de Sección de la Cámara.

FUNDAMENTOS

Desde hace muchos años el sueldo de los Jefes de Sección de la Cámara, ha permanecido inalterable. En distintos presupuestos se ha ido regularizando la situación de muchos empleados, quedando siempre al margen de estas mejoras el sueldo de los Jefes de Sección. Aun dentro de la Administración Pública, por leyes sucesivas, se han aumentado los sueldos de gran número de funcionarios, que, en otras épocas, sus asignaciones eran muy semejantes a las que percibían los Jefes de Sección de la Cámara, aumentos, que, justo es reconocerlo, han respondido a las exigencias de la vida actual.

Las oficinas de la Cámara de Representantes, desde el punto de vista de su relación con las demás oficinas de la Administración — a los efectos de la ley de sueldos — deben considerarse como oficinas de 1.a categoría, por ser las únicas de uno de los Poderes del Estado. De consiguiente, es justo que exista la igualdad de sueldos, ante la similitud de funciones e igualdad de categorías.

A mayor abundamiento, el siguiente cargo demuestra la razón que asiste a los Jefes de Sección:

Año 1919

Cargos:	
Jefes de Sección de la Cámara de Representantes	$ 2.640 y $ 2.400
Idem ídem Contaduría General	" 2.760
Idem ídem Oficina de Crédito Publico	" 2.160
Idem ídem Dirección Impuestos Directos	" 1.80?
Idem ídem División de Aduanas	" 2.970
Inspectores de Hacienda	" 2.400

Año 1929

Cargos:	
Jefes de Sección de la Cámara de Representantes	$ 2.640 y $ 2.940
Idem ídem Contaduría General	" 3.960
Idem ídem Oficina de Crédito Público	" 3.360
Idem ídem Dirección Impuestos Directos	" 3.000
Idem ídem División de Aduanas	" 3.480
Inspectores de Hacienda	" 3.480

Por lo demás, habiéndose suprimido algunos rubros del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría, como consecuencia de la refundición de las bibliotecas de ambas Cámaras, el aumento que se produciría en caso de aceptar una mejora de un 20 o|o sobre los sueldos de los Jefes de Sección, no gravitaría mayormente sobre los gastos de la Cámara, ya que este aumento comprendería a los cinco Jefes de Sección y al Contador, Jefe de la Contaduría y Tesorería.

Montevideo, Julio 2 de 1929.

Simón B. Amighetti. — Daniel Herrera y Thode.

Moción

Mocionamos para que el sueldo de cada uno de los Prosecretarios de Comisiones fijado en el presupuesto de Sala y Secretaría, sea elevado de $ 2.100 a $ 2.400 anuales.

FUNDAMENTOS

No es tarea difícil demostrar los preceptos de justicia que nos anima para aconsejar esta modificación en el presupuesto de Sala y Secretaría. Por el contrario, abundan argumentos capaces de llevar a todos, la persuasión suficiente que permita cristalizar la iniciativa.

Los Prosecretarios de Comisiones, tienen en su gran mayoría, una actuación prolongada y meritoria dentro de la oficina. Han ingresado en 1907, 1910, 1912, 1916, 1917 y 1918, siendo su antigüedad en el cargo actual, salvo alguna que otra excepción, de siete y nueve años. Se encuentran, además, en condiciones especialísimas. El porvenir de su carrera administrativa, se concreta a ofrecerles el halago de un solo ascenso, el de Jefe de Sección, y si recordamos que desde la creación de sus cargos en 1920, hace ya nueve años, apenas dos han logrado ascender por no haberse producido más vacantes, fácil resulta arribar a la conclusión de que bien remotas son las probabilidades que les acompañan, mucho más aún, si nos ponemos a analizar la situación de aquellos que carecen de lugar de privilegio en el escalafón.

Trazado ya el cuadro de sus reducidas perspectivas de futuro, queda por destacar la intensificación de las tareas de estos funcionarios experimentada en los últimos tiempos, y que, evidentemente, no va en relación con el mejoramiento insignificante de sus sueldos. El número de las Comisiones informantes de la Cámara, ha ido creciendo en forma paulatina, tanto que a las veintiuna de carácter permanente se suman más de quince de las especiales, correspondiendo a cada uno de los Prosecretarios, atender cuatro y hasta cinco de ellas, promedio que exige celo y actividad dignos, sin duda, de una remuneración mayor. Por otra parte, el sueldo de los Prosecretarios desde principios de 1925 hasta hoy, ha sido elevado únicamente de $ 4.50, lo indispensable para redondear las cifras anuales, aumento cuya modestia no guarda proporción ni siquiera remota, con la importancia y multiplicidad de los servicios que prestan, y, que, cabe consignarlo, alcanzó a todos los demás empleados en similitud de condiciones, muchos de los cuales han recibido, justicieramente, algunas otras mejoras.

Montevideo, Julio 2 de 1929.

C. Urioste Olivera. — Daniel Herrera y Thode. — Miguel Buranelli. — Simón B. Amighetti. — Julio Lorenzo y Deal. — José F. Saravia. — O. Pedragosa Sierra. — Rogelio V. Mendiondo. — Juan P. Suárez.—M. Albo. — Francisco Forteza. — E. Rodríguez Fabregat. — Carlos A. Ros. — César I. Rossi. — L. E. Perotti. — Saviniano Pérez. — Tomás Berreta.—*Ramón M. Salgado.* — Eofelio De Dovitiis. — Javier Barrios Amorín. — L. A. Ruiz,

Moción

Formulo moción para que se incorporen al presupuesto de Sala y Secretaría los siguientes cargos: Un encargado de organizar y dirigir el servicio de té.

Dos mozos adscriptos al mismo servicio.

M. Oribe Coronel.

Modificación al presupuesto de la Sección Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

Sustitúyese el renglón que dice: "4 Taquígrafos 2.os a $ 1.860 cada uno por este otro:

4 Taquígrafos 2.os a $ 2.160 cada uno $ 8.540 anuales."

Los Taquígrafos 2.os, actualmente, ganan 155 pesos mensuales. Por el aumento van a $ 180. Son 25 pesos de aumento. Entre ellos hay quienes tienen ya 17 años de servicios.

Conviene señalar la diferencia enorme de sueldos que tienen con los Taquígrafos 1.os, que ganan $ 235 mensuales, diferencia de 80 pesos, siendo las tareas las mismas.

En toda escala de presupuesto debe guardarse cierta proporción entre los sueldos: cosa que no sucede aquí:

Taquígrafos:

1.os	$ 235	
2.os	" 155	180
3.os	" 125	

Es justo que los sueldos de los Taquígrafos 2.os, sean un término medio entre los 1.os y los 3.os. Y esto se consigue elevando el sueldo de los Taquígrafos 2.os, a $ 180 mensuales cada uno.

Juan F. Guichón.

Señor Presidente:

Hacemos moción para que los sueldos del Contador, Subcontador y Pagador-Habilitado de la Cámara sean modificados en la siguiente forma:

Sueldos actuales

Cargos:	
Contador	$ 2.940
Subcontador	" 1.980
Pagador-Habilitado	" 1.800

Sueldos proyectados

Cargos:	
Contador	$ 3.600
Subcontador	" 2640
Pagador-Habilitado	" 2.640

No escapará al elevado criterio del señor Presidente de lo delicado y laborioso de las tareas de los funcionarios a que nos referimos.

El Contador tiene a su cargo no sólo el control de todas las operaciones que se realizan en la Cámara, sino también que debe intervenir en las que se efectúan en la Comisión del Palacio Legislativo, para lo cual dicho funcionario ha establecido un sistema de contabilidad y control análogo al que puso en práctica al iniciarse en las tareas de la Contaduría de la Cámara y que tan buenos resultados ha dado como se ha podido comprobar siempre que se ha solicitado un dato o se ha querido saber la situación financiera de la repartición.

No debe olvidarse que en todas las oficinas del Estado, en los puestos desempeñados por titulados, los sueldos son por lo general superiores a los que en esta moción solicitamos.

El Subcontador, puesto que es desempeñado también por un titulado, tiene a su cargo toda la teneduría de la Cámara, como asimismo liquidaciones para con la Caja Nacional. Agregado a esto la Contabilidad de la Comisión del Palacio Legislativo en sus dos períodos, el actual o sea de conservación, y el antiguo, o sea el del período de la construcción, funciones éstas que han sido siempre verificadas a satisfacción como lo comprueban los informes que en distintas oportunidades ha producido la Inspección General de Hacienda.

El pagador habilitado tiene a su cargo el pago de sueldos y cuentas no sólo de la Cámara sino también de todo lo que a la Comisión del Palacio Legislativo se refiere.

Ahora bien, después de estas breves consideraciones y si hacemos una comparación con el Senado se demostrará la justicia de la moción que formulamos. Los empleados del Senado que ejercen estas mismas funciones deben atender a 19 Senadores y 76 empleados, en total, 95 personas. En la Cámara se deben atender 123 Diputados y 99 empleados, además de 78 de la Comisión del Palacio Legislativo; o sea un total de 300 personas.

Es posible que después de lo expuesto no haya el convencimiento que estos funcionarios merecen que se les aumente el sueldo. Si quisiéramos hacer mayores comparaciones lo podríamos y siempre sería en beneficio del personal motivo de esta moción. Veamos la misma Cámara. Es posible que el Subcontador, un funcionario titulado, perciba menos sueldo que un Prosecretario de Comisión, cuyas tareas no son comparables ni por lo asiduas ni por lo delicadas ni de la responsabilidad de las de aquel funcionario. Puede admitirse que el Pagador Habilitado, que tiene a su simple custodia ingentes sumas de dinero, perciba el mismo sueldo que un Oficial de Sala, cuyas funciones son simples y de ninguna responsabilidad. Hecha la pregunta, se contesta negativamente.

El Pagador Habilitado, con mayor antigüedad que la mayoría de los Prosecretarios de Comisión y 15 años en la misma Sección, desempeña funciones de Tesorero y comparado con el mismo funcionario del Senado, mientras éste con un sueldo de $ 231 mensuales, sólo atiende un presupuesto de 22.000 pesos, aquel con sólo $ 150 por mes, atiende entre la Cámara y el Palacio $ 80.000.00 por mes.

Debemos, a la vez, hacer constar, la excepción que se hace con este personal, pues dada la índole de sus tareas no gozan del receso parlamentario completo, pues se trata de funciones que deben forzosamente ser atendidas diariamente, siendo necesaria la mayoría de las veces habilitar horas extraordinarias para dar debido cumplimiento a sus gestiones.

Montevideo, Julio 2 de 1929.

M. Oribe Coronel, Representante por Montevideo. — Francisco J. Forteza, Representante por Montevideo. — Daniel Herrera y Thode, Representante por Montevideo. — Orlando Pedragosa Sierra. — Saviniano Pérez.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Sábado 27 de Julio de 1929 Núm. 6919

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquilándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirígir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 950

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Aviso

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de 5 (cinco) partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz, 7 (siete) partidas de diez mil kilogramos cada una de avena y 9 (nueve) partidas de diez mil kilogramos cada una de alfalfa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día primero de Agosto a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Julio 20 de 1929.

Jl.22-518-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 5169
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

24 ovillos hilo zapatero, 10 plumeros de mango largo, 4.950 escobillones piazabal, 1.400 cepillos de mano para piso, 2.020 cepillos para piso con mango, 16.100 carreteles de hilo coser blanco, 15.000 ídem ídem kakí, 350 ídem ídem negro, 900 cajas de pomada para metales de 220 gramos cada una, 200 kilos de aceite de patas, 80 kilos unto sin sal, 1.000 kilos de estopa blanca, 7.300 kilos de jabón creolina, 8.110 escobas de paja Guinea, 1.000 kilos de naftalina en bolitas, 24 jabones Sapolio Morgan o similar, 660 cepillos de cerda para ganado, 3.400 cepillos de paja para ganado, 2.000 rasquetas para ganado, 24 kilos de cola pescado, 60 kilos de tiza en polvo, 587 tarros de productos Eas o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-570-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA NUMERO 27. — ASUNTO NUMERO 2426.5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 60 morriones según muestra, 144 metros paño azul fino, 54 metros de raso de algodón negro, 69 metros de entretela fina, 24 metros de paño rojo, 1.080 botones dorados lisos de 20 m|m., 900 botones dorados lisos de 15 m|m., 360 botones para tiradores, 1 cuero vaqueta charolada, 2 cueros badanas caoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidos conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Agosto a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 19 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.22-521-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Llamado a licitación para la provisión de setenta balanzas

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta balanzas para el servicio de "Encomiendas de Granja", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 25 de 1929. — La Secretario General.

Jl.26-634-v.ag.6.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de frascos, botellas, bancos para jardín, máquina de pelar papas, banquitos, sillas y piés de hierro; tejidos, capas enceradas, baños, lavatorios y tanques, jockeys, aguarrás, cubiertas y cámaras de auto, artículos de ferretería y pinturería.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría); todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada oficina en la siguiente forma:

27 de Julio, a las 9, las de frascos y botellas; 9 y 20 las de bancos para jardín; a las 9 y 25 las de cubiertas y cámaras; a las 9 y 30 las de la máquina de pelar papas; a las 9 y 40 las de banquitos, sillas y piés de hierro; a las 9 y 10 las de baños, lavatorios y tanques; a las 9 y 50 las de tejidos y capas enceradas; a las 10 las de artículos de ferretería; a las 10 y 10 las de jockeys; a las 10 y 15 las de aguarrás, y el día 3 de Agosto próximo, a las 10 horas, las de artículos de pintura. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección General.

Jl.24-567-v.jl.27.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 105.000 (ciento cinco mil) kilos de papel para diario destinado a la impresión del "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local, el día 30 de Julio de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Jl.15-360-v.jl.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de de Giuda, Cayetano Gasdia Vignone, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó. —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 99 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O. Rodríguez de Gleiss, Juana

Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural. — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Bia Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Recuero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atala I. Toscabo de Mendivil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E. Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendivil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H. de Schegiatti, Catalina E Velez, Juana H. de Schegiatti, Catalina E Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Laerreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Eyherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H. de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canacedo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175.

Jl.10-233-v.ag.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer un cargo de maestra de taller en el Instituto N. para Niñas Sordo-Mudas y Profesoras de Corte y Confección en las escuelas del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Julio próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la de oficina. — Montevideo, Junio 26 de 1929. Oficina.

Jn.28-10526-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario.

Jn.3-9715-v.jl.31.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Llámase a concurso para proveer el cargo de Maestro de Herrería de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1674, y en la Dirección de la nombrada escuela.

Las solicitudes serán admitidas hasta el día diez de Agosto próximo, a las 12 horas. — Montevideo, 22 de Julio de 1929. — La Secretaría.

Jl.24-575-v.ag.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.

Jl.2-48-v.oct.5.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Provisión de un cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica del Profesor doctor Arturo Lussich.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del día 2 del corriente mes, llámase a concurso de oposición para la provisión del cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica a cargo del Profesor doctor Arturo Lussich.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Facultad, hasta el día 15 de Noviembre de 1929, a las 17 horas y 30.

Las bases y demás condiciones para este concurso están a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — La Secretaría.

Jl.20-500-v.jl.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 8 de Agosto próximo, de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales hasta diez días antes del fijado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jn.23-539-v.jl.27.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilovatios efectivos en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, debiendo los interesados solicitar el correspondiente pliego de condiciones en la Inspección de Minas e Industrias, calle Bartolomé Mitre número 1371.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en la Secretaría de la Inspección de Minas e Industrias el día 4 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1929.

Jl.8-184-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Román Machado, urugayo, empleado domiciliado en la calle Ramos número 24, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Misterio" (tango), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que corresponda. —Montevideo, Julio 23 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

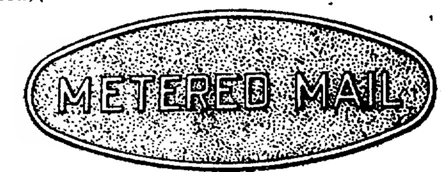
Jl.26-627-v.jl.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18908

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pitney-Bowes Postage Meter Company, de Stamford, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

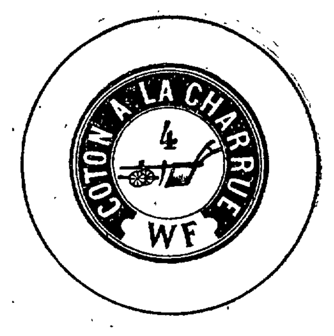


para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para estampillar, fijar e inutilizar sellos). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-635-v.ag.12.

ACTA N.o 18887

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jl.26-623-v.ag.12.

ACTA N.o 18885

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jl.26-621-v.ag.12.

ACTA N.o 18899

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Greco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

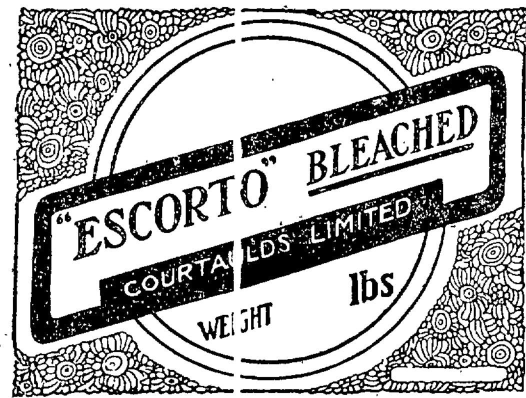


para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jl.26-624-v.ag.12.

ACTA N.o 18883

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a hilados de celulosa. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-528-v.ag.7.

ACTA N.o 18882

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

COMPAÑIA LIEBIG
PARA LA FABRICACION DEL EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
LONDRES
DEPOSITO GENERAL, AMBERES.
EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
(EXTRACTUM CARNIS LIEBIG.)

para distinguir artículos de la clase 5.a, extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-529-v.ag 7.

ACTA N.o 18872

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sierra, Buendía y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BOTELLA COLOR CARMESI"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-535-v.ag.7.

ACTA N.o 18867

Montevideo, Julio de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene, Tweed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PALMETTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (empaquetaduras para las partes de desgaste y movimiento y de carga de máquinas y aparatos mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-512-v.ag.7.

ACTA N.o 18868

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LOVA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-513-v.ag.7.

ACTA N.o 18881

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas-Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"DURAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-523-v.ag.7.

ACTA N.o 18849

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DECOTINT. CALCIMO SANITARIO"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-373-v.ag.8.

ACTA N.o 18861

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DERMOSERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-484-v.ag.6.

ACTA N.o 18853

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cleffi y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-420-v.ag.3.

ACTA N.o 18860

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con exclusión de toda clase de productos dietéticos, productos alimenticios y harinas para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-483-v.ag.6.

ACTA N.o 18851

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

FINEST CEYLON TEA.
La Flor de Dindigul.
ORANGE PEKOE TEA.

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-375-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18852

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl15-376-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18657

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TEOCINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-259-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18658

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-255-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18847

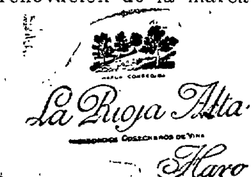
Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia) han solicitado la renovación de la marca:

"MONEDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos e hilados de todos textiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-340-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18848

Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rioja Alta, Sociedad de Cosecheros de Vino, de San Sebastián (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, aguardientes, alcoholes y cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-341-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18662

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRESIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18659

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARANOVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-256-v.jl.29.

ACTA N.o 18692

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-261-v.jl.29.

ACTA N.o 18874

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha N. E. Ohlson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LA ROCHENSE

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos porcinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-480-v.ag.5.

ACTA N.o 18850

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



MAPLE LEAF

para distinguir artículos de la clase 11.a. (hilos para segadoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-374-v.ag.5.

ACTA N.o 18864

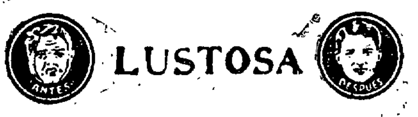
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis F. Pitzer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MESSICANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de subproductos de granja y en general elaboración de frutas, verduras y legumbres, todas en forma elaboradas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-421-v.ag.3.

ACTA N.o 18817

Montevideo, Junio de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-318-v.jl.31.

ACTA N.o 18840

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Furbenglaswerke, Gesellschaft m. b. H., de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-561-v.ag.9.

ACTA N.o 18818

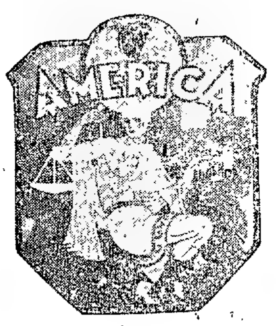
Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-418-v.ag.3.

ACTA N.o 18854

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Juan Negri e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas, básculas, pesas y medidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-394-v.ag.2.

ACTA N.o 18846

Montevideo, Julio 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPEAKOPHONE"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-315-v.jl.31.

ACTA N.o 18843

Montevideo, Julio 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores c cierres separables, especialmente del tipo corredizo controlables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-247-v.jl.29.

ACTA N.o 18830

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-246-v.jl.29.

ACTA N.o 18841

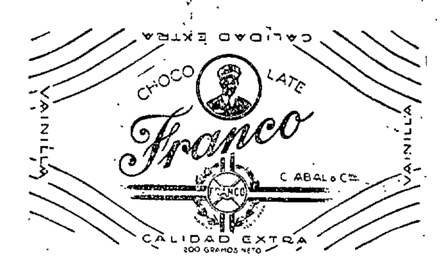
Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 7.a (según se detalla) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.10-201-v.jl.27.

ACTA N.o 18855

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-395-v.ag.2.

ACTA N.o 18814

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, los señores Gualberto Cerviño y Cía., comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-317-v.jl.31.

ACTA N.o 18656

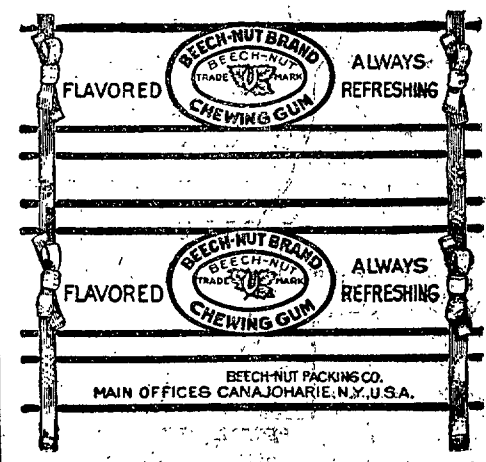
Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-254-v.jl.29.

ACTA N.o 18828

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.10-200-v.jl.27.

ACTA N.o 18655

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPAFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-252-v.jl.29.

ACTA N.o 18871

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-568-v.ag.9.

ACTA N.o 18894

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-562-v.ag.9.

ACTA N.o 18829

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-281-v.jl.30.

ACTA N.o 18873

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussién, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-485-v.ag.6.

ACTA N.o 18876

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., S. A. Introductora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-488-v.ag.6.

ACTA N.o 18878

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

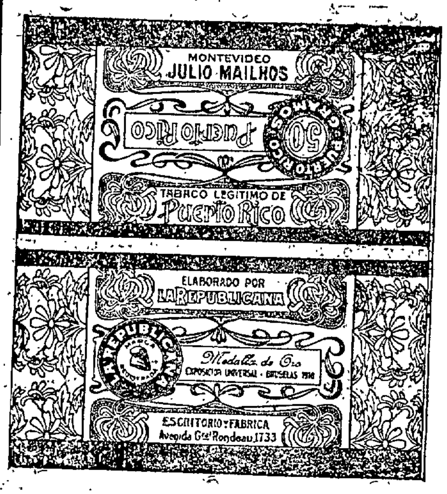


para distinguir artículos de la clase 9.a (tabacos para sarnífugos) y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-490-v.ag.6.

ACTA N.o 18877

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-489-v.ag.6.

ACTA N.o 18821

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pacific Mills, de Lawrence, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-419-ag.3.

ACTA N.o 18859

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOAVIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-482-v.ag.6.

ACTA N.o 18869

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos en forma de polvo, especialmente preparados para niños pequeños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-532-v.ag.8.

ACTA N.o 18858

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BACTOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-454-v.ag.5.

ACTA N.o 18844

Montevideo, Julio 8 de 1929. — Con esta fecha, la Cooperativa de Lechería, S. A., ha solicitado el registro de la marca:

"COLE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-265-v.jl.29.

ACTA N.o 18691

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

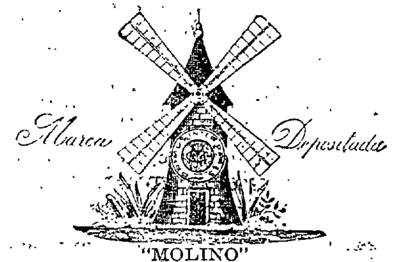
"ELDOFORMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-260-v.jl.29.

ACTA N.o 18893

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Starico, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"MOLINO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-388-v.ag.2.

ACTA N.o 18856

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-396-v.ag.2.

ACTA N.o 18661

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

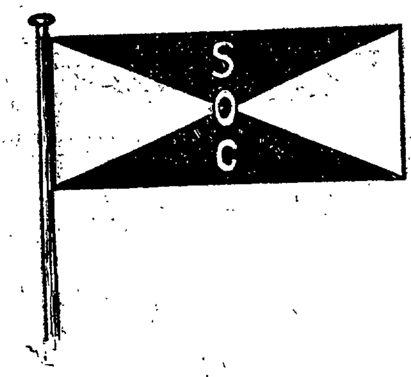
"ALBARGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18845

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (aceites y grasas lubrificantes en general y bencina, gasolina y nafta de cualquier tipo, clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-593-v.ag.10.

ACTA N.o 18884

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



TROIS ÉPIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-595-v.ag.10.

ACTA N.o 18879

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-554-v.ag.9.

ACTA N.o 18880

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COWES"

para distinguir artículos de la clase 17.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-555-v.ag.9.

ACTA N.o 18891

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angiolo y Armando del Taglia, de Signa, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

LA SFIDA

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas de riego de cobre o de diversos materiales, así como sus partes y accesorios).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-556-v.ag.9.

ACTA N.o 18842

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.10-202-v.jl.27.

ACTA N.o 18870

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACTEROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (ergosterol activado, sustancia antirraquítica que contiene a la vitamina D.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-533-v.ag.8.

ACTA N.o 18857

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículo de la clase 9.a (clavos de herraduras). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.25-594-v.ag.10.

ACTA N.o 18660

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEXOFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-257-v.jl.29.

ACTA N.o 18693

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIVANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-262-v.jl.29.

ACTA N.o 18626

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-329-v.jl.31.

ACTA N.o 18866

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pí Suñol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-455-v.ag.5.

ACTA N.o 18886

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda y telas y tejidos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-622-v.ag.12.

ACTA N.o 18863

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PECTOCURE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-511-v.ag.7.

ACTA N.o 18694

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TONOFOSFAN"

para distinguir artículos, de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-263-v.jl.29.

ACTA N.o 18862

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TUTANALGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-510-v.ag.7.

ACTA N.o 18865

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILARICA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-460-v.ag.5.

ACTA N.o 18816

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-461-v.ag.5.

ACTA N.o 18857

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DIGESTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-453-v.ag.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2836

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktis Patent-Verwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras, sustancias y productos fibrosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.25-599-v.ag.16.

ACTA N.o 2840

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tuercas de tensión para máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo

14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-592-v.ag.16.

ACTA N.o 2831

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Toledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina insufladora de humo y compresora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-607-v.ag.16.

ACTA N.o 2839

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones asfálticas de pavimentos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-553-v.ag.15.

ACTA N.o 2838

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.22-509-v.ag.13.

ACTA N.o 2794

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cápsula para envase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario. Jl.22-514-v.ag.13.

ACTA N.o 2835

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sistemas automáticos o semiautomáticos de Central Telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.17-450-v.ag.9.

ACTA N.o 2834

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.17-449-v.ag.9.

ACTA N.o 2832

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato portátil evaporador para terapia inhaladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.15-371-v.ag.7.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guilford C. Babcock, de New Jersey (U. E. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas, cajones y huacales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.15-372-v.ag.7.

ACTA N.o 2829

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Borow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial aplicable a las membranas de gramófonos para eliminar en absoluto el empleo de púas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.11-266-v.ag.3.

ACTA N.o 2805

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cella y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un enganche para cama de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.8-162-v.jl.31.

ACTA N.o 2594

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Cóppola, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, por un término complementario a la patente principal, como adicional al privilegio acta número 2342, para "Mejoras en el salvavidas-paragolpes y freno de peligro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.3-73-v.jl.27.

ACTA N.o 2814

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor J. Humberto Casazza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobres inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.3-72-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jn.7-9889-v.set 12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao Secretario My.17-9288-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc. solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 20.00 por los planos, $ 4.00 por los pliegos de condiciones y memoria y $ 2.00 por los formularios-propuestas. — E. Du Pré, Secretario. Jl.13-328-v.jl.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Franco, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 264 m.2 de terreno que se destina a la construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el río Santa Lucía. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Jl.25-601-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la pavimentación de la carretera a Florida, entre los kilómetros 17-714 a 20-920, con hormigón armado.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas y días hábiles.

Apertura de las propuestas el día 8 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Jl.24-587-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección. My.3-9727-v.set.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario. Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado el señor doctor Juan M. Cristech y otros solicitando permiso para desviar un camino de una fracción de campo que poseen los herederos de doña Martina Laureana García de Pedreira en la tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la misma sucesión Pedreira; al Sur, con Cipriano Irazabal y Nazario Irazabal; al Este, con Nicolás Pedreira y Macario Pedreira, y al Oeste, con campos de la misma sucesión Pedreira.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, de 1929. — J. M. Estradé. — Eustaquio Ferrés. Jl.22-526-v.ag.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. RAFAEL O'BRIEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buschental número 3455, y doña LAURA ESTELA COLOMBRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina de opción, nacida en Paysandú (Consulado), domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 270-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 983, y doña CARMEN GIFFONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 269-v.jl.29.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Kurd, domiciliado en la calle Piedras número 597, y doña MARIA HADARITS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Komarom, domiciliada en la calle Piedras número 595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 327-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO CABO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Zabala número 1432, y doña ESTANISLADA GUERRA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cerrito número 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 284-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARAMES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña INOCENCIA MORAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 283-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO LABRUNA, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1547, y doña FRANCISCA TORRES, de 39 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 282-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRUBITS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Kophaza, domiciliado en la calle Cerrito número 167, y doña MARIA VARGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobronik, domiciliada en la calle Zabala número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 264-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LUIS JUAN GABRIELI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1590, y doña MARIA JOSEFA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Piedras número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE OREZT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad húngaro, nacido en Rumania, domiciliado en la calle Cerrito número 525, y doña CLARA CSIPAI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Cerrito número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 268-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 425, y doña MERCEDES LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Zabala número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 267-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JOSE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña SOLEDAD VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 266-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO ZUBELDIA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Sebastián, domiciliado en la calle Cerrito número 474, y doña MARGARITA VERA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 265-v.jl.27.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISABELINO PECOIX, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ISIDORA CURBELO, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 298-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENCHOA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1235, y doña ESTER CRUDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios.—Conste. — P. López Arreseigor. 271-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOBOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba domiciliado en la calle Sarandí número 225, y doña CONCEPCION BARREIRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios.—Conste. — P. López Arreseigor. 272-v.jl.29.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CABAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Gornia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1141, y doña GERTRUDIS BAUMANN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Ibicuy número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha domiciliado en la calle Cebollatí número 1115, y doña MARIA CAROLINA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Canelones número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HERMIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA SARAH DE ECHEANDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WALKIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Kovnos, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña CHAJA SEIFERAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 335-v.Ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEDESCO, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña MARIA DELIA QUINTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 281-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTIN CANESSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1262, y doña MARIA JULIA QUADROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUSTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad española, nacido en San Sebastián, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MICAELA GODOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Canelones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 260-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMULO MANTEGANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1035, y doña MARIA EUFEMIA LIMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 261-v.jl.27.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Castilla la Vieja, domiciliado en la calle Cuareim número 1476, y doña EUGENIA ESTANISLADA LEYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 297-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORNER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1231, y doña ANGELA ZUAZU OLAIZOLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1231.

[illegible] intimo a los que supieren [illegible] para el matrimonio proyectado lo [illegible] ante esta Oficina haciendo [illegible] Y lo firmo para que sea fijado [illegible] de esta Oficina [illegible]

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 296-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRIONI ENRICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña OBDULIA BRAUSE GARBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.27.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAYETANO BAROFFIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Rocha número 2662, y doña EMILIA BAGLIETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 306-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO CONRADO CLARO GARCIA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2261 bis, y doña MARIA AMALIA DA SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 305-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO TREUTLER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Koingswalde, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1139, y doña DORA VALENTINA BERNER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.27.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PARGUET, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2072, y doña MARI AROSA CARRAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 291-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN BERNARDO BERNASCONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña ARMANDA MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 290-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BATTISTONI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1523, y doña INDALECIA LAURA MELENDEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 289-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DE LUCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle José L. Terra número 2093, y doña MARIA ROSA ROMANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle José L. Terra número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIRKO MIKIO SCHVERER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Vojvodina, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2853, y doña MARIA TERESA ZAPPINO RUIBAL, de 25 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.27.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL SEGUNDO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Abayubá, y doña FRANCISCA MARTINA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 326-v.jl.31.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Comercio número 2630, y doña MARIA ANGELICA ROMEGIALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Comercio número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO FERMIN DELFINO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 18 de Enero de 1905, domiciliado en la calle 3 de Octubre número 4276, y doña NIEVES MERCEDES NEGRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad el día 21 de Diciembre de 1909, domiciliada en la calle Ramos número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIAN LAGUNA DE AVILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña IRMA MIRTA ZABALETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — L. Bajac. 317-v.jl.31

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALICIO CROSSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial número 19, y doña GREGORIA BRITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — L. Bajac. 318-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO ORTEGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Huelva, domiciliado en la calle Purificación número 60, y doña FAUSTINA LUCIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Purificación número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 319-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ESTEBAN ALCAIRE, de 42 años de edad de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña RUFINA SILVA, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Avenida Italia número 149 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 320-v.jl.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN MAPALENA, de 40 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA PACHECO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 321-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3351, y doña ADELA ALEJANDRINA ASTENGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 322-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA ARIAS, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña FRANCISCA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 323-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRICO VILARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pública número 9, y doña MARIA ROGGERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 324-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MORATORIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 29, y doña LORENZA N. NOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 325-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DOMATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 76, y doña JUANA MANUELA BARRETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arieta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VITUREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 24, y doña DEONILDE MON-

TERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 279-v.jl.29.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CENTENO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Villagrán número 193, y doña CAROLINA VELOSO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Enrique Clay número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 316-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEVAN IVALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Servando Gómez sin número, y doña MARIA MICAELA PERATA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Ombú número 102, y doña JACINTA PUENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.27.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1529, y doña AVELINA UCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle G. Peña número 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DESTASIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2496, y doña MARIA ESTER AMEIJENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José Revuelta número 15, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IRAZABAL (hijo), de 24 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2687, y doña MARIA TERESA SORDELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO RAUL DE ANGELIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2675, y doña ORFILIA PALMIRA MARTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2408, y doña CAROLINA AGUSTINA BURAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Espinillos número 46, y doña ARISTELINA PIZANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Espinillos número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CORNELIO IPARRAGUIRRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 3007, y doña IRENE MORI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VILLAMARIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarí número 1884, y doña JUANA DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Yaguarí número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 312-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 10, y doña JOAQUINA GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. Reyes Lerena. 313-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAREANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 13, y doña LEONOR GUILLERMINA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 314-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO PALOMEQUE, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle S. Figueredo número 320 a, y doña ZULEMA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle S. Figueredo número 320 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 315-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO

CRESCI, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espinillos número 5, y doña MARIA GARRETANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS JOSE ZORZOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Millán número 2415, y doña CELINA NOGUES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida Millán número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JOSE PARODI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pallejas número 2491, y doña ELIDA LESTIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TASSARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1531, y doña AMELIA LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Contucci número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.27.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGEL CIOLAK, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle República Argentina número 374, y doña MELANIA CACIK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle República Argentina número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.1.o.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CORDOBES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Miguez (Canelones), domiciliado en la calle Holanda número 490, y doña FELICIANA PORCAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rusia número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 307-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Bogotá número 607, y doña MARIA CARRERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 308-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BOROBIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña ROSA CAVALLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Bolivia número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 310-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Chile número 420, y doña ELENA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Chile número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 309v.jl.30.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CAMEJO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle China número 36, y doña REGINA MARGARITA CABRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 257-v.jl.27.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña JULIA OSABA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Suazo, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 288-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CARCAVALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña MARIA LUISA GARCIA SALVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 2884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 287-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CAMELO AYCAGUER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 971, y doña GABRIELA GARCIA AZUGARAT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 286-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FOSSATTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3045, y doña ANGELA MARIA ESPERANZA TORCELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 285-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANDLOVEC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Espinillo número 1429, y doña LUCIA CAMPANARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEXEIRA DA SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en Santos (Brasil), y doña JOAQUINA BARBOZA, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Román García número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil 249-v.jl.27.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIOSTO MANRIQUE GREZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Vilardebó nú-

mero 1873, y doña ADELA MARIA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña MARIA CELIA ROSSELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALCOBA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 926, y doña ELIDA ROSA LAGORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MARIO MAUTONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña MARIA ISABEL TRUJILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GENARO DUARTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 38, y doña TERESA ORPIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 332-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juanicó número 10, y doña TERESA PIETRAFESA, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Heras número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 331-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11.30 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1378, y doña VIRGINIA MARTINA AMUEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 330-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PEDRO MACIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 746, y doña JOAQUINA CONSTANCIA MENDEZ, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Victoria número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 251-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO CARDOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 2038, y doña BLANCA ROSA PRICOLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 239-v.jl.27.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AQUILES ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en esta sección, y doña ODILA PLACERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.1.o.

En Paso de la Arena, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO VALLARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña ELENA AGUSTINA LOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.1.o.

En Paso de la Arena, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña SARA TEODOCIA PIAGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.1.o.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONS Y PALMER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 11 de Marzo de 1900, domiciliado en esta sección, y doña CRISTINA MARIA ANGELICA ZANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 24 de Julio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BIRRIEL, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce el 10 de Noviembre de 1868, domiciliado en esta sección, y doña CLARA TIRELLI, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga el 12 de Agosto de 1874, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.27.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HECTOR MORLAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1208, y doña MARIA ELISA CARRIQUIRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Canelones número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 304-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOREDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Palmar número 2380, y doña MARIA JOSEFA FERNANDEZ DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 303-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2358, y doña RENEE MARIA PREVITALI DONNELLY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEONARDO LOPPACHER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2477, y doña MARIA ANGELA SALLES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CORRASSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 122, y doña MARIA SCALONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SOA MAGALLANES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carapé número 2480, y doña FRANCISCA HERMINIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 299-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MURAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Parque de los Aliados, y doña FRANCISCA ETCHEVERRY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUADALUPE TOLEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1136, y doña ANA MARIA AGRESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier, número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 273-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ELADIO CORBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 19 de Junio, domiciliado en la calle Rivera número 3476, y doña CARMEN FREIRE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Rivera número 3476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.27.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TRAUGOTT ITIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión misionero, de nacionalidad suiza, nacido en Basilea, domiciliado en la calle Guaviyú número 2536, y doña TERESA ANTONIETA KRIEGHOFF, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión oficinista de nacionalidad chilena, nacida en Chanco, domiciliada en la calle Guaviyú número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 359-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in-extremis" don NICOLAS TOLENTINO RAMOS, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cangallo número 1891, y doña SUSANA DOMINGUEZ de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Cangallo número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 247-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUETALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2194, y doña OTILIA PUYOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 328-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BAILLO de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Inca número 2108, y doña ESTHER BLANCA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 295-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FOGLINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2057, y doña ANGELITA BOVINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 294-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA RICCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Defensa número 1908, y doña MATILDE RUFINA DE VIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 202-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DENIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1750, y doña JUANA ELENA MAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 292-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MENESES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Porongos número 2491, y doña AURORA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TECHERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gagancha número 2145, y doña ESTELA IREGUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Gagancha número 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.27.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLABIO RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Real número 55, y doña WENCESLADA CHARQUERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Real número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Real número 50, y doña FRANCISCA PILO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Real número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARQUETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 115, y doña JULIA EVANGELIA FREIRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Tellier sin número, y doña CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle P. Giralt número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HOSPITAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Julián Laguna número 18, y doña MARIA FILOMENA GALVAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica, domiciliado en la calle Alberdi número 1, y doña ROSALIA CHANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. B. Alberdi número 3, a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Mármol número 20, y doña ISABEL PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle J. Mármol número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 343-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES GADEA ALVES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle B. Riquet número 9, y doña EMA ROSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Calera de las Huérfanas número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 277-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS SRABONIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Simón Martínez número 212, y doña YEGSAPET HARMANDAIAN de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Simón Martínez número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 276-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FEIGENBAUM de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 442, y doña GIZELLA PORTSCHY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.29.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SEGREDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña LORENZA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FOCH, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Violetas número 167, y doña CLEMENTINA DIAZ de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Las Violetas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 329-v.jl.31.

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LARROCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capilar número 8, y doña JUANA DIBELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capilar número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 311-v.jl.30.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre número 1309, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jn 25-10399-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Priore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-343-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya, con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ocho metros cuadrados, y que mide: quince metros sesenta centímetros, más o menos, de frente al Sud, por cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Porchile y Olimpio Moalli; por el Este, don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio, y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-444-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venancia Días Velloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-347-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-160-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-313-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-314-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Pachilio, Pacilio o Pasilio, por sí y sus menores hijos, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacoius, que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacoius; C) En la partida de nacimiento de José Tomás, donde dice Pasilio, debe decir Pacilio; D) En la partida de nacimiento de Antonio Ramón, donde dice Pasilio, debe decir Pacilio; C) En la partida de nacimiento de Gerónimo, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacoius, que son los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. —Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. Jl.13-311-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rebellino o María Paula Josefina Rebellino o Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-578-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Kiderlen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-577-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-576-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Hanstrom para que comparezca por por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roy Asbhul o Roy Ashbul Walker citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-431-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mazzuchi o Mazzucchi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-432-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.ag 21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ernesto M. Ribas. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ernesto M. Ribas, con domicilio en la calle Charrúa número 2170, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano y ofrezco la de los testigos señores Evaristo M. Costa y Carlos Alonso, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merecen mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que a los efectos del trámite, tenga a bien habilitar el feriado.— Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Ernesto M. Ribas".—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-434-v.jl.29.

Prescripción

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así: por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-76-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Menéndez de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.16-398-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10472-v.ag.2

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Rodríguez solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que se transcribe a continuación: "Convenio. Entre el comerciante Carlos M. Rodríguez, domiciliado en la calle Lima número 1139, de esta ciudad y los acreedores del mismo que suscriben, dejan celebrado el siguiente concordato. Primero: Los acreedores conceden al señor Rodríguez una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. Segundo: el señor Rodríguez pagará el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de diez y ocho meses a contar desde la fecha de este convenio o de su homologación si fuese necesario y sin intereses. Tercero: A mayor abundamiento queda pactado que si el señor Rodríguez resolviese vender su casa de comercio, el comprador sólo quedará obligado a pagar el pasivo del señor Rodríguez con la quita, la espera y demás beneficios establecidos en este convenio. Cuarto: Las cantidades puestas al pie de la firma de cada acreedor representa el importe originario del crédito sobre la cual se calculará el cincuenta por ciento a pagarse. Quinto: Los negocios del señor Rodríguez, serán controlados por vía de garantía por un interventor designado por la mayoría de los acreedores que representen más de las dos terceras partes de capitales del pasivo quirografario. Sexto: El crédito del señor Santiago E. Rodríguez será pagado en las mismas condiciones de este concordato y entrará en vigencia una vez vencidos los diez y ocho meses, o sea después de pagado a los demás acreedores.

Montevideo, Abril 5 de 1929. Por la Sociedad Anónima Molino Cooperativo, B. Pazos, son $ 5.080.63; Carlos M. Rodríguez, Bady y Cía. $ 9.462.03; Santiago E. Rodríguez, $ 18.942.76; José Luca $ 152 55; Enrique Traverso $ 65.72; Manuel Suárez y compañía $ 2.153.11; Rospide y Alvarez, $ 459.89; Herminia R. de Romero $ 241.70; Antonio Triay Florit $ 3.837.95; Batro y Naya $ 1.032.09; Juan Amespil, (hijo), $ 1.647.16; Sasian Serralta y Pérez $ 936.70; Juan P. López, $ 925.39; Teodoro Pérez, $ 57.99; César y Diego Banelli, $ 358.24; Cobas y Larriera, $ 2.619.55; Orlando Romero Roselló, $. 50.00. — Otro ejemplar del convenio de fecha 9 de Abril de 1929, contiene las firmas siguientes: Firman conformes por la suma de moneda argentina dos mil novecientos sesenta y tres pesos con 40|100 ($ 2.963.40) o sean $ 1.266.32 oro uruguayo. — F. Doriñac y Compañía; Carlos M. Rodríguez. Firme conforme por trescientos cincuenta y siete pesos con 52 centésimos. Storace y Martínez. Mi mitad fletes Ferrocarril Central del Uruguay, pesos 2.492.32 (son dos mil cuatrocientos noventa y dós pesos treinta y dos centésimos moneda nacional oro). Garantía flete Ferrocarril Central Juan Amespil, hijo. Firmo conforme por la suma de $ 5.218.64 (cinco mil doscientos diez y ocho pesos con 64|100 moneda nacional oro). J. A. González Suero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación, así como el término para deducir oposición al concordato y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.24-566-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Walf, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Corda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio habiéndose a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.24-560-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Marad, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Yabrude, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de las publicaciones, habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-496-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba Macías para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado, su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-407-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta M... para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Anchorena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Truccoli por el término de noventa días, así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-161-v.ag.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Pablo Pitaluga, se hace constar que en los autos "García Carmen con Pablo Pitaluga. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Julio 9 de 1929. — Vistos: Los presentes autos, seguidos por doña Carmen García con Pablo Pitaluga, sobre conversión al divorcio;. Resultando: Que la actora presentó testimonio en forma de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas y expresó: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, solicitó la conversión en divorcio absoluto. Que del pedido de la actora fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien solicitó que la actora justificara su domicilio en Montevideo, lo que así hizo ésta, mediante las declaraciones de fojas 9 vuelta y 10; finalmente el señor Fiscal se manifestó en sentido favorable a lo solicitado; Considerando: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia testimoniada a fojas 1, y estando basada dicha sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, la interesada se encuentra en las condiciones de optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Por todo ello, con el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre doña Carmen García y don Pablo Pitaluga, y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, accediéndose a la habilitación solicitada en el escrito inicial, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.25-606-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-323-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40763, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-325-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.12-285-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.11-178-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Somá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-177-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stypmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-51-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-10558-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.045 (setenta y ocho mil cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo entre las de Estanislao Vega y Hum, a veinte metros aproximadamente de esta última. El expresado solar tiene diez metros 30 centímetros de frente por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando por el Este, el Norte y el Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78043, 78044 y 78046, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-456-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.043 (setenta y ocho mil cuarenta y tres), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a veintidós metros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por dieciocho metros noventa centímetros de fondo, y linda: por el Este, Oeste y Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78044 y 78045, y cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.19-457-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78042 (setenta y ocho mil cuarenta y dos), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum, entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a treinta metros 60 centímetros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros 21 centímetros de fondo; y linda: por el Este y Oeste, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78041, 78043 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.19-458-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera, y linda: por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77921, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-416-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-414-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77.915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914, y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz Jl.17-415-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77913 de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-417-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina, a la calle Juan Acosta, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria. — Artigas, Junio 29 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jl.26-636-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Basilio Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Melo, Julio 20 de 1929. — Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.24-559-v.ag.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Arturo Terra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo sita en Sarandí de Río Negro, novena sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de noventa hectáreas comprendida en mayor área, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; al Sur, línea recta amojonada, que lo separa de campo de doña Alcira Terra; al Este, con Olavo F. Goncalves Vieira y al Oeste, con doña Obdulia Terra, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.20-493-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc-

tor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Solimando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lug —Nota: Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 12 de 1929. — Efrain Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Jl.17-405-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Castro Goró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Nota: Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Melo, Julio 12 de 1929. — Efrain Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Jl.17-406-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Gerónima Amalia Jorajuría, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Jl.23-546-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Monzón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Jl 23-547-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Borrás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Jl.23-545-v.ag.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado don Irineo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 25 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.1.o-9689-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCIÓN DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Arana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jl.3-187-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez.

Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo o Máximo Pedro de los Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento le lo que hubiere lugar. Se hace presente que ha sido habilitada la feria menor al efecto de esta publicación. — Durazno, Junio 9 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.20-495-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Seguí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de esta publicación. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.16-403-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zacarías Casimiro o Casimiro Aguilar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.22-525-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber el público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Torre de Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.19-478-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Julia o Juliana Amalia Costa de Britos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.19-479-v.jl.30.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departaemntal, doctor don Eduardo, Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha seis del actual, se declaró en quiebra al comerciante de la 2.a sección de este Departamento Alejo Caraballo Galo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Tomás Molina, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-446-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Flor Fleitas o de Fleitas y Cándida Velez o Vellis de de Fleitas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.19-477-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882, en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliada en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-241-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1880, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.8-133-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Gallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.22-527-v.ag.1.o.

Citación

Por el presente se cita, llama y emplaza a los poseedores de las concesiones mineras

denominadas "Artigas", "Valencia", "Elida", "Verdún", "El País", "La Paloma", "Reus", "Matilde" y "Colón", ubicadas en San Francisco, primera sección de este Departamento, por el término de veinte días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, en sus calidades de colindantes de la concesión denunciada, según el expediente caratulado "Juan Rodeiro. Denuncia del yacimiento de cobre "Minuana", bajo el nombre de "Euritinia", previniéndoseles que el día veintisiete de Julio próximo, se procederá a la mensura de acuerdo con las leyes en vigencia, habilitando el feriado. — Lavalleja, Junio 27 de 1929.—Luis M.a Baumgartner.

Jl.3-77-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Manuel Fernández citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 17 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Interino.

Jl.24-552-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Araújo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 11 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.7-423-v.jl.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, de fecha 9 de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "José F. da Rosa, concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa, para la nueva junta que se verificará el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1929. — Claudio J. Barboza. Actuario interino.

Jl.17-445-v.ag.10.

Converción al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12 y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduardo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia; que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y evidencia por tanto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodré y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acreditan esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de acrecidas que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó. Lo proveyó y firmó, etc. — Claudio Barboza, Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario.

Jl.16-402-v.ag.19.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Rodolfo Ferreira, quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, la de 7 de Diciembre de 1927. Y a sus efectos se hace esta publicación haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 28 de 1929. — Claudio Barboza, Actuario interino.

Jl.3-80-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Santiago Parabé y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Juana Josefa Zubillaga, el apellido del padre figura como Subillaga, cuando debe decir: Zubillaga; y el nombre y apellido de la madre como Francisca Iribar, cuando debe decir: María Francisca Iribar. Acta de matrimonio de Juana Josefa Zubillaga con Santiago Parabé. — la contrayente figura solamente como Josefa, cuando debe ser: Juana Josefa. — En la misma partida la madre de la contrayente se la hace figurar como Juana Iribar, cuando debe ser: María Francisca Iribar. Y a don Santiago Parabé, se le hace figurar, por un lado, como español, y por otro, como francés, cuando en realidad es francés. Acta de nacimiento de Josefa Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillafa, Francisca Iriba, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga y María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Santiago Parabé, donde dice: Santiago Parebé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Juana Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar, respectivamente. Acta de nacimiento de Santos Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Francisco Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga, Francisco Iribal, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Isabel Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Margarita Parabé, donde dice, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de José Luciano Parabé, donde dice: Santiago Parabé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de defunción de Juana Josefa Zubillaga de Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga de Parabé, debe decir: Juana Josefa Zubillaga de Parabé. Acta de defunción de María Francisca Iribar de Zubillaga, donde dice: Francisca Iribar de Zubillaga, debe decir: María Francisca Iribar de Zubillaga.

Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-558-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Josefa o Josefa Zubillaga de Parabé, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-550-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Paz Fonticiella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-412-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra o Leandra Antonia Battistesa de Leoni y de don Domingo o Domingo Antonio Leoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.24-557-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Guecaimburú, doña Jovita Victoria Murguía de Guecaimburú y don José Guecaimburú, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.17-413-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la su cesión de doña Dolores Díaz de Aguete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella y especialmente a la heredera Rousaura Aguete se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Ha sido habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos respectivos. — San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.19-475-v.jl.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo S. Janariz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado. — San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario

Jl.17-410-v.jl.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus

acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Luis Iztueta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 16 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-549-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Dolores Escandell de Norro, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que dentro del término de treinta días se presenten a deducirlos en forma con los justificativos respectivos. — Dolores, Julio 6 de 1929. — A. Battione.

Jl.17-422-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Josefa dos Santos, José Ramírez Olivera Moraima, José Beraldo, Gumersindo, Acasio, Altamira, María Dorila, Idalvina y Noemia Olivera, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: En las partidas de matrimonio de José Ramírez Olivera con María Josefa dos Santos, y de nacimiento de María Dorila Idalvina Noemia, Acasio Altamira, Moraima, José Beraldo y Gumersindo Olivera, en todas ellas, donde, refiriéndose al contrayente, en la primera, y al padre en las demás, dice: José Ramírez Prieto, debe decir José Ramírez Olivera; en la partida de matrimonio referida en primer término, donde, refiriéndose al padre del contrayente, dice Prieto, debe decir Olivera, y en las partidas de nacimiento, también ya referidas, donde, refiriéndose al abuelo paterno, dice Prieto, debe decir Olivera. En la partida de nacimiento de María Dorila, a más del error enumerado debe corregirse en la parte donde dice María Dorila Prieto, debiendo decir solamente María Dorila. Partida de nacimiento de José Beraldo, donde, refiriéndose al inscripto, dice Beraldo, debe decir José Beraldo. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.20-499-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juan Basilio Seguí y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de rectificación de partidas, solicitándose la rectificación de las que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se detallan: Partidas de defunciones de Juan Basilio Seguí y de su hijo Julián Seguí, de matrimonio de Juan Francisco Seguí con Francisca Pérez, de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Ventura Pérez, de nacimiento de los hijos de esos matrimonios: Sixto, Clara, Sara, Juan Francisco, Hilaria Eufrasia, Cecilia Celina, Basilio Bernabé, Victoriana, Gil, Florinda, Amabilia y Cornelio Seguí: En todas las aludidas partidas figura el causante con el nombre y apellido Basilio Seguí, en vez de Juan Basilio Seguí, que debe ser el nombre y apellido que debe figurar en las partidas. Partidas de nacimientos de Sixto, Clara, Basilio Bernabé, Victoriana y Florinda Seguí, y de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Francisca Pérez. Estas partidas, además del error antes expresado, contienen los siguientes: Figura en la primera, la abuela paterna, con el nombre y apellido Clorinda Alvez, y en las demás con el de Florinda Alvez, cuando su verdadero nombre y apellido era Florinda Alvarez. En la partida de nacimiento de Victoriana, se designa a ésta con el nombre de Victoria, siendo así que su verdadero nombre es Victoriana. En la de Clara, se designa al abuelo materno con el nombre y apellido Bernabé Pérez, cuando su verdadero nombre y apellido era Andrés Pérez. Partida de nacimiento de Petronila Seguí. En esta partida figura la nombrada Petronila con el nombre de Petronilo, y como perteneciente al sexo masculino, cuando lo cierto es que su verdadero nombre es Petronila, y pertenece al sexo femenino. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.20-502-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio y de don Plácido González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-498-v.jl.31.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-90-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Norberto Berriel contra Agustina Silvera, divorcio", se hace saber que por sentencia de fecha 29 de Junio del corriente año, recaída en dichos autos, se decretó la disolución del vínculo matrimonial entre los esposos Norberto Berriel y Agustina Silvera, confiándose a la guarda del marido la menor hija Elida, habida en la convivencia matrimonial. A los efectos dispuestos por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación para cuyo fin ha sido habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 15 de 1929. — Lisandro J. Suárez.

Jl.24-564-v.ag.9.

Remates Judiciales

OCTAVIO TERRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. de Comercio de Feria de 2.o turno, dictada en el expediente caratulado "Alberto Suárez con Exequiel Garzón (hijo)", hago saber al público que el martes seis de Agosto próximo, a las 15 horas, remataré en el garage del señor Enrique Avalo, calle Sierra número 1845, dos automóviles: un Cadillac cerrado y un Rugby, doble faeton, que han sido tasados: el primero en la suma de $ 1.400, y el segundo, en $ 400. La base de venta es las dos terceras partes de su tasación, y venderé por oferta que la supere. El comprador depositará el diez por ciento de su compra una vez que le sea adjudicada. Pueden verse todos los días, en horas hábiles, en el precitado local, calle Sierra número 1845. — Montevideo, Julio 24 de 1929.

Jl.26-640-v.ag.6.

LATORRE YEREGUI

Base $ 3.33 metro.

Hermoso solar sobre Larrañaga, calle Abreu, a 50 metros de la Avenida Italia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone o José M.a Perrone o Bartolomé Perrone, de María Bentancor o Bentancour de Perrone, etc.", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público de la propiedad empadronada con el número veintiséis mil doscientos noventa y siete, o sea una fracción de terreno situada en La Aldea, décima sección judicial de este Departamento, la que, según plano que en Abril del corriente año, levantó el agrimensor don Raúl B. Conde, se compone de una extensión superficial de seiscientos noventa metros, cincuenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; veinte metros la línea del fondo al Nordeste, lindando con la fracción B, del mismo plano; treinta y nueve metros la línea del Nordoeste, lindando con Vicente Santos y Manuel González, y treinta y tres metros la del Sudeste, lindando con Pedro Tossi y Luis Delfino. Dicho bien ha sido tasado a razón de cinco pesos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas. Jl.26-620-v.ag.10.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Una chacra en la 7.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Lusttringer o Lusttringer de Vega", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y seis, consistente en una fracción de campo de pastoreo compuesta, según título, de treinta y cinco hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, siuada entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi, Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con Pascual Lungo; por el Sur, con Indalecio Ríos y Segundo Medina; por el Este, con Mónico Rodríguez, y por el Oeste, con Segundo Medina. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas. Jl.25-619-v.ag.16.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una propiedad en la calle Olivos número 1000, entre Agraciada y Uruguayana. Base de venta: $ 4.666.67.

El sábado 10 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, procederé a la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Mazziotti o Mazziotta y de doña María Miguela De Luca de Mazziotta o Mazziotti", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, consistente en un terreno con edificio, situado en la decimacuarta sección judicial de esta ciudad, de este lado del Paso del Molino, entre los caminos de Agraciada y Uruguayana, compuesto el terreno, según título, de una extensión superficial

des trescientos quince metros veinte decímetros ochenta centímetros y cinco milímetros, encerrados en esta forma: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, al Norte sobre calle pública de diez metros de ancho, hoy calle Olivos, número mil veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, lindando con don Domingo Bide; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con la sucesión de don Juan Moratorio, y veintinueve metros quince centímetros en el costado Este, lindando con doña Bernarda López de Arosteguía. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos. ($ 4.666,67). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1390.

Jl.25-603-v.ag.10.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA
JUDICIAL

Al mejor postor. Por quiebra. El sábado 3 de Agosto próximo, a la hora 14 y días siguientes, remataré en el local calle 18 de Julio número 1937, casi esquina Arenal Grande, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos de la quiebra de Blas Humero Grazide, todas las existencias de la tienda de dicho fallido, conocida por "El Rey de las Medias" que estuvo ubicada en la Avenida 8 de Octubre número 2749 bis. Mercaderías de tienda, mercería, repería, bazar, juguetería, etc., mostradores, vidrieras, estanterías, etc.

Seña: 20 por ciento.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado.

Jl.25-604-v.ag.3.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Neira", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su bicación, y por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan empadronada con el número 612, situada en El Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y según plano de mensura y amojonamiento levantado en Noviembre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, y está compuesta de 79.290 metros cuadrados, teniendo 450 metros en la línea del Este con frente a camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos del señor Soliver e Hilario Duque (a 442 metros 70 centímetros al Norte del camino macadamizado a Las Piedras, que va desde el de Las Tropas al de Buxareo), e igual extensión de 450 metros en la del Oeste, con frente a otro camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos de Antonio Murchio y Vicente Faturino (a 390 metros 70 centímetros del citado camino macamizado a Las Piedras); 174 metros 70 centímetros en la línea del Sud, lindando con la fracción de Vicente Mato; 178 metros en la del Norte, lindando con otra fracción de Mario Ferreira, que llega al arroyo Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser le aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y de los certificados y de la comisión legal de remate, serán de cargo del comprador; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-602-v.ag.10.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito con Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos veintisiete, situado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento cuarenta y uno en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, se compone de doscientos ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste sobre una servidumbre de diecisiete metros de ancho, prolongación de la calle Viena; veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Noreste sobre otra servidumbre de diecisiete metros de ancho, por formar esquina; diez metros al Sudeste, linda con el solar ciento cincuenta y seis bis, y veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sudoeste, confina con el solar ciento cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.24-581-v.ag.8.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Trifón Lolodice. Quiebra". Procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el día 31 de Julio a las 14 horas, en su depósito, calle General Pagola número 2010, de todas las existencias de materiales y herramientas para construcción correspondientes a esta quiebra. Más datos, calle Rincón número 438 (2.o piso, 23). T. 1871 C.

— Jl.20-494-v.jl.31.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don C. Armand Ugón, remataré las existencias e instalaciones de la tienda y mercería de la calle Julio Herrera y Obes esquina Maldonado, disposición dictada en los autos caratulados "Jacinto Mere, quiebra".

El sábado 3 de Agosto, a las 13 horas y 30. Consignación: el 20 por ciento.

Informes: Ituzaingó número 1332.

Jl.22-536-v.ag.1.o.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Amadeo L. Solari, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta, la primera, de 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artigas, donde su puerta está señalada con el número 343 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Amadeo L. Solari; por el Norte y Sud, con doña María Ofelia Mouriño de Algorta, y la segunda fracción se compone de 10 metros 85 centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Este, con los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Ernando Visetti, de Marzo de 1928; por el Sud, con doña María C. M. De Algorta, y por el Oeste, con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-507-v.ag.21.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Armand C. Ugón, procederé el día 3 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, al remate de las existencias de la casa de comercio del fallido, don Juan A. Dopico, situado en la calle Francisco Sainz Rosas número 50, esquina Carreras Nacionales. Informes: Juzgado de Comercio de 1.er turno, expediente: "Juan A. Dopico. Quiebra", o calle Rincón, número 479.

Jl.16-392-v.jl.27.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 9 de Agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, remataré tres fracciones de campo en San José, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra José García Mallarini y Eduardo Lamaison, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5066, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta de quince hectáreas, cinco mil trescientos setenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, calle Vecinal; al Sud, con la sucesión de Margarita Perdomo de Perdomo; al Este, Ventura Perdomo, y al Oeste, sucesión de Matilde Bentancor; 2.o Otra fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 1387, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veinticinco hectáreas, doscientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 4, de Manuel L. Martínez; al Este, con Alejandro L. Rodríguez; al Sud, con la fracción número 2 de Rufina Martínez, y al Oeste, con Pedro Pons; 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 5218, situada en Mahoma, cuarta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Prudencio Montague de 15 de Diciembre de 1922, se compone de ciento veintiséis hectáreas, mil quinientos ochenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con la fracción uno bis, de Bernardo Serres (hijo); al Sudeste, con Bernardo Serres (hijo), Próspero Elío López y Leonor López de López; al Sudoeste, con la fracción número 3, de Bernardo Serres (hijo), y al Nordoeste, con José Ausan. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-501-v.ag.8.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Remataré el día 27 de Julio de 1929, de las 17 a las 19 y de las 21 a las 24 horas todas las existencias de la tienda y sus instalaciones de la calle Sierra número 1803, esquina Cerro Largo, perteneciente a la quiebra Laura Ferrando de Blanco, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.

Jl.16-390-v.jl.27.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Remataré a la terminación de la tienda las existencias de la provisión "Madrid", situada en la calle Sierra número 1807, "Quiebra Ramón Blanco", hasta su conclusión, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.

Jl.16-389-v.jl.27.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

El 1.o de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación.

Un solar de terreno en el Bulevar Artigas, entre Suárez y Cuaró, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Enrique Pera con Manuel Villanueva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Agosto, a

las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Agustín Emo Muñoz, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate y bajo la base de las dos terceras partes del importe de la tasación, o sean dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 2.253.30), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los derechos que tiene el ejecutante sobre un solar de terreno designado en el plano levantado por el agrimensor don Jaime A. Botet en Julio de mil novecientos veintiuno, con el número treinta y tres, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros ochenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el tros setenta y tres centímetros de frente al Sur, con frente a la calle Pública, hoy confundida con Bulevar Artigas; por cuarenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el Este, con el solar número treinta y dos; por el Norte, con el solar treinta, y por el Oeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más informes, al rematador: calle Misiones número 1486. Jl.13-334-v.jl.31.

AQUILES M. ROSELLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio, Zabala 1477, venderé el día 5 de Agosto de 1929, a las 15 horas, 474 hectáreas, 4.760 metros de campo en Durazno, 6.a sección, arroyo Blanquillo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "La Caja Obrera contra Cecilio M. Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Aquiles M. Rosello, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Blanquillo, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 3932, compuesta, según plano del agrimensor Esteban Chiappara, de Marzo de 1914, en el que está señalada con el número 4, de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos sesenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, la fracción número 3; por el Este, la fracción número 5; por el Sur, un gajo del arroyo Blanquillo que la separa de Sebastián Robaina, y por el Oeste, también la fracción número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, al rematador, calle José Vázquez Ledesma 2857, o la Caja Obrera, Treinta y Tres y 25 de Mayo.

Jl.12-304-v.jl.30.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Cándido Alvarez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 95826, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 140 en el plano levantado en el mes de Febrero de 1915, por el agrimensor Ricardo Belloni, compuesto de 285 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre servidumbre de 17 metros de ancho, prolongación de la calle Viena, hoy Jaime Roldós y Pons, señalada su puerta de entrada con el número 142; igual extensión en la línea del Sudeste lindando con el solar 156 y 28 metros 58 centímetros en los costados Noreste y Sudoeste lindando con los solares 141 y 139, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.24-580-v.ag.8.

JULIAN CABRERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Siemens Schuckert (S. A.), contra la sucesión de doña Consuelo B. de Vidal. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado (Plaza Independencia número 807, altos), se procederá al remate del inmueble empadronado con el número 86240, con frente a la calle Juan Cruz Varela, entre las de Quesada y Camino Propios, con un área de 247 metros, y con frente al Norte la expresada calle Juan Cruz Varela, lindando: al Este con el solar número 18, de don Francisco Piria; al Oeste, con el solar número 19 de don Juan Rabino y por el Sur, con el solar número 20, de don Miguel Silveira. El bien referenciado se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00 La venta se realizará por el martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil y del Escribano don Amílcar J. Ricci y se previene: 1.o Que ha sido habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación. 2.o Que la base de venta será el aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — César L. Gallardo, Juez de Paz.

Jl.24-586-v.ag.9.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y seis (77996), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77996, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y dos decímetros, deslindados así: dieciocho metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; igual dimensión al Norte, lindando con Arturo Puig; veinte metros sesenta y un decímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete, e igual dimensión al Este, frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 779.04; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-436-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y cuatro (77994), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77994, compuesto de una superficie de trescientos un metros, quince decímetros deslindados así: veintinueve metros veintiún centímetros de frente al Sud, lindando con Arturo Puig y la propiedad padrón número setenta y siete mil novecientos noventa y siete; igual dimensión al Norte, lindando con María M. de Rivara e hijos; diez metros treinta centímetros al Oeste, lindando con Antonio Muñiz, e igual dimensión al Este, de frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 541.55; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-435-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas y treinta, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y Actuario que suscribe, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Dpto., empadronado con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), compuesto de una superficie de trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; por igual dimensión al Norte, por donde linda con María M. de Rivara e hijos; treinta metros noventa y dos centímetros por el Este, lindando con Arturo Puig y propiedad empadronada con el número 77996; por el Oeste, igual dimensión, lindando con Antonio Muñiz, pared por medio. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 573.25; B) Que el mejor póstor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial

Jl.20-437-v.ag.4.

LUIS FRANCIS

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

JUDICIAL

El domingo 28 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 84456, por cobro de contribución", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (ochocientos pesos cincuenta y cinco centésimos), del inmueble empadronado con el número 84456, situado en la calle Patria, con frente al Este, entre Araycuá y Pedernal, a veinte metros veintidós centímetros de la primera de estas calles. El inmueble a rematarse tiene un área de ciento sesenta metros con once

decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros a la calle indicada en primer término, por dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con José Sciuto; por el Sur, con E. Arló, y por el Oeste, con Indalecio Prieto, según resulta del plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que el plano del inmueble y antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 12.a sección, calle Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria judicial menor para las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — M. F. Espasandín, Escribano.

Jl.13-335-v.jl.27.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, a las 10 horas y días siguientes y horas que fueren necesarias, se procederá, por el martillero Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: La manzana número 155 de la planta urbana de esta ciudad, que consta de un área de 5.072 metros cuadrados, que se venderá dividida en solares; Segundo: Otro terreno en la manzana número 154, compuesto de un área de 1.825 metros 375 centímetros cuadrados, que se venderá dividido en solares; Tercero: Otro terreno en la misma manzana número 154, compuesto de 581 metros, 633 centímetros cuadrados; Cuarto: Otro terreno en la manzana número 155, compuesto de 273 metros, 60 decímetros cuadrados; Quinto: Otro terreno ubicado en la manzana número 119 de la planta urbana de esta ciudad, de 366 metros 75 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en 13 metros 30 centímetros con Martín Presa, al Este, 22 metros 70 centímetros, con Juan Cesáreo Noble y sucesión Goyeneche de Egui; al Sur, 19 metros 30 centímetros con la calle Florida, y al Oeste, 22 metros 30 centímetros con la calle Paysandú; Sexto: Otro terreno ubicado en la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio construído, de un área de 1.208 metros, 68 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 56 metros, 50 centímetros, con el doctor Alberto C. Mullin; al Este, 21 metros 40 centímetros a la calle 25 de Mayo; al Sur, 56 metros 90 centímetros, con Eleuterio Gómez, y al Oeste, 21 metros 475 milímetros, con Agustín Cabral y Lucía Gendres; Séptimo: Veinte solares de terreno situados en el ejido de esta ciudad, Barrio Leone, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, y que constan: El número 33 de 952 metros con 20 decímetros y los demás de 828 metros cada uno; Octavo: Una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, lugar denominado Tres Horquetas, empadronado con el número 1145, compuesto de 177 hectáreas, 21 áreas, 19 centiáreas y 33 decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Bautista Gamio; al Este, el arroyo Conventos; al Sur, Elisa G. de Silva, y al Oeste, Manuel Díaz; y Noveno: Una fracción de chacra situada en la primera sección rural, compuesta de 29 hectáreas, 7.091 centiáreas, 50 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, la 135; al Sur, la 137, y al Oeste, con las 136 y 133. Otra fracción de chacra compuesta de 34 hectáreas, 8.986 centiáreas y 27 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, con la chacra número 134, que es la anteriormente deslindada; al Sur, la chacra número 138, y al Oeste, la número 128. Otra fracción de chacra de 5 hectáreas, 2.236 centiáreas y 36 decímetros, que linda: al Norte, con Eladio Salgado; al Este y Sur, con la fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, camino vecinal, que separa del mismo señor Salgado. Estas tres fracciones están en un solo lote, compuesto de 69 hectáreas, 2.314 centiáreas y 13 decímetros. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partas del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria, estando avaluado el lote número 1 en 2.600 pesos, los números 2 y 3 en 1.900 pesos, y las construcciones existentes en 300 pesos; el número 4, en 350 pesos; en 150 pesos el número 5; el número 6 en 940 pesos, y la construcción existente en 160 pesos; el número 7, en 400 pesos; el número 8, en 48 pesos la hectárea, y el número 9 en 40 pesos la hectárea: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; que la venta se efectuará en las puertas de este Juzgado; en lo que respecta a los bienes especificados en los números 6, 8 y 9 y los demás en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y que el número 8 reconoce un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de 8.353 pesos 76 centésimos por capital e intereses hasta el 30 de Mayo último. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.22-516-v.ag.7.

GILBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos caratulados "José María González contra Juan Recondo, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el sábado diez de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en San Juan, esta primera sección judicial, en el paraje conocido por La Horqueta, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros y quince decímetros, que linda: al Norte, con el arroyo San Juan; al Este y Sud, con Saturnino Máximo Pagalday, y al Oeste, con camino nacional. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; que a los efectos de la publicación de los edictos ha sido habilitado el feriado menor, así como la tarde del sábado 10 de Agosto. — Colonia, Julio 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.13-339-v.jl.31.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Gianini contra Federico M. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en la Costa del Colla, tercera sección judicial de este Departamento, compuestas, la una, de ciento cinco hectáreas (denominada "Potrero del Verde Grande"), y la otra de ciento cuarenta y siete hectáreas y cincuenta y siete áreas ("Potrero de los Curupíes"), lindando la primera, según los títulos: al Norte, con la cañada Grande; al Sud, camino vecinal por medio, con don Emilio Dachs; al Este, con don Ramón C. Alonso, y al Oeste, con don Justo M. Alonso; y la segunda, linda: al Norte, con la sucesión de doña Leidamia Dañoveyta de Méndez; al Sud, con la cañada Grande; al Este, con don Emilio Dachs y el doctor don Ramón C. Alonso, y al Oeste, con las hijas de don Gabriel Y. Yedra. Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones descriptas se efectuará por separado; Segundo: Que el mejor postor al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jl.13-306-v.jl.31.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannini y otro contra Ovidio F. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas sobre los arroyos Conchas y Colla, tercera sección judicial de este Departamento, compuestas, la primera de doscientas dos hectáreas, seis mil setecientos dieciséis metros cincuenta y siete decímetros, de las que siete hectáreas, 6 620 metros y 2 decímetros son sobras, lindando: al Norte, con Luciano Lima; al Sud, con los arroyos las Conchas y Colla; al Este, con el arroyo Colla y al Oeste con arroyo las Conchas. La segunda, formada por los números 3, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor don Manuel Pérez, compuesta de ciento diecisiete hectáreas, 2.024 metros, de las cuales cinco hectáreas, 6.858 metros son sobras, lindando: al Norte con arroyo las Conchas; al Sud, con el doctor Justo M. Alonso; al Este, con don José E. Alonso y el arroyo del Colla, y al Oeste, con el doctor Ramón C. Alonso. Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones descriptas se efectuará por separado; Segundo: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, de manifiesto, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jl.13-307-v.jl.31.

CARLOS M. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José Boné" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo, a las 13 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos M. Soñora, asistido del suscripto, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones y mejoras que contienen, situadas en la Costa de Vacas, sección del Carmelo, empadronadas con el número 3782, compuestas ambas de setenta hectáreas y cuatro mil setecientos veinticuatro metros, según plano de mensura del agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga, y lindan, formando un solo lote: por el Norte, con Osvaldo y Aurelia Rodríguez; por el Sud, con Elías Boné; por el Este, con Aurelia Rodríguez, y por el Oeste, con Orosimbo Boné; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento diez pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo antes mencionado, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Acto continuo se procederá, en los mismos autos, a vender, al mejor postor y dinero al contado, los bienes movibles y semovientes que se detallan en el expediente. Y, en los mismos, el día 31 de Julio próximo, a la hora catorce y en el punto de su ubicación, se procederá a la venta también en remate almoneda, de una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 687, compuesta de catorce metros de frente al Norte a la calle General Lavalleja, por cuarenta y tres metros doce centímetros por el costado Este, por donde linda con Juan M. Mailhe; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el costado Oeste, a la calle Palmira, y catorce metros con diez centímetros al Sud, lindando con terrenos baldíos. Esta venta se hará sobre la base de ciento veinticinco pesos, en que ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. Se previene: Que los antecedentes relacionados con estos remates se encuentran en este Juzgado de Paz de manifiesto, a disposición de los interesados, y como que asimismo ha sido habilitada la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.

Jl 11-269-v.jl.29.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Loaces, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el treinta y uno de Julio próximo, a las once horas en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Raúl Soñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número cinco de la manzana número ocho, cuartel número 2, compuesta de veintiún metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Este, sobre la calle Uruguay, por treinta metros noventa centímetros, también más o menos, de fondo y frente al Sud, sobre la calle Cerro, hoy Solís; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos diez pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, ó sea de la cantidad de doscientos setenta y tres pe-

sos con treinta y dos centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, como asimismo que ha sido habilitada la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.
Jl.11-268-v.jl.29.

LUIS TEMPERAN
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Cándido M. Silveira, sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, "El Carmen", cuarta sección de este Departamento, por intermedio del rematador Luis Temperán, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor, de todas las mercaderías y muebles de pertenencia del causante Cándido M. Silveira, que fueron inventariadas en dichos autos sucesorios. Se hace constar que para esta diligencia ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno Julio 15 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.
Jl.17-447-v.jl.27.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos "Juvenal José Cándido, Alfredo Primo, Feliciano y Oriol Elas Ramón Bustamante, nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Actuario, del mismo, se va a proceder a la venta en almoneda por precio no menor de las respectivas bases establecidas, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos a las catorce avas partes de una fracción de campo y sus poblaciones y mejoras situada en Marmarajá séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil cuatrocientos treinta, compuesta de cuatrocientas veinticinco hectáreas cinco mil ciento sesenta y ocho metros, con los linderos que expresa el título, que tiene una base de cuarenta pesos la hectárea, o sea el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Los derechos a las catorce avas partes de la finca situada en la manzana ciento cuarenta y seis de esta ciudad de Minas, empadronada con el número ciento catorce, compuesta de diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida José Pedro Varela, por veintisiete metros de fondo, y además una franja de terreno que da salida a la calle Polanco de tres metros de ancho, lo que tiene una base de doscientos ochenta y cinco pesos y setenta y un centésimos, o sea las catorce avas partes del valor total para el aforo de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto de almoneda.— Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.23-540-v.ag.9.

FELIX DE NAVA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries. Quiebra", y en el expediente mandado correr por separado caratulado "Frugoni Hermanos con el concurso de Hoyos y Sarries, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero Félix de Nava, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: cuatro solares unidos con una superficie total de un mil novecientos cuarenta y dos metros y cincuenta y tres decímetros, con el edificio en ellos construído y demás mejoras situado en Godoy de esta sección, lindando: al Nordeste, Camino Nacional; al Sur, calle David Fernández; al Este, solar quince; al Sudeste, solar dieciocho; al Oeste, solar doce; al Noroeste, solar dos. Se previene: A) Que el bien descripto está aforado en la suma de tres mil pesos y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. C) Que los planos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor. — José Batlle y Ordóñez, Julio 13 de 1929. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
Jl.24-589-v.ag.9.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez, con quien o quienes se consideren dueños de la propiedad empadronada con el número 611, solar letra C., de la manzana 64 de Punta del Este, por falta de pago de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo desde la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, de la propiedad empadronada con el número 611 solar letra C de la manzana número 64 de Punta del Este y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con el solar letra D; por el Sur, con el solar letra E; y por el Oeste, con la calle número 20, encerrando una superficie de ochocientos diez y seis metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
Jl.16-401-v.ag.2.

RODOLFO RIVERO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Felipa Tabernier de Alvarez contra Pedro Cardozo y Flora López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rodolfo Rivero asistido del Alguacil y suscripto Actuario interino, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y nueve centiáreas, noventa y tres decímetros y treinta y ocho centímetros, que se deslinda así: por el Norte confina con la Suc. de Juan Viera y Cipriano Correa; por el Sud, con los lotes dos y tres de Honorina y Francisco López, respectivamente, y, en pequeña parte con el camino público; por el Este, con la misma sucesión de Juan Viera y con el indicado camino, y por el Oeste, con Cipriano Correa, arroyo Arripía Cabello por medio, y con Honorina López, todo según plano del agrimensor don Rosendo Díaz, de Octubre de mil novecientos once. El referido bien se encuentra situado en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Areicuá. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 3 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.
Jl.24-551-v.ag.9.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José de Brum", se hace saber al público que el día 3 de Agosto entrante, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con los edificios en él construídos, compuesto de 9 metros 67 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, y dentro de los límites siguientes: Norte, con la fracción que más adelante se describirá; Sud, calle Arapey por medio, con Angel Ambrosoni; Este, Domingo San Martín, y Oeste, con la sucesión de don Frailán Fonseca; B) Otra fracción de terreno con sus edificios, situada al fondo de la anterior, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, por 9 metros 6 centímetros de Norte a Sud, lindando: por este último viento, con el anterior deslindado; por el Norte, con el fondo del terreno de don Lorenzo Fonseca, que se describirá; por el Este, con terreno de Domingo San Martín, y por el Oeste, con otra propiedad de los vendedores y sus hijos; C) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de tres metros de frente al Norte a la calle Itapebí, hoy 19 de Abril, por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de los vendedores; al Este, con Lorenzo Fonseca, y al Oeste, con Antonio Invernizzi; D) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de 9 metros de frente al Norte, sobre la calle Itapebí, hoy 19 de Abril; 7 metros y 18 centímetros de frente al Sud y 42 metros 95 centímetros a los costados Este y Oeste, lindando por este último viento, así como por el Sud, con los vendedores, y al Este, con Lorenzo Lesama; E) Otra fracción de terreno con los edificios, compuesta de 9 metros 67 centímetros de frente al Sud, por donde linda con la calle Arapey por medio con Atilio Chiazzaro; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la fracción que más adelante se describirá; por el Este, linda con Domingo San Martín, y por el Oeste, con los vendedores; F) Otra fracción de terreno con los edificios contigua a la anterior en la parte del fondo, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, lindando: por el Norte, Lorenzo Fonseca; por el Sud la anterior deslindada, y por el Este, Domingo San Martín. Teniéndose como base para la venta de los inmuebles relacionados la cantidad de $ 22.500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de propiedad de los mismos se encuentran glosados a los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 6 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.16-400-v.ag.3.

ENRIQUE ALFONSO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Mena Silverio, sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 323, el martillero don Enrique Alfonso, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público con la base de treinta pesos la hectárea, y condiciones establecidas al final del presente edicto, una fracción de campo para pastoreo empadronada con el número 483, compuesta de 72 hectáreas, 3.124 metros cuadrados, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Rosendo Blanco; al Sur, con la sucesión Albornoz; por el Este, con doña Ana Dávila, y por el Oeste, Manuel Madrid; la cual, como mejoras, tiene 5.400 metros de alambrados medianeros. Se previene lo siguiente: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación de treinta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados; 4.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás, serán de cuenta del comprador; 5.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jl.16-399-v.ag.2.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente sucesorio de don Manuel Jonte, de acuerdo con lo resuelto en dichos autos por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de la Capital, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las catorce horas, en la calle Colón número 650, esquina Arenal Grande, procederá a la venta en pública subasta por el rematador don Julio César Callorda asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes siguientes: Primero: Las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida el causante en la calle Colón número 650, al contado y al mejor postor; Segundo: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la calle Colón y Arenal Grande, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana dos del segundo cuartel de esta ciudad, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez e

17 de Junio del corriente, constando: La número uno de un área de 363 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 25 metros, 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; por el Sud, en una línea de 22 metros 10 centímetros, con doña Elisa Coll de Rodríguez Diez, formando un martillo, lindando con la misma propiedad en 11 metros 50 centímetros al Oeste, más otra línea de 3 metros 60 centímetros con la fracción número 2 del mencionado plano, y por el Oeste, en 12 metros 50 centímetros, con la calle Colón. Y la número dos, consta de un área de 261 metros 80 centímetros, lindando: por el Norte, en 11 metros, con la calle Arenal Grande, por igual extensión al Sud, con la fracción número 3; por el Oeste, en 23 metros 80 centímetros, con Livia Mallerini, y por el Este, en 23 metros 90 centímetros, con la fracción número 1. Las dos fracciones y sus mejoras han sido avaluadas en $ 4.000.00; Tercero: Los derechos a la propiedad en común y proindiviso con don Juan Pedro Barbé, con todas sus mejoras, que es el sitio esquina número 3 de la manzana número 12 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 33 metros 501 milímetros al Este sobre la calle Daymán, por 34 metros 36 centímetros a la calle Arenal Grande. Esta propiedad ha sido avaluada en pesos 2.400.00, o sea la mitad en $ 1.200.00; Cuarto: El solar esquina número 5 de la manzana 37 del segundo cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, con frente al Sud sobre la calle Cuareim en 36 metros 20 centímetros, por 38 metros 80 centímetros con la calle Misiones; encerrando un área de 1.414 metros 20 decímetros. Esta finca y terreno ha sido avaluada en $ 930.00; Quinto: Un solar de terreno ubicado en el huerto número 16 de esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente por 25 metros 90 centímetros de fondo, encerrando un área de 259 metros, habiendo sido avaluado con todas sus mejoras, en $ 70.00; Sexto: Una fracción de terreno que es parte del sitio esquina número 7 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, antes mencionado, con todas sus mejoras, compuesto de 7 metros 05 centímetros, al Oeste sobre la calle Colón, por igual extensión al Este; 36 metros 75 centímetros al Norte, y al Sud, en 36 metros 70 centímetros, encerrando un área de 262 metros 66 centímetros. Esta propiedad ha sido avaluada en $ 1.100.00. Se previene: Que los inmuebles descriptos se venderán por precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 2.o El comprador consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos respectivos. —San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.19-476-v.ag.5.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 3 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de 451 metros y 25 centímetros, lindando: por el Norte, con don Juan A. Carboni; al Sur, don Ramón Ofelio Rivero; al Este, calle 18 de Julio, y al Oeste, don Santiago Bernotti, cuyo remate ha sido decretado en los autos caratulados "Lafranchi y Compañía contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos". Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de novecientos cuarenta y dos pesos y sesenta y siete centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Dolores, Julio 9 de 1929. — A. Battione. Jl.15-367-v.jl.31.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Leonilda Pucci de López, en calidad de tutora de sus menores nietos María del Carmen, Lola Haydée y Luis Alberto Rodríguez, venia para vender un inmueble en subasta pública", se hace saber al público que el día 14 de Agosto entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 84 hectáreas, 405 metros, 24 decímetros y 28 centímetros cuadrados, con las mejoras y accesorios que contiene, cuya fracción se encuentra comprendida en una fracción de mayor área, y que lindan: Por el Este, con las puntas del arroyo Tacuarembó Chico; por el Sur, con la cuchilla de Haedo; por el Norte y Oeste, con campos de la sucesión de don Benito López. Se previene: Que dicha venta se efectuará sobre la base de $ 2.688.00, no aceptándose oferta que sea inferior; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el comprador correrá con los gastos de escrituración, ratificación y certificados. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.26-642-v.ag.12.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Ramón A. Rodríguez, tutor del menor Arturo Alberto Amaro, venia", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá por el martillero Francisco Aramendi, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes derechos y bienes: 1.o Los derechos que le corresponden en el siguiente bien: Una fracción de terreno y su edificio ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1334, que mide veintinueve metros al Norte, lindando con Bautista Honton; treinta y tres metros al Sur, con la sucesión de Ciriaco Saravia; cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el camino que va a La Calera, y por el Oeste, treinta y tres metros, lindando con la sucesión de Ciriaco Saravia; 2.o Los derechos que le corresponden en una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de seiscientas noventa y tres hectáreas, 8.007 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Manuel B. Silvera, Urbano Bentancur, Victorio Rodríguez y Ramón Rodríguez Almeida; por el Este, con Lorenza Rodríguez Almeida, Victorio Rodríguez y el arroyo Yerbalito; por el Sur, con el arroyo Yerbalito y sucesión Fabeiro, y por el Oeste, con la sucesión de Francisco Fabeiro. Dicho bien está empadronado con el número 1103. Se previene: 1.o Que para la venta se tomará como base el precio del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que al menor Amaro le corresponde la treinta y dos avas partes sobre el bien descripto en primer término, el que está aforado en pesos 3.800.00; 3.o Que en el bien descripto en segundo término le corresponden 32 hectáreas, 6.418 metros y 75 decímetros, el que está aforado a razón de $ 35.00 la hectárea; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que se habilitó el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino. Jl.16-386-v.ag.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad Pannella, Pastorino y Cía., quedando con el establecimiento de café, bar, confitería y billar, sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339, los firmantes José Juan Crema y León Enrique Crema. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de la ley al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — A. Pannella. — C. M. Pastorino. — León Enrique Crema. — José Juan Crema. — José Pennino. Jl.25-600-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Ignacio Luorsi y Enrique Dumay el negocio de carnicería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la calle C. M. Ramírez número 747, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en esa misma casa con sus créditos dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Oscar Sierra. — Emeterio Celorio. Jl.26-625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor J. Carlos Ramírez mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería que gira bajo mi firma en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle San José esquina General Artigas. — Gabino Morales. Jl.26-623-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito Bianchi el comercio de almacén de comestibles situado en la calle Requeló número 2262, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Benito Bianchi. —Juan Bautista Berta. Jl.26-632-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso, hago constar que he prometido vender a don Pío A. Cuadra la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén y anexos, denominada "El Charrúa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, firmando de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Julio 24 de 1929. — Alberto De la Hoz. — Pío A. Cuadra. Jl.26-633-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

José González prometió vender a José Trigo las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Mercadito La Esperanza", situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 14 de la calle José Villagrán. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de su crédito en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José González. — José Trigo. Jl.15-361-v.ag.7.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 25 de Julio de 1929. —El Secretario. Jl.25-618-v.ag.16.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el miércoles 31 del corriente, a las 18 horas, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurran, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio. Jl.25-596-v.jl.30.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 30 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-617-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alonso y Cochón para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad, vendiendo don Ramón Cochón su parte proindivisa a don Domingo Alonso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Domingo Alonso. — Ramón Cochón.

Jl.5-106-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma "Andrade y Rieyro", propietaria de la panadería "La Morocha", instalada en la calle Juan Paullier 1061 y 1063, de esta plaza, haciéndose cargo del activo el socio señor Perfecto Rieyro. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Andrade y Rieyro.

Jl.9-209-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he comprado al señor Manuel Quijeda la parte que le correspondía en la provisión sita en la calle Médanos número 1800, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Antonia Turnes. Se hace esta publicación a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Antonia Turnes. — Manuel Quijada

Jl.19-473-v.ag.10.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en esta ciudad, calle Villardebó número 1824, y que giraba bajo la razón social de César Civetta y Angel Astori. El socio señor Civetta se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando la casa bajo la razón de César Civetta e Hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — César Civetta. —Angel Astori.

Jl.24-572-v.ag.15.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy por ante el escribano Juan O. Tissoni se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Nacional de Abasto de Carne" y firma De la Quintana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón número 2074. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — De la Quintana y Compañía.

Jl.24-573-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería "Las Novedades" teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 3077, bajo la firma Varela y Souto, retirándose el socio don Manuel Souto, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Varela. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Benigno Varela. — Manuel Souto.

Jl.24-563-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Antonio Suárez y Máximo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Viña.

Jl.17-425-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez, sección balances (Yí número 1465), he tomado como socio al señor Jesús Bello, a fin de seguir explotando la casa de comercio en los ramos de café y bar que poseo en la calle Rivera número 3522, siguiendo en lo sucesivo la nueva firma bajo la razón social de Barizo y Bello. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Barizo. — Jesús Bello.

Jl.8-165-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de partición otorgada con fecha trece de Junio de mil novecientos veintinueve por ante el escribano señor Gustavo Adolfo Castro, el activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión de Julio García ha quedado a cargo de la señora Julia García de Frabasile. — Montevideo, Junio de 1929.

Jl.9-195-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, ha prometido vender a los señores Lornzo Salvó y José Salvo todas las existencias del establecimiento ganadero denominado "Nueva Mehlem", ubicado en la segunda sección del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el escritorio de don Lorenzo Salvo, ubicado en el Palacio Salvo (Plaza Independencia y Andes). — S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda.

Jl.23-541-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Andrés Carrión (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol giraba en esta plaza bajo la firma de los sucesores de Pablo Zunino. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha firma deberán presentarse a la casa comercial de la referencia, dentro del término de treinta días, con los justificativos de los mismos, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Julio 4 de 1929. — Por la sucesión de Pablo Zunino: Carmen Estable de Zunino.

Jl.15-377-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Agrello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presentn en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Pedro Romero.

Jl.8-190-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que el suscripto Tassano ha prometido en venta al también suscripto González las existencias y útiles de la fábrica de mosaicos establecida en esta localidad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso en dicho establecimiento dentro de treinta días. — San Carlos, Julio 6 de 1929. — José Tassano. — Ramón A. González.

Jl.15-366-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don J. Garaventa Sambarino las existencias, maquinarias y demás útiles de nuestra casa de comercio en el ramo de joyería, relojería y talleres, denominada "Joyería Londres", que tenemos establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 3682 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo que marca la ley en la Avenida 18 de Julio 913 para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1929. —Heriberto Lena. — Domingo Cairo.

Jl.15-349-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Paulino Texeira da Silva todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo de Tranqueras tercera sección de Rivera, bajo la razón social de Camilo A. Corbo y Compañía, en cuya casa deberán presentar sus cuentas los acreedores dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tranqueras, Julio 15 de 1929. —Antonio Amorós.

Jl.22-508-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad denominada Toribio Martínez y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedad esquina Guayabo don Toribio Martínez y del comercio de la calle Mercedes esquina Tristán Narvajá, con todo su activo y pasivo don Valerio Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Toribio Martínez. — Valerio Martínez.

Jl.19-472-v.ag.10.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen lo artículos 33 y 35 de los Estatutos, se con voca a los señores accionistas del Banco Ita liano del Uruguay para la Asamblea Gener Ordinaria que tendrá lugar el día 31 d Julio del corriente año, a las 16 horas, en local del Banco, calle Cerrito número 42 a fin de tratar la siguiente orden del día

1.o Requisitos preliminares de acuerd con los Estatutos;

2.o Aprobación de la memoria y balanc correspondientes al semestre vencido el 30 d Junio próximo pasado y presentoción del in fonme de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de dos titulares para la Co misión de Cuentas y sus suplentes respect vos.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 d los Estatutos, el Registro de acciones qu dará cerrado el día 27 del corriente, a la 12 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1929.

Jl.16-384-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIMA

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para l Asamblea General Ordinaria que tendrá lu gar en el local de la Gerencia, calle Coloni esquina 8 de Octubre, el día 30 del corrient a las 20 horas, con la siguiente orden d día:

Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo qu dispone el artículo 38, que dentro de los tr días anticipados a la fecha fijada para l Asamblea, el accionista deberá presentar su acciones a la Gerencia, a fin de obtener boleto que será personal e intransferible p ra su entrada a la reunión. — Paysand Julio 8 de 1929. — N. J. Pescetto, President —J. M. Rizzo, Secretario.

Jl.12-305-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de l balanceadores y rematadores públicos seño res Domínguez y González (Oficina: Alzá bar 1367), hemos resuelto, de común y am gable acuerdo, disolver la sociedad que gi en esta plaza bajo la razón de Fernández Lista para la explotación del café y desp cho de bebidas alcohólicas situado en Avenida General Rondeau número 1599, e quina La Paz, de esta ciudad, retirándose socio don Benito Fernández y constituyen el señor Eliseo Lista nueva sociedad c los señores Manuel y Antonio Crestas. A l efectos de lo que preceptúa la ley de 26 Setiembre de 1904, se hacen estas publicaci nes. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — B nito Fernández. — Eliseo Lista. — Manu y Antonio Crestas.

Jl.15-365-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el tres del corriente a torizó el escribano Diamantino Méndez qu dó disuelta la sociedad que giraba con denominación de "La Reina" Hermanas Klinger Takach, quedando el activo y pas vo a cargo de la socia Teresa Riedl de T kach. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — R dolfina Riedl de Klinger. — Teresa Rie de Takach.

Jl.6-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en g neral que por intermedio de la oficina balances de Fontaína y Laxalde, Mision 1430, he prometido vender a los señores R dríguez y Rama mi casa de comercio q en el ramo de almacén de comestibles y de pacho de bebidas poseo en la calle Rive número 2502. A los efectos de la ley de de Setiembre de 1904, se emplaza a todos que se consideren acreedores para que presenten con los justificativos de sus cr ditos en el comercio indicado, a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 19 —Angel Secondo. — Rodríguez y Rama.

Jl.12-292-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiemb de 1904, hago saber que he vendido al se Salomón Schwartz el comercio que en ramo de restaurant tengo establecido en calle Blandengues número 1898, de esta ci dad. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Guitelman.

Jl.8-179-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que el 29 de Junio pró mo pasado autorizó el escribano Juan A. Bi zozero, disolvimos la sociedad que teníam constituída con la razón social Ceriani Mussi, y domicilios en esta ciudad, casa n mero 1311 de la calle Mercedes y casa n mero 2508 de la Avenida Agraciada, y l señores Angel José Mussi, Héctor Anton Mussi y José Martino constituyeron una nu va con la razón social Mussi Hermanos Martino, la cual será continuadora de l negocios de la anterior. — Montevideo, J lio 5 de 1929. — José Ceriani. — Anton Mussi. — Angel José Mussi. — Héctor A tonio Mussi. — José Martino.

Jl.10-213-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Dumas Leopoldo Pereyra el establecimiento en los ramos de café, confitería, bar y billares denominado "Café Agraciada", sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Panella Pastorino y Cía. — León Enrique Crema. — A. Panella. — José Pennino. — C. M. Pastorino. — José Juan Crema. Jl.22-534-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a favor de las señoritas Rosa y Tomasa Bozzo Patrone la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Venancio Benavídez número 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1789. —Montevideo, Julio 19 de 1929. — Pedro Carrau. — Rosa y Tomasa Bozzo Patrone. Jl.22-515-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi casa de comercio titulada "Pensión Familiar", sita en la calle Colonia 1631, al señor Obdulio Barquín; y por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones para que el que se considere con derecho a ser acreedor se presente al indicado negocio con los comprobantes respectivos dentro del término que marca la ley. —Primitivo Alonso. — Obdulio Barquín. Jl.19-465-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco María Meda y doña Clara Maye de Aguerregoyen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en el Camino Tonkinson y de Las Flores, Paso de la Arena, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Barbero Hermanos. Jl.22-530-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Cayetano Giorello el taller de marmolería y granito, así como materiales, maquinarias y útiles existentes en dicho taller, que está situado en la calle 13 de Abril entre las de Doctor Julián Graña y Francisco de los Santos. Se hace saber igualmente que tanto las cuentas a cobrar como las a pagar son de cuenta del suscripto. A los efectos de la ley citada se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos respectivos a hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Julio 13 de 1929. — Guido Cía. Jl.20-497-v.ag.9.

CAFE Y BAR VENDIDO

Ricardo Romero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2462, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda el comercio de café y bar que bajo su firma tiene establecido en esta Capital en la casa antes citada, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en dicho comercio, Avenida General Flores número 2462, cuyo domicilio fijan también los compradores. — Montevideo, Julio 18 de 1929. — Ricardo Romero. — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda. Jl.20-491-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a doña Amatista Martínez y a doña Turquesa Martínez el comercio que en el ramo de restaurant y anexos, almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Melilla, quinta sección de Canelones, cuyo comercio se denomina "El Edén". De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la escribanía de don Juan F. Cortazzocalle, Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Junio de 1929. — Raúl Dalies. Jl.2-54-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José M.a López y Ramón Rabirú la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol que con el nombre de "La Glacial de San José" tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 881 de esta ciudad. — San José, Junio 28 de 1929. — Máximo Grub. Jl.3-79-v.jl.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 5 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimiento, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General. Jl.22-537-v.ag.7.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Ramón Acosta las existencias del negocio de carnicería que tenía establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2038. Se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Carlos Berrueta. Jl.22-517-v.ag.13.

DESISTIMIENTO

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle Sarandí número 187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Serafín Veiga. — José González. Jl.19-474-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó en esta ciudad el escribano Mario de Vila, hemos vendido a los señores Juan José Frizzi y Juan José Pereira nuestra casa de comercio que en los ramos de comercio general y acopio de frutos y cereales tenemos establecida en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1929. — Lorenzo y César Pérez. Jl.19-466-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores don José García Cancela y don Manuel Mato Lista el negocio de panadería denominado "La Marina", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Ricaute número 872, con todos sus útiles maquinarias, enseres, mercaderías y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Fortunata Fernández de Rivas. —Serapio Rivas. Jl.19-464-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Salaberry mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta Capital, calle Carabelas número 3338. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho local a hacerlo efectivo, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salvador Di Mattia. Jl.19-459-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Nelson Raúl Risso el 12 del corriente mes, los señores Domingo Bocchiardo y Alberto Arregui se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre próximo pasado de la casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la ciudad de Trinidad (Flores), que explota los ramos de tienda y anexos, terminando el condominio entre nosotras. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Paulina Ancel de Arregui. — Elina Labeque de Arregui. Jl.17-408-v.ag.9.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, Escritorio: Zabala 1318, he vendido a los señores Castelli Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la Avenida Larrañaga número 3851, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Juan Richeri. — Castelli Hnos. Jl.1.o-28-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Antonio Laurino. Jl.17-424-v.ag.9.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

425 Cerrito 425

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio del corriente año, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la meoria y balance del 33.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

El registro de acciones se cerrará el día 26 del corriente, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario. Jl.17-440-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Gregorio Solecio mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la Avenida Italia esquina Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Manuel Vidal. Jl.17-439-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Francolino y Gómez el establecimiento "Café 18 de Julio", de la ciudad de Paysandú; que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos al escribano don Joaquín Brandao Sosa en aquella ciudad dentro del plazo de veinte días, a contar desde hoy. — Paysandú. — Francisco Uslenghi. Jl.10-225-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiéndose desistido por ambas partes de la promesa de venta del comercio de bar y café que tengo establecido en la calle Cufré número 2721, y formulada al señor don Pedro Cicero, con fecha Mayo 18 del corriente año, queda ella sin efecto, siguiendo el comercio a nombre del suscripto Juan Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Juan Rodríguez. Jl.5-101-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Lamas el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, que tengo establecido en la calle Justicia número 1999, esquina Lima de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Vicente Literas. Jl.5-116-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 950, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rogelio Cercido. Jl.5-190-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José y Bartolomé González, el almacén y despacho de bebidas fermentadas y billar, situado en la calle Defensa número 2201, esquina a la de Martín García de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Pedro Mantani. Jl.3-80-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Ramos, la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1929. — Angel Buono.

Jl.17-452-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Félix Vila y los señores Juan Ramis y José Ribas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad. Los acreedores contra José Ribas y Juan Ramis se presentarán en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos.—Montevideo, Julio 3 de 1929.

Jl.6-141-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la provisión y panadería sita en la calle General Prim número 3073, entre 18 de Julio y Mac Eachen, de esta Capital, quedando desligado de la misma don Manuel Costa, y haciéndose cargo de dicho establecimiento don Manuel Gerpe. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Gerpe. — Manuel Costa.

Jl.5-124-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Díaz y Hermano mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Osorio número 1331. Notifico a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término a la casa citada. — Montevideo, Julio 16 de 1929.—Excelsa Iglesias.

Jl.17-429-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hágolês saber que he prometido vender a los señores Baltasar Alemañy y Pedro Urreta el activo y pasivo de la casa comercial titulada "La Ideal", situada en la calle del Plata esquina República, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo su crédito dentro de treinta días de la fecha. — Carmelo Julio 23 de 1929. — C. Manrique.

Jl.24-591-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Maximiliano Montañés, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Chiappara para la explotación del ramo de jabonería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Junio Juan Chiappara. San Carlos, Junio 28 de 1929. — Junio J. Chiappara. — Pedro M. Núñez.

Jl.17-411-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma social de esta plaza Tomás Angeloro y Hermano se disolverá por escritura pública, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del señor Tomás Angeloro. Los acreedores y demás interesados en los negocios de dicha firma podrán presentarse dentro del plazo legal en la calle 21 de Setiembre 2292 con los justificativos de sus créditos a deducir los derechos que puedan corresponderles. — Montevideo, Julio 14 de 1929. —Tomás Angeloro y Hermano.

Jl.15-379-v.ag.7.

AVISO AL COMERCIO

Vapor "Uruguay"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Julio 23 de 1929. —Lloyd Brasileiro, Agentes.

Jl.24-588-v.jl.29.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

Orden del día:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — El Secretario.

Jl.23-538-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Carlos Aycaguer, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de "Pedro Mondino Hermanos", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Mondino. — Durazno, Julio 5 de 1929. — Pedro Mondino. — Bartolo S. Mondino.

Jl.23-544-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha he vendido a don Ricardo Grappiolo el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle Galicia número 1299. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Luis Gentile.

Jl.11-248-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José Corral y José Rama la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 2155, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Rama.

Jl.11-251-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que habiéndose disuelto el 31 de Diciembre bre mil novecientos veintiocho, por expiración del término, la sociedad que en el ramo de automóviles, repuestos, anexos y representaciones en general, teníamos establecida en la casa número 842 de la calle Uruguay, bajo la firma Behrens y Acosta y Lara, se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Behrens. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Junio de 1929. — Behrens y Acosta y Lara.

Jl.1.o-30-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Calvo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle D. Azzeglio número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los señores acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Francisco Bermúdez.

Jl.10-238-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha diez del actual, ante el escribano don Teófilo M. Real, vendí a don Mario J. Platero la casa de comercio que tenía en la Avenida General Flores número 3401. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo B. Strada.

Jl.5-192-v.jl.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado constituir una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Couto y Antelo, y que continuarán los negocios de la firma Manuel Couto. Por consiguiente rogamos a los acreedores de este señor se presenten dentro del término que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos correspondientes en la calle Lepanto número 44. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo.

Jl.9-231-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a Teodoro Cáceres y Faustino Araújo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Juan E. Martínez número 12, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Delfino Elisio Facci.

Jl.5-97-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, en los ramos generales y acopio de frutos del país, y que giraba bajo la razón social de Coycoechea y da Silva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Silvestre da Silva. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos correspondientes en la calle Sarandí número 520, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 27 de 1929. —Pedro S. da Silva. — Pedro M. Goycoechea.

Jl.8-192-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente en esta plaza en el ramo de panadería calle Comercio número 1502, la cual giraba bajo la razón social de Mateu, Estarás y García, retirándose de ella los señores Juan Mateu y Pedro Estarás, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jerónimo García, de común acuerdo con el señor Jaime Estarás.

Se previene a los acreedores, de acuerdo con la ley en vigencia, presenten las cuentas en el plazo de 30 días, pasados los cuales no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Juan Mateu. —Pedro Estarás. — Jerónimo García.—Jaime Estarás.

Jl.3-81-v.jl.27.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Aníbal Comas la panadería denominada "El Molino", de mi propiedad, debiendo presentarse los créditos, con sus justificativos, a los referidos señores, dentro del término correspondiente. — Salto, Julio 1.o de 1929. — AlAfredo R. de Lisa.

Jl.10-222-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Cascudo el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio 2298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Juan Bonfiglio.

Jl.9-196-v.ag.1.o.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Zabala número 1318, he vendido a los señores Alvarez y Diez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1301. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Manuela S. de Cabezas. — Alvarez y Diez.

Jl.5-93-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el día tres de los corrientes mes y año, ante el escribano Próspero Bovino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Apud y Dematés, calle Buenos Aires número 671, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Donato Dematés, y quedando absolutamente separado de ella el señor Temer Abraham Apud. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1929.—Temer Abraham Apud. — Donato Dematés.

Jl.8-164-v.jl.31.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA (S. A.)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día miércoles 31 de Julio próximo en el local social, Avenida General Rondeau número 1847, a las 10 horas y 30 minutos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio.

3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva.

4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Jorge Moratorio, Secretario.

Jl.13-337-v.jl.31.

AVISO AL COMERCIO

Vapor "Rodríguez Alves"

Se avisa a los recibidores de carga por ·te vapor que para ser atendidos los re- amos deberán ser presentados dentro de s 48 horas de terminada la descarga, de- uerdo con el artículo número 1256 del ódigo de Comercio.

La revisación de las mercaderías por fal- de bultos y del contenido en los mismos, verificará en los días 25 y 26 del co- iente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que r presentadas una vez verificada la revi- ición y siempre qué conste en los recibos a bordo, previa presentación de las fa- ıras originales. — Montevideo, Julio 23 1929. — Lloyd Brazileiro. Agentes. Jl.24-590-v.jl.2

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Es- utos de la sociedad, se cita a los señores cionistas para la Asamblea General Ordi- ıria que tendrá lugar el miércoles 31 de ılio, a las 16 horas, en su escritorio, calle olón número 1512, a fin de dar cuenta de s negocios durante el ejercicio XXXII, rminado el 30 de Junio de 1929, elegir ıevo Directorio, suplentes y Fiscal para ejercicio XXXIII.

El registro de acciones establecido en el tículo 24 queda abierto todos los días há- les de las 10 a las 16 horas. — El Se- etario. Jl.24-571-v.jl.29.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

SAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

El Directorio, a solicitud de los accionis- s que representan la parte del capital sus- ipto, a que se refiere el artículo 31 de s Estatutos sociales, convoca a los se- ores accionistas para la Asamblea General xtraordinaria que se celebrará el día 8 de gosto próximo, a las 16 horas y 30, en local social, calle Burgues y Asencio, a n de considerar la siguiente orden del a:

1.o Reforma del artículo 45 de los Es- tutos sociales.

2.o Designar dos accionistas para firmar acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de s Estatutos sociales, el registro de accio- es para tomar parte en la Asamblea podrá acerse hasta cinco días antes del fijado ra la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 929. — El Secretario. Jl.25-616-v.ag.5.

BOLSA DE COMERCIO

SAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de omercio, y en razón de no haberse lleva- a efecto el día 23 del corriente por falta número, la Asamblea General Extraordi- ıria a que habían sido convocados los se- ores socios de la Bolsa de Comercio, se ta a éstos por segunda y última vez para día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas; ıyo acto se llevará a cabo en el local pro- isorio calle Zabala número 1479, con el ímero de socios que concurran (artículo 53 los Estatutos), y en el cual será conside- ıda la siguiente orden del día:

Pedido de autorización de la Cámara:

1.o Adquisición del inmueble que se con- dere más adecuado y por el precio que ás convenga, para edificar la nueva Bolsa Comercio.

2.o Llamamiento a concurso de planos y ección del que se juzgue más conveniente.

3.o Construcción del edificio por contra- ıción de la obra o por administración, se- ún mejor convenga a los intereses sociales.

4.o Arbitrar los fondos necesarios para la alización de la obra por medio de crédito ipotecario, sea por cédulas, por el Banco ipotecario del Uruguay o por prestamistas dinero.

5.o Nombramiento de tres socios para que, conformidad con lo que dispone el ar- culo 54, firmen el acta respectiva. — Mon- video, Julio 24 de 1929. — El Secretario. Jl.24-585-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he rometido vender a los señores Antonio Le- es y Compañía mi casa de comercio que ngo establecida en Zapicán, Departamen- de Lavalleja. — Carmen Z. de Perna. Jl.24-565-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la ficina de balances de Agustín F. Maciá, ierra número 1544, he contratado vender a avor de don Manuel Julio Andrade el alma- n de comestibles con despacho de bebidas lcohólicas sito en la calle Cerro Largo nú- nero 1901, esquina República, de esta ciu- lad. A los efectos de la ley de 26 de Setiem- re de 1904, notifico a mis acreedores para ue presenten en la indicada casa de co- ercio los justificativos de sus créditos pa- a serles satisfechos. — Montevideo, Julio de 1929. — Manuel Villar Rojo. Jl.3-87-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago sa- ber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y remata- dor público Mario M. Vila (escritorio: Jus- ticia 1860), he prometido vender a los se- ñores Serafín J. Sotelo y Manuel García el activo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Carlos Anaya números 2792-94, esquina C. Braga, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes dentro de los treinta días en mi domicilio. Uruguay 1000. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Guillermo Sotelo. — De Vila Orden. Jl.24-532-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Deluca mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capu- rro). A los efectos de la ley de 26 de Se- tiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comer- cio para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Juan Banchero. Jl.25-605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a los seño- res Fernández, Rodríguez y Cía. el comer- cio que en el ramo de café y bar, denomina- do "Caperton", tenía establecido en la Ave- nida General San Martín, número 2102, es- quina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se em- plaza a todos los que se consideren acree- dores, hasta el día 15 del corriente, se pre- senten con los justificativos de sus crédi- tos, dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Berlano. Jl.11-10489-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la so- ciedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Albano y Gallarreta para la fa- bricación de ladrillos para construcciones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consi- deren acreedores para que dentro del tér- mino de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el local ca- lle José L. Terra número 2866, a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Miguel Albano. — José Gallarreta. Jl.13-327-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los ba- lanceadores y rematadores públicos señores Cabeza y Nieto (Escritorio: Andes 1371), he prometido vender a favor del señor Mi- guel Tomás mi casa de comercio en el ra- mo de almacén y bebidas fermentadas si- tuada en la Avenida General Eugenio Gar- zón número 154. Los que se consideren acree- dores deberán presentar sus cuentas con los respectivos justificativos de sus créditos en el escritorio antes mencionado: Andes 1371, dentro del término legal que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gil Ignacio Pérez. Jl.6-146-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiem- bre de 1904, participo que por ante el es- cribano José Tuneu Pares he prometido ven- der a don Constantino Lombardo la casa de comercio que en el ramo de panadería ten- go establecida en esta ciudad en la calle Francisco Llambí número 1408, bajo la de- nominación de "Olímpica", notificando a mis acreedores para que se presenten den- tro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — José Prieto. Jl.12-302-v.ag.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balancea- dor público Antonio C. Cozzolino (Escrito- rio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfredo Biagas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermen- tadas situado en la calle Plata número 2401, esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acree- dores deberán presentarse con los justifi- cativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — Viuda de José Rouco. Jl.12-291-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Cirisola y Silve- ra, que giraba en esta plaza en los ramos de café y confitería, de esta ciudad, Rivera 2705, se ha hecho cargo del activo pasivo el se- ñor Pablo H. Cirisola. Se hacen estas publi- caciones a los efectos de la ley. — Montevi- deo, Julio 11 de 1929. — Pablo H. Cirisola. — Máximo B. Silvera. Jl.13-324-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al se- ñor Jacinto L. Correa Pintos la casa de co- mercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el Pueblo Young. A los efec- tos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del pla- zo de treinta días, a contar desde la fecha. —Pueblo Young, Junio de 1929. — Juan C. Andrada. Jl.3-62-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los seño- res Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Jesús Lorenzo y Cía., estable- cidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Luis de la Torre número 1056, haciéndose cargo los señores Manuel Freire y Jesús Freire, notificando a los acreedores para que den- tro de treinta días se presenten en la indi- cada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — Jesús Lo- renzo. — Manuel Freire. — Jesús Freire. Jl.1.o-27-v.jl.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balancea- dor público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a fa- vor de los señores Ramón García y Manuel Pena el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ituzaingó número 1600, esquina 25 de Agos- to, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado co- mercio. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Félix Guelfi. Jl.11-270-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan Carlos Riviezzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco número 1664, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiem- bre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la in- dicada casa con los justificativos de sus cré- ditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Francisco Garggano. Jl.12-289-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha ha auto- rizado el escribano don Francisco E. Corde- ro, ha quedado disuelta la sociedad que gi- raba en esta plaza con sede en la calle Bue- nos Aires número 740, bajo la razón Adelino Rodrigues Gomes y Compañía, y denomina- ción "Restaurant del Golfo di Napoli", que la componían don Adelino Rodrigues Gomes, don Florestano Cavaliere y don José Chio- venda, quedando el primero a cargo del ac- tivo y pasivo y los otros dos desligados de toda participación y responsabilidad. — Mon- tevideo, Julio 5 de 1929. — Adelino Rodri- gues Gomes. — Cavaliere Florestano. — Jo- sé Chiovenda. Jl.12-288-v.ag.5.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al se- ñor Juan Fco. Díaz el negocio de carnice- ría de mi propiedad que tengo establecido en la Avenida Millán número 3171, de esta ciu- dad. A los efectos de la ley de 26 de Setiem- bre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se pre- senten con sus respectivos créditos al domi- cilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Ju- lio 3 de 1929. — Pablo Dodera. Jl.8-176-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos di- suelto con fecha 30 de Junio último la so- ciedad que bajo la razón social Briano y Ro- mero, giraba en la Villa del Sauce, Depar- tamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo José C. Briano. A los efec- tos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Sauce, Julio de 1929. — Briano y Romero. — José C. Briano. Jl.12-301-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado ven- der a favor de don Armindo Tasistro y Are- cio Silva el almacén de comestibles y des- pacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marcelino Sosa número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consi- deren acreedores para que dentro del pla- zo legal se presenten en la indicada ofici- na con los justificativos de sus créditos pa- ra serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Viuda de Liborio Hernández. Jl.26-641-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que me he separado de la firma comercial Verdisco y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo los nuevos dueños del comercio ubicado en la calle Municipio número 1749, esquina Uruguay, "Bodega Génova". — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Miguel. Verdisco.
Jl.8-163-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Nari, Pedro Marenco y Valentín Tabó el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1651, esquina a la de Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — José Pino. Jl.19-471-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Pereyra el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en el pueblo Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Julio Anselmi. Jl.5-108-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Francisco Gómez.
Jl.17-404-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Armando Bertucci nuestro taller de automóviles situado en la Avenida Larrañaga número 185. Los que se consideren acreedores, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado taller, Avenida Larrañaga número 185. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Ernesto Siri y Cía. Jl.12-286-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Rial y Cía. y Santiago Pazo, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad, y a la vez los señores Manuel Rial y Cía., prometen vender al señor Máximo de la Fuente. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929.
Jl.6-99-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Dionisio González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carmelo número 1506, esquina Nelson, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos recpectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Benito Cal Collazo. Jl.5-125-v.jl.29.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18888

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille, (Francia), han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana y seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-639-v.ag.13.

ACTA N.o 18890

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Le Ripolin, (Société Anonyme Française de Peintures Laquees et d'Enduits Sous-Marins, Procedes Lefranc et Briegleb reunis), de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FESTINOL

para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-638-v.ag.13.

ACTA N.o 18889

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALCONE

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas de papel para envasar leche, crema, helados y artículos similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-637-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

41.260 kilos de porotos del país, peso bruto con bolsa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.27-643-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

62,100 kilos yerbamate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartas (tara 15, 10 y 7 kilos), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto, a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.27-650-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2810|35

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

10.500 kilos de arroz en grano entero, peso bruto con bolsa; 115.000 kilos de azúcar molido, peso bruto con bolsa; 100 cajones de fósforos de cera, cada cajón 2.160 cajas; 6.000 kilos de grasa de caracú, cada lata 20 kilos, bruto, aproximadamente, debiendo el proveedor establecer la tara; 10,000 kilos de harina especial, peso bruto con bolsa; 1.600 cajones de kerosene, debiendo el proveedor establecer el litraje de cada lata, marca y calorías; 6.000 kilos de yerbamate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartas, tara 15 kilogramos, 10 kilogramos y 7 kilogramos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.27-649-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Antonio Carrazco o apoderado en forma para que dentro del plazo de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de 1 H. 9.600 m2. de terreno en la 5.a sección judicial de Florida, con

destino a las carreteras de acceso al puente Santa Lucía. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.27-645-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Natalio García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de 7.160 m2., destinado a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Secretario.
Jl.27-644-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Evangelista Rodríguez de Rodríguez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, Durazno número 1566, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de 5 H. 8.485 m. de terreno, destinado a la construcción de la carretera Minas Aiguá.— Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.27-643-v.ag.5.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISINIACO ARIETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 8 de Abril de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1153, y doña ELSA EDA CARREÑO LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 8 de Octubre de 1913, domiciliada en la calle Ciudadela número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
377-v.ag.3.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELSEAR MARIA GUIMARAENS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ejido número 920, y doña MAGDALENA VEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle.
376-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LANDIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1208, y doña AMANDA MASSONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
375-v.ag.3.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON CORTAZZO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2292, y doña ROSA EULOGIA DIANO, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Martín García número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
366-v.ag.3.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUIS CERVINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña ADELINA DERENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
369-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón de Conde, domiciliado en el camino C. Grande sin número, y doña MARIA ITALA NOVARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
368-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO LIZASO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en La Chacarita, y doña PASCUALA MARIA ELENA PEDREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Argerich número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
367-v.ag.3.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ALEMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1334, y doña MARCELINA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
372-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1971, y doña JUDITH URELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
371-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NOGUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chaná número 2191, y doña IRMA MENDOZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Chaná número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
370-v.ag.3.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRIL ALFRED BREWER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1129 (2.a sección judicial), y doña DORIS MAY LIGGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Southampton, domiciliada en la Avenida Sayago número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
374-v.ag.3.

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BENIGNO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la Avenida Garzón número 91, y doña ESMERALDA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Ariel número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
373-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nebuloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.27-647-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Manuel Porteiro todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de panadería poseemos en esta Capital, calle Emilio Romero número 40, y la cual se denomina "Nuevo Rumbo". — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Francisco Varela. — Wenceslao Silva.
Jl.27-646-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Roberti y De Rosa, formada por los señores Alfredo Roberti y Juan De Rosa, girará en lo sucesivo bajo la firma de Roberti, De Rosa y Cía., constituída por los mismos y además por el señor Juan Zanotta, que ingresa como nuevo socio. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 26 de 1929. — Alfredo Roberti. — Juan De Rosa. — Juan Zanotta.
Jl.27-658-v.ag.19.